

TRATADO INTERNACIONAL
EJECUTIVO N° 033/2021-2026

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 13 de mayo de 2024

OFICIO N° 096 - 2024 - PR

Señor
Alejandro Soto Reyes
Presidente del Congreso de la República
Presente.-



Nos dirigimos a usted, señor Presidente del Congreso de la República, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto Supremo N° 017-2024-RE, mediante el cual se ratifica el Acuerdo por Intercambio de Notas entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2022, formalizado mediante el intercambio de la Nota del 27 de noviembre de 2023 de la Embajada de la República Federal de Alemania y la Nota RE (MIN) N° 6-5/80 del 27 de diciembre del 2023 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

Decreto Supremo Nº 017-2024-RE

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA EL ACUERDO POR INTERCAMBIO DE NOTAS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA 2022

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo por Intercambio de Notas entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2022 fue formalizado mediante el intercambio de la Nota del 27 de noviembre de 2023 de la Embajada de la República Federal de Alemania y la Nota RE (MIN) N° 6-5/80 del 27 de diciembre del 2023 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú;

Que, en virtud del numeral 18 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente decreto supremo se encuentra excluido del alcance del AIR Ex Ante por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado Acuerdo;

Estando al Informe (DGT-EPT) N° 8-2024; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y por el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Se ratifica el Acuerdo por Intercambio de Notas entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2022, formalizado mediante el intercambio de la Nota del 27 de noviembre de 2023 de la Embajada de la República Federal de Alemania y la Nota RE (MIN) N° 6-5/80 del 27 de diciembre del 2023 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Artículo 2.- Publicación

El Ministerio de Relaciones Exteriores proceda a publicar en el diario oficial "El Peruano", de conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el texto íntegro del tratado antes referido y la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3.- Dar cuenta al Congreso

Se dé cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLAUARTE ZECARRA
Presidenta de la República

JAVIER GONZALEZ OLACHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

Decreto Supremo Nº 017-2024-RE

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA EL ACUERDO POR INTERCAMBIO DE NOTAS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA 2022

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo por Intercambio de Notas entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2022 fue formalizado mediante el intercambio de la Nota del 27 de noviembre de 2023 de la Embajada de la República Federal de Alemania y la Nota RE (MIN) Nº 6-5/80 del 27 de diciembre del 2023 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú;

Que, en virtud del numeral 18 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2021-PCM, el presente decreto supremo se encuentra excluido del alcance del AIR Ex Ante por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado Acuerdo;

Estando al Informe (DGT-EPT) Nº 8-2024; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y por el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley Nº 26647;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Se ratifica el Acuerdo por Intercambio de Notas entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2022, formalizado mediante el intercambio de la Nota del 27 de noviembre de 2023 de la Embajada de la República Federal de Alemania y la Nota RE (MIN) Nº 6-5/80 del 27 de diciembre del 2023 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Artículo 2.- Publicación

El Ministerio de Relaciones Exteriores proceda a publicar en el diario oficial "El Peruano", de conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley Nº 26647, el texto íntegro del tratado antes referido y la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3.- Dar cuenta al Congreso

Se dé cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores


Registrado en la Fecha
10 MAY 2024
DS No. 017 / RE



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 13 de mayo del 2024

Según lo dispuesto por la Presidencia, remítase el Tratado Internacional Ejecutivo N° 33/2021-2026 a las **Comisiones de Constitución y Reglamento; y Relaciones Exteriores.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA EL ACUERDO POR INTERCAMBIO DE NOTAS ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamento técnico de la propuesta normativa





1. **El Acuerdo por Intercambio de Notas entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2022**, formalizado mediante el intercambio de la Nota del 27 de noviembre de 2023 de la Embajada de la República Federal de Alemania y la Nota RE (MIN) N° 6-5/80 del 27 de diciembre del 2023 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú (en adelante, el Acuerdo), constituye un tratado en términos del derecho internacional.
2. El Acuerdo tiene por objeto que Alemania y el Perú fomenten conjuntamente cinco proyectos de cooperación técnica en las áreas de gobernabilidad, la incorporación del Perú a la OCDE, gestión hídrica, cambio climático y economía circular.
3. La ratificación interna del Acuerdo se sustenta en las opiniones técnicas emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, como entidad que ejerce funciones rectoras en materia de cooperación internacional; la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en su calidad de organismo adscrito al sector relaciones exteriores responsable de ejecutar la cooperación técnica internacional; el Ministerio de Economía y Finanzas, como encargado de los compromisos en materia tributaria y en la ejecución de uno de los proyectos contemplados en el Acuerdo; así como por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y el Instituto Nacional de la Calidad, como entidades a cargo de la ejecución de los demás proyectos previstos en el Acuerdo. Todas las opiniones se recogen en el Informe (DGT-EPT) N° 8-2024, del 7 de mayo de 2024, elaborado por la Dirección General de Tratados, con el propósito de determinar y sustentar la vía constitucional aplicable para el perfeccionamiento interno del Acuerdo.
4. En el numeral 126 del referido informe se concluyó que el Acuerdo puede ser perfeccionado conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política del Perú y en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647 "Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano", que facultan a la señora Presidenta de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo, sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú.
5. En consecuencia, el Acuerdo puede ser ratificado directamente por la señora Presidenta de la República, debiendo dar cuenta de ello al Congreso de la República. Ese es el propósito del proyecto normativo que sustenta la presente exposición de motivos.
6. Una vez publicado el decreto supremo de ratificación en el diario oficial "El Peruano", el procedimiento de perfeccionamiento interno del Acuerdo habrá concluido y el Perú se



encontrará expedito para manifestar su consentimiento en obligarse por el referido tratado en el plano internacional según sus propias disposiciones, con miras a que pueda entrar en vigor.

7. Al respecto, el Perú y Alemania convinieron que el tratado entre en vigor a los quince (15) días de la fecha de recepción en la que el Perú comunique a Alemania que se han cumplido los procedimientos internos exigidos por su ordenamiento jurídico interno.
8. Resulta importante precisar que el Acuerdo se incorporará al derecho interno peruano una vez que el mismo entre en vigor, conforme lo dispone el artículo 55 de la Constitución Política del Perú y el artículo 3 de la Ley N° 26647.

Análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma

9. El Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en el marco de sus competencias en materia de cooperación internacional, desarrollan la conveniencia de la entrada en vigor del Acuerdo a la luz de los intereses nacionales.

10. El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Cooperación Internacional, resalta que el Acuerdo se encuentra vinculado a los Lineamientos de la Política de Gobierno, en específico a los siguientes: 1.4: Reafirmar al Perú como un país que respeta el derecho internacional, fortalece la democracia, protege los derechos humanos y lucha contra la corrupción, promoviendo la integración vecinal y latinoamericana sin exclusiones y con pragmatismo, basada en el respeto mutuo; 3.7: Fortalecer la gobernanza ambiental de las entidades públicas, privadas y sociedad civil con enfoque territorial, descentralizado e inclusivo; 4.6: Implementar medidas de mitigación y adaptación frente al cambio climático, con énfasis en la seguridad hídrica; 4.7 Impulsar la prevención, control y mitigación de los impactos ambientales negativos, promoviendo la inversión económica sostenible; así como, fortalecer los mecanismos para la gestión integral de sustancias químicas y promover la valorización y la economía circular; y, 9.2 Reducir la brecha de servicios de agua potable, agua para uso de riego, saneamiento, energía y conectividad, prioritariamente en el ámbito rural y periurbano.


11. Por su parte, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional destaca que el Acuerdo es concordante con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 08 'Trabajo decente y crecimiento económico', 11 'Ciudades y comunidades sostenibles', 13 'Acción por el clima', y 16 'Paz, justicia e instituciones sólidas'.

12. En cuanto a los sectores competentes, el MEF resaltó que el proyecto a su cargo contribuirá con la implementación de la medida de política económica "Aceleración de la inversión pública" y el lineamiento de política fiscal "Impulsar la inversión pública de calidad, con adecuada gestión y que permita cerrar brechas de infraestructura" previstos en el Marco Macroeconómico Multianual 2023 – 2026.
13. A su vez, la PCM destacó que el proyecto a su cargo materia del Acuerdo contribuirá con las recomendaciones de la OCDE, en los ámbitos de gobernanza pública y calidad regulatoria, en el marco del proceso de adhesión del Perú a dicha organización. Asimismo, el MVCS resaltó que el proyecto bajo su ejecución contribuirá con las prioridades del Perú como país receptor de la cooperación técnica internacional en el

desarrollo inclusivo y sostenible bajo un enfoque de derechos para la mejora de la calidad de vida de las personas, y que se incrementará el acceso a servicios de agua y saneamiento con calidad y sostenibilidad para la población del ámbito urbano, con especial atención a las poblaciones vulnerables, en congruencia con el Plan Estratégico Sectorial Multianual-PESEM 2024-2030 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.

14. Por otro lado, el MIDAGRI enfatizó que el proyecto a su cargo elevará el nivel de producción sostenible de los agricultores con incursiones en el mercado. Finalmente, el INACAL puso de relieve que el proyecto bajo su ejecución contribuirá a reducir la vulnerabilidad sanitaria y el riesgo ambiental en la ciudad de Lima a través de la generación de oportunidades de negocios sostenibles basados en la circularidad y soportándose sobre experiencias en ejecución.



Análisis del impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional

15. Los sectores competentes en el Acuerdo han descartado que para la ejecución del Acuerdo se requiera la modificación, derogación y emisión de normas con rango de ley, subrayando el MEF la PCM, el MVCS, el MIDAGRI e INACAL, cada uno en sus respectivos ámbitos de competencia, que el Acuerdo se alinea al marco jurídico nacional vigente.



16. Es importante enfatizar que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional ha señalado que el Acuerdo se encuentra vinculado con:

- el Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, y sus modificatorias;
- el Decreto Legislativo N° 783, que aprueba la norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exteriores e importaciones de misiones diplomáticas y otros, y las normas que disponen las prórrogas de su vigencia;
- el Decreto Supremo N° 36-94-EF, que reglamenta la aplicación del beneficio tributario de devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donaciones y Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable; y
- el Decreto Supremo N° 122-2010-RE, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, y sus modificatorias.



Sobre el análisis del impacto regulatorio Ex Ante

17. Con relación al Análisis del Impacto Regulatorio "Ex Ante" (AIR Ex Ante), se tiene como antecedente que el Oficial de Mejora y Calidad Regulatoria del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó que la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR) de la Presidencia del Consejo de Ministros se pronuncie sobre el decreto supremo de ratificación interna del "Protocolo de Enmienda al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo Relativo a los Servicios Aéreos Regulares", suscrito en Lima, el 14 de octubre de 2021, respecto de la excepción establecida en el numeral 18 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria

y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.

18. Ante ello, la CMCR declaró la improcedencia del AIR Ex Ante de dicho decreto supremo, en virtud del numeral 18 del inciso 28.1 del artículo 28 del citado Reglamento AIR Ex Ante; el cual establece que se encuentran fuera del análisis de impacto regulatorio ex ante los proyectos regulatorios que la CMCR, previa evaluación y de manera fundamentada, en base a la interpretación del alcance del presente Reglamento, señale que se encuentran fuera del alcance establecido en el numeral 10.1 del artículo 10; por lo tanto, no constituye una propuesta normativa de carácter regulatorio, por lo que no aplica realizar un análisis de impacto Regulatorio Ex Ante.



19. En ese sentido, se concluye que el presente decreto supremo tampoco requiere el desarrollo de un Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, con base en el antes referido antecedente ya que se trata, en el presente caso, también de una propuesta de Decreto Supremo de ratificación de interna de un tratado que no se establece, incorpora o modifica reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social, en el marco del referido Reglamento y del Manual para aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Resolución Ministerial N° 151-2021-PCM.



Carpeta de perfeccionamiento del Acuerdo por Intercambio de Notas entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2022

1. Informe de Perfeccionamiento

- Informe (DGT-EPT) N° 8-2024 del 24 de abril del 2024. ✓

2. Tratado:

- Acuerdo por Intercambio de Notas entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2022, formalizado mediante el intercambio de la Nota del 27 de noviembre de 2023 de la Embajada de la República Federal de Alemania y la Nota RE (MIN) N° 6-5/80 del 27 de diciembre del 2023 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

3. Solicitud de perfeccionamiento:

- ✓ Memorándum DCI004102024 del 16 de abril del 2024, de la Dirección de Cooperación Internacional.
- ✓ Memorándum DCI004322024 del 22 de abril de 2024, de la Dirección de Cooperación Internacional.
- ✓ Memorándum DCI004692024 del 29 de abril de 2024, de la Dirección de Cooperación Internacional.
- ✓ Correo electrónico del 6 de mayo de 2024, de la Dirección de Cooperación Internacional.

4. Antecedentes:

- ✓ "Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania", suscrito el 6 de junio de 1974 y vigente desde el 29 de enero de 1975.
- ✓ Acta de las Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania celebradas en Berlín el 2 y 3 de noviembre de 2022.

5. Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores:

- ✓ Memorándum DCI004102024 del 16 de abril de 2024 de la Dirección de Cooperación Internacional.

- ✓ Memorandum DGT01417/2023 del 13 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Tratados.
- ✓ Memorandum LEG02726/2023 del 15 de diciembre de 2023 de la Oficina General de Asuntos Legales.
- ✓ Memorandum LEG007192023 del 18 de abril de 2023 de la Oficina General de Asuntos Legales.

6. Opinión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional:

- ✓ Memorandum APC00597/2023 del 12 de diciembre de 2023 de la Dirección Ejecutiva.
- ✓ Informe N° 0203-2023-APCI/OAJ del 6 de diciembre de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- ✓ Opinión Técnica del 12 de diciembre de 2023 de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional.
- ✓ Memorandum APC00060/2024 del 16 de febrero de 2024 de la Dirección Ejecutiva.
- ✓ Opinión Técnica del 13 de febrero de 2024 de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional.
- ✓ Memorandum N° 0293-2024-APCI/DGNI del 13 de febrero de 2024 de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional.
- ✓ Memorandum N° 0036-2024-APCI/OAJ del 15 de febrero de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- ✓ Memorandum DCI004692024 del 29 de abril de 2024, de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas:

- ✓ Oficio N° 2043-2023-EF/13.01 del 28 de septiembre de 2023, de la Secretaría General.
- ✓ Informe N° 087-2023-EF/62.01 del 27 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad.
- ✓ Informe N° 0010-2023-EF/63.01 del 24 de julio de 2023, de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.
- ✓ Nota RE (DCI) N° 6-5/62 del 5 de octubre de 2023, de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ✓ Memorandum DCI004692024 de fecha 29 de abril de 2024, de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

- ✓ Memorando N° 1502-2023-EF/63.01 del 24 de julio de 2023, de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.
- ✓ Memorando N° 1102-2023-EF/42.02 del 22 de setiembre de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- ✓ Informe N° 806-2023-EF/42.02 del 22 de setiembre de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- ✓ Oficio N° 877-2024-EF/13.01 del 16 de abril de 2024, de la Secretaría General.
- ✓ Memorando N° 164-2024-EF/62.01 del 15 de abril de 2024, de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad.
- ✓ Informe N° 0071-2024-EF/41.03 del 5 de abril de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ Informe N° 0380-2024-EF/42.02 del 12 de abril de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

8. Opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros:

- ✓ Oficio N° D001766-2023-PCM-SG del 16 de junio del 2023, de la Secretaría General.
- ✓ Nota de Elevación N° D000132-2023-PCM-OGPP del 15 de junio del 2023, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ Informe N° D000125-2023-PCM-OPMC del 15 de junio de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación.
- ✓ Informe N° D000040-2023-PCM-SGP-MRV del 14 de junio de 2023, de la Secretaría de Gestión Pública.
- ✓ Informe D000011-2023-PCM-SD-EDT del 09 de junio de 2023, de la Secretaría de Descentralización.
- ✓ Oficio RE (DCI) N° 1-0-B/85 del 12 de mayo de 2023, de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ✓ Nota Verbal N° 090/2023 del 31 de marzo de 2023, de la Embajada de la República Federal de Alemania.
- ✓ Oficio N° D000014-2024-PCM-ORNI del 02 de abril de 2024, de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales.
- ✓ Informe N° D000101-2024-PCM-OGPP del 01 de abril de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ Informe N° D000002-2024-PCM-ORNI-RCS del 27 de marzo de 2024, de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales.

9. Opinión del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento:

- ✓ Oficio N° 250-2023/VIVIENDA-OGPP del 09 de junio del 2023, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ Informe N° 337-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS del 05 de junio del 2023, de la Dirección de Saneamiento.
- ✓ Nota 158-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS del 07 de junio de 2023, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento.
- ✓ Hoja de Trámite 00149404-2022 del 28 de noviembre de 2022.
- ✓ Nota N° 457-2022-VIVIENDA-OGPP del 12 de diciembre de 2022, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ Memorando N° 759-2023-VIVIENDA-OGPP del 16 de mayo de 2023, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ Oficio N° RE (DCI) N° 2-17-B/60 del 24 de noviembre de 2022, de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ✓ Oficio RE (DCI) N° 2-17-B/27 del 12 de mayo de 2023, de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ✓ Oficio N° 481-2024/VIVIENDA-SG del 8 de marzo de 2024, de la Secretaría General.
- ✓ Informe N° 029-2024/VIVIENDA-OGPP-OCAI del 8 de marzo de 2024, de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales.
- ✓ Memorando N° 433-2024/VIVIENDA-OGPP del 8 de marzo de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ Nota N° 040-2024-VIVIENDA/OGAJ del 8 de marzo de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- ✓ Memorándum N° 321-2024-VIVIENDA/OGPP/OP del 8 de marzo de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ Correo electrónico del 6 de mayo de 2024, de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ✓ Memorándum N° 098-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS del 20 de febrero de 2024, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento.
- ✓ Informe N° 166-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS del 20 de febrero de 2024, de la Dirección de Saneamiento.
- ✓ Oficio RE (DCI) N° 2-17-B/24 del 8 de febrero de 2024, de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ✓ Oficio N° 133-2024/VIVIENDA-OGPP del 19 de marzo del 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

- ✓ Informe N° 031-2024/VIVIENDA-OGPP-OCAI del 15 de marzo de 2024, de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales.
- ✓ Memorándum N° 482-2024-VIVIENDA-OGPP del 18 de marzo de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ Memorándum N° 136-2024-VIVIENDA-OGAJ del 18 de marzo de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- ✓ Informe N° 111-2024-VIVIENDA/OGPP-OPM del 14 de marzo de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Modernización.
- ✓ Memorándum N° 349-2024-VIVIENDA/OGPP/OP del 15 de marzo de 2024, de la Oficina de Presupuesto.

10. Opinión del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego:

- ✓ Oficio N° 0753-2023-MIDAGRI-SG/OGPP del 12 de junio del 2023, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ Informe N° 225-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI del 09 de junio de 2023, de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales.
- ✓ Oficio N° 1233-2024-MIDAGRI-SG del 03 de abril del 2024, de la Secretaría General.
- ✓ Informe N° 0140-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI del 25 de marzo de 2024, de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales.
- ✓ Memorando N° 0675-2024-MIDAGRI-SG/OGPP del 27 de marzo de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ Informe N° 179-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES del 22 de marzo de 2024, de la Oficina de Presupuesto.

11. Opinión del Instituto Nacional de Calidad:

- Oficio N° 059-2023-INACAL/PE del 30 de mayo del 2023, de la Gerencia General.
- Informe N° 00031-2023-INACAL/OCOOP del 29 de mayo del 2023, de la Oficina de Cooperación Internacional.
- Informe N° 087-2023-INACAL/OPP del 25 de mayo de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Informe N° 105-2023-INACAL/OAJ del 25 de mayo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Informe Técnico N° 017-2023-INACAL/DDE-jmestinoza del 26 de mayo de 2023, de la Dirección de Desarrollo Estratégico de Calidad.

- Oficio N° 037-2024-INACAL/GG de 23 de febrero del 2024, de la Gerencia General.
- Informe N° 029-2024-INACAL/OPP del 23 de febrero del 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Informe N° 00010-2024-INACAL/OCOOP del 23 de febrero de 2024, de la Oficina de Cooperación Internacional.



PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

Viceministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General de Tratados

INFORME (DGT-EPT) N° 8-2024

I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1. Mediante el Memorándum DCI004102024 de fecha 16 de abril del 2024, la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú solicitó a la Dirección General de Tratados iniciar el procedimiento de perfeccionamiento interno del **Acuerdo por Intercambio de Notas entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2022** formalizado mediante el intercambio de la Nota del 27 de noviembre de 2023 de la Embajada de la República Federal de Alemania y la Nota RE (MIN) N° 6-5/80 del 27 de diciembre del 2023 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú (en adelante, el Acuerdo), a efectos de lo cual se acompañó un expediente con los pronunciamientos técnico legales de sustento emitidos por las entidades nacionales competentes.

2. El referido expediente fue completado por la Dirección de Cooperación Internacional con Memorándum DCI004322024 del 22 de abril de 2024, Memorándum DCI004692024 del 29 de abril de 2024 y correo electrónico del 6 de mayo de 2024.

II. ANTECEDENTES

3. El relacionamiento entre el Perú y Alemania en materia de cooperación técnica tiene como marco jurídico al "Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania", suscrito el 6 de junio de 1974 y vigente desde el 29 de enero de 1975 (en adelante, el Convenio de 1974)¹. Al encontrarse en vigor, este tratado forma parte del derecho peruano en virtud de lo establecido en el artículo 55 de la Constitución Política del Perú².

4. El Convenio de 1974 se estableció con la finalidad de que el Perú y Alemania procuren prestarse toda ayuda y colaboración de carácter técnico y científico. Este tratado contiene disposiciones generales de aplicación a todos los proyectos de cooperación técnica entre ambas Partes, de acuerdo con lo que se convenga en los acuerdos que a tal efecto ellas suscriban.

5. El Convenio de 1974 contempla una serie de obligaciones a cargo de cada una de las Partes relativas a la formación y empleo de sus nacionales, precisándose que el Perú asume, además, la obligación de proteger a las personas y bienes de los expertos alemanes y de sus familiares, así como de concederles autorizaciones de ingreso y salida del país, exonerar a los expertos alemanes de impuestos u otras cargas de remuneraciones y concederles todos los privilegios que el Perú conceda a los expertos de organizaciones internacionales.

¹ El Convenio de 1974 se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con código B-1040. Su ficha de datos y texto pueden ser consultados en el siguiente enlace:

https://apps.mree.gob.pe/portal/web/tratados.nsf/Tratados_Bilateral.xsp?action=openDocument&documentId=353A.

² Constitución Política del Perú, art. 55: "Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional".

6. El marco bilateral antes descrito ha permitido que el Perú y Alemania celebren numerosos acuerdos sobre proyectos específicos de cooperación técnica. Entre los más recientes puede mencionarse el Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2020 relativo a ocho proyectos en materia ambiental, gobernabilidad y de desarrollo sostenible; el Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2019 relativo a un proyecto en materia del sistema de justicia especializado contra la violencia hacia la mujer, y el Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2018 relativo a dos proyectos en materia energética y ambiental.

7. En el Acta de las Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania celebradas en Berlín el 2 y 3 de noviembre de 2022 se contempló el compromiso de realizar cinco proyectos de cooperación técnica con un valor total de hasta veintiocho millones de euros (€ 28'000,000.00). A tal efecto, las Partes consideraron conveniente formalizar tales proyectos a través de un nuevo Acuerdo, tal como lo requiere el Convenio de 1974.

8. Concluida la negociación, el Acuerdo fue formalizado mediante el intercambio de la Nota de la Embajada de la República Federal de Alemania del 27 de noviembre de 2023, firmada por Sabine Bloch, Embajadora de dicho Estado, y la Nota RE (MIN) N° 6-5/80 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 27 de diciembre del 2023, firmada por Javier González-Olaechea Franco, Ministro de Relaciones Exteriores, cada uno en representación de sus respectivos Estados.

9. La formalización del Acuerdo por el Ministro de Relaciones Exteriores fue realizada directamente sin necesidad de estar premunido de Plenos Poderes, ya que en virtud a su alta investidura y conforme al artículo 7.2.a) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969³, puede realizar todo acto relativo a la celebración de un tratado en representación del Perú sin que sea necesario que acredite plenos poderes. En el plano interno, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 031-2007-RE 'Adecúa normas nacionales sobre el otorgamiento de plenos poderes al Derecho internacional contemporáneo', recoge la regla anterior, estableciendo que el Ministro de Relaciones Exteriores puede firmar tratados sin requerir de plenos poderes⁴.

10. El Acuerdo se encuentra registrado en el "Archivo Nacional de Tratados Juan Miguel Bákula Patiño" con el código BI.DE.01.2023.

III. OBJETO

11. El objeto del Acuerdo es fomentar conjuntamente cinco proyectos de cooperación técnica en las áreas de gobernabilidad, la incorporación del Perú a la OCDE, gestión hídrica, cambio climático y economía circular (párrafo 1).

IV. DESCRIPCIÓN

12. El Acuerdo está conformado por doce párrafos enumerados y el párrafo final que define el carácter del intercambio de Notas y la cláusula de entrada en vigor. No contiene anexos ni apéndices.

³ Convención de Viena de 1969, art. 7. "2. En virtud de sus funciones, y sin tener que presentar plenos poderes, se considerará que representan a su Estado: a) los Jefes de Estado, Jefes de Gobierno y Ministros de relaciones exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de un tratado".

⁴ D.S. N° 031-2007-RE, art. 2 (primer párrafo): "El otorgamiento de plenos poderes es indispensable para que un representante del Estado Peruano suscriba un tratado, salvo el caso del Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, quienes de conformidad con el Derecho internacional, no requieren plenos poderes".

13. El Acuerdo inicia señalando que ambas Partes fomentarán cinco proyectos de cooperación técnica, cuyos recursos humanos, prestaciones materiales, y si procede, aportaciones financieras (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) serán facilitadas por Alemania por un valor total de hasta 28 000 000 euros (numeral 1), identificando luego a las instituciones alemanas (numeral 1) y peruanas (numeral 2) responsables de la ejecución de cada proyecto, según el siguiente detalle:

| Proyecto | Aporte alemán máximo | Institución alemana | Institución peruana |
|---|----------------------|---------------------|--|
| Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible | € 7'000,000 | GIZ ⁵ | Ministerio de Economía y Finanzas |
| Promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE para mejorar el desempeño de las instituciones públicas en el Perú | € 3'000,000 | GIZ | Presidencia del Consejo de Ministros |
| Seguridad hídrica para ciudades resilientes al clima | € 7'500,000 | GIZ | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento |
| Puna Resiliente - Adaptación climática en la región altoandina del Perú | € 9'000,000 | GIZ | Ministerio de Agricultura y Desarrollo Agrario |
| Fortalecimiento de la Infraestructura de la Calidad para la economía circular en zonas urbanas del Perú | € 1'500,000 | PTB ⁶ | Instituto Nacional de Calidad |

14. En cuanto a los detalles de los proyectos, el Acuerdo dispone que ellos serán concertados entre las instituciones encargadas de la ejecución de los proyectos y *"deberán fijarse en contratos de ejecución y, si procede, de financiación"* (numeral 3). Se precisa también que el Perú se encargará de velar por: (i) que las instituciones encargadas de la ejecución de los proyectos, de conformidad con sus funciones, realicen las prestaciones necesarias, y (ii) el cumplimiento de las prestaciones concertadas en los contratos de ejecución y financiación (numeral 3).

15. En esa misma línea, el Acuerdo establece que, en caso de que los contratos no se concierten dentro de un plazo de cinco años contados a partir de la autorización del compromiso de realizar los proyectos (2 de noviembre de 2027)⁷, los compromisos del Gobierno de la República Federal de Alemania quedarán sin efecto (numeral 4). En el caso de que, dentro del plazo únicamente se concierten contratos relativos a una parte de los compromisos, la caducidad será aplicable exclusivamente a los montos no cubiertos (numeral 4).

16. Asimismo, el Acuerdo prevé que el Perú asuma el compromiso de eximir a *"los materiales, vehículos, bienes y equipos importados para los proyectos por encargo y a expensas del Gobierno de (...) Alemania, así como a los respectivos repuestos que se utilicen para los proyectos (...)"* de todos los derechos de importación y exportación, así como tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos (numeral 5). En la misma línea, se establece que el Perú eximirá al GIZ o al PTB de *"todos los impuestos directos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y el"*

⁵ Es la Agencia de cooperación alemana: *Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit - GmbH*.

⁶ Es el Instituto Nacional de Metrología de Alemania: *Physikalisch-Technische Bundesanstalt*.

⁷ El compromiso consta en el Acta de Negociaciones Intergubernamentales de 2022. Ver el párrafo 7 de este informe.

cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento)" (numeral 6).

17. Además, se establece que el Perú "reembolsará previa solicitud de la GIZ o del PTB el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que hayan sido aplicados en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con la concertación y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento)", y que también asumirá, previa solicitud, los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en ese contexto (numeral 7).

18. Se ha establecido que el Acuerdo "se aplicará a las medidas de ampliación y seguimiento de los proyectos (...) incluyendo aquellas que provengan de cofinanciaciones que otros donantes canalicen a través de GIZ", las cuales se formalizarán mediante comunicaciones diplomáticas entre las Partes que precisarán la contribución alemana (numeral 8).

19. Las Partes han pactado que las disposiciones del Convenio Básico de 1974 sean aplicables al Acuerdo (numeral 9), lo que evidencia su carácter derivado del primero.

20. Se establece que las controversias que pudieran surgir en torno a la interpretación o aplicación del Acuerdo serán solucionadas amigablemente mediante consultas o negociaciones por la vía diplomática (numeral 10).

21. El Acuerdo se formaliza en los idiomas alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos (numeral 11).

22. En relación con la vigencia, las Partes acordaron que ésta comenzará a los 15 días de la fecha de recepción de la Nota a través de la cual el Gobierno de la República del Perú comunique por vía diplomática al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los procedimientos internos que exige su ordenamiento jurídico para tal efecto (párrafo final).

V. CALIFICACIÓN

23. El Acuerdo reúne los requisitos formales exigidos por el derecho internacional para ser considerado como un tratado, vale decir, haber sido celebrado entre entes dotados de subjetividad internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al derecho internacional.

24. En este caso, la celebración del Acuerdo se efectuó mediante el canje o intercambio de Notas diplomáticas. La primera Nota refleja una propuesta de Alemania para la celebración de un tratado. En virtud de la segunda Nota, al recoger íntegra y fielmente el contenido de la primera Nota, el Perú señala expresamente que la propuesta es aceptada e indica que ambas constituyen un Acuerdo entre las Partes.

25. La caracterización del Acuerdo como tratado es importante dado que solo aquellos instrumentos internacionales identificados como tal son sometidos a perfeccionamiento interno en el Derecho peruano.



VI. OPINIONES TÉCNICAS

26. El presente informe se sustenta en los pronunciamientos emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, como entidad que ejerce funciones rectoras en materia de cooperación internacional; la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en su calidad de organismo adscrito al sector relaciones exteriores responsable de ejecutar la cooperación técnica internacional; el Ministerio de Economía y Finanzas, como encargado de los compromisos en materia tributaria y en la ejecución de uno de los proyectos contemplados; así como por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y el Instituto Nacional de la Calidad, como entidades a cargo de la ejecución de los demás proyectos previstos en el Acuerdo.

Ministerio de Relaciones Exteriores

27. Mediante Memorandum DCI004102024 del 16 de abril de 2024, la Dirección de Cooperación Internacional resaltó que el Acuerdo "se encuentra amparado bajo el Convenio Básico de Cooperación Técnica entre Perú y Alemania suscrito en 1974" y que "está vinculado a los Lineamientos de la Política General de Gobierno para el present[e] mandato presidencial", los cuales se encuentran identificados en el Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial.

28. En específico, se destacó que el Acuerdo está vinculado a los siguientes Lineamientos de la Política General de Gobierno: "1.4: Reafirmar al Perú como un país que respeta el derecho internacional, fortalece la democracia, protege los derechos humanos y lucha contra la corrupción, promoviendo la integración vecinal y latinoamericana sin exclusiones y con pragmatismo, basada en el respeto mutuo"; "3.7: Fortalecer la gobernanza ambiental de las entidades públicas, privadas y sociedad civil con enfoque territorial, descentralizado e inclusivo"; "4.6: Implementar medidas de mitigación y adaptación frente al cambio climático, con énfasis en la seguridad hídrica"; "4.7 Impulsar la prevención, control y mitigación de los impactos ambientales negativos, promoviendo la inversión económica sostenible; así como, fortalecer los mecanismos para la gestión integral de sustancias [químicas y promover la valorización y la economía circular]" y, finalmente, "9.2 Reducir la brecha de servicios de agua potable, agua para uso de riego, saneamiento, energía y conectividad, prioritariamente en el ámbito rural y periurbano".

29. La misma dependencia precisó que los proyectos del Acuerdo "se encuentran alineados a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional al 2030", que fue aprobada con el Decreto Supremo N° 008-2023-RE, según el siguiente detalle:

- (i) los proyectos "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible" y "Promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE para mejorar el desempeño de las instituciones públicas en el Perú" están alineados al "área 2: Gobernanza democrática, modernización del Estado y descentralización, en especial en el numeral 8, referida a la Gestión pública transparente y descentralizada";
- (ii) el proyecto "Promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE para mejorar el desempeño de las instituciones públicas en el Perú" está también alineado al numeral 10 del área 2 "Transformación digital del Estado";
- (iii) el proyecto "Seguridad hídrica para ciudades resilientes al clima" está alineado al "área 4: Conservación del medio ambiente, diversidad biológica y gestión del riesgo de desastres, en especial en el numeral 22, referido al Manejo integrado y sostenible de recursos hídricos";

- (iv) el proyecto "Puna Resiliente - Adaptación climática en la región altoandina del Perú" está alineado al "área 3: Desarrollo económico basado en la competitividad, productividad e innovación, en especial en el numeral 14, referido a la agricultura familiar"; y, finalmente,
- (v) el proyecto "Fortalecimiento de la Infraestructura de la Calidad para la economía circular en zonas urbanas del Perú" está alineado al "área 4: "Conservación del medio ambiente, diversidad biológica y gestión del riesgo de desastres", en especial con el numeral 21 uso y manejo de energías renovables".

30. Con base en tales consideraciones, la Dirección de Cooperación Internacional opinó *"favorablemente por la conclusión del proceso de perfeccionamiento interno del acuerdo que permita su pronta entrada en vigor"*.

31. Con Memorandum DGT01417/2023 del 13 de diciembre de 2023, la Dirección General de Tratados otorgó su visto bueno al texto de la nota reversal peruana que conforma el Acuerdo, en señal de conformidad sobre los asuntos de su competencia.

32. Con Memorandum LEG02726/2023 del 15 de diciembre de 2023, la Oficina General de Asuntos Legales otorgó su visto bueno al texto de la nota reversal peruana que conforma el Acuerdo, toda vez que su contenido se encontraba alineado a la opinión brindada sobre el primer borrador del intercambio de Notas en el Memorandum LEG007192023 del 18 de abril de 2023.

Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)

33. Con Memorandum APC00597/2023 del 12 de diciembre de 2023, el Director Ejecutivo de la APCI hizo llegar al Ministerio de Relaciones Exteriores el Informe N° 0203-2023-APCI/OAJ del 6 de diciembre de 2023 elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Opinión Técnica del 12 de diciembre de 2023 elaborada por la Dirección de Gestión y Negociación Internacional respecto del Acuerdo.

34. En el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica se destacó la naturaleza jurídica de tratado que tiene el Acuerdo (párrafos 2.14 y 2.15) y que, además, *"será a su vez, un Acuerdo de CTI [Cooperación Técnica Internacional] en los términos que establece el artículo 3 del Reglamento del SINDCTI [Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional]"*. Con base en tales consideraciones, la referida oficina brindó conformidad a la versión final del Acuerdo.

35. La Dirección de Gestión y Negociación Internacional, por su parte, subrayó que los proyectos de cooperación técnica previstos en el Acuerdo *"se alinean con las áreas prioritarias de la nueva Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030; y [son] concordante[s] con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 08, 11, 13 y 16"* (párrafo 3.1). En relación con el compromiso de devolución de impuestos mencionado en el numeral 7 de la Nota alemana, en el informe se señaló que *"corresponderá realizarlo de acuerdo a los procedimientos nacionales establecidos para ello"* (párrafo 2.4). A partir de tales consideraciones, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional manifestó su conformidad técnica a la versión final del Acuerdo.

36. En complemento, con Memorandum APC00060/2024 del 16 de febrero de 2024, el Director Ejecutivo de la APCI remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores los siguientes cuatro documentos: (i) Opinión Técnica del 13 de febrero de 2024 elaborada por la Dirección de Gestión y Negociación Internacional; (ii) Memorandum N° 0293-2024-APCI/DGNI del 13 de febrero de 2024 elaborado por la misma oficina; (iii) Memorandum N° 0036-2024-

APCI/OAJ del 15 de febrero de 2024 elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, (iv) copia fedateada de la Nota RE (MIN) N° 6-5/80 del 27 de diciembre del 2023.

37. Mediante la Opinión Técnica, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional señaló que, en lo relativo al compromiso previsto en el numeral 7 del Acuerdo en materia de devolución de impuestos, los beneficios que recibe el gobierno alemán son similares a los brindados a otras fuentes cooperantes. A su vez, respecto de la oración final del párrafo 7 del Acuerdo, señaló que se trata de una práctica de la cooperación y que se está frente al concepto de contrapartida.

38. Con el Memorándum N° 0293-2024-APCI/DGNI, la referida Dirección remitió su Opinión Técnica a la Oficina de Asesoría Jurídica y solicitó su pronunciamiento con carácter de urgencia.

39. A través del Memorándum N° 0036-2024-APCI/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica se refirió al párrafo 7 del Acuerdo indicando que *"corresponde brindar opinión sobre lo relativo a la recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV) y del Impuesto de Promoción Municipal (IPM), en virtud del marco normativo aplicable en el ámbito de la Cooperación Técnica Internacional (CTI) que es de competencia de [esa] (...) Agencia", y que "no le corresponde (...) referirse a aspectos relativos a la participación de las entidades públicas en la implementación de intervenciones de CTI"*.

40. Atendiendo a lo anterior, la referida dependencia concluyó que el tratado es concordante con el siguiente marco normativo nacional: *"Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 783, que aprueba la norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exteriores e importaciones de misiones diplomáticas y otros, y las normas que disponen las prórrogas de su vigencia; Decreto Supremo N° 36-94-EF, que reglamenta la aplicación del beneficio tributario de devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donaciones y Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable; y, Decreto Supremo N° 122-2010-RE, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, y sus modificatorias"*.

41. Cabe señalar que los documentos anexos al Memorándum APC00060/2024 fueron remitidos a la Dirección General de Tratados para que se integren al expediente de sustento del Acuerdo con Memorándum DCI004692024 del 29 de abril de 2024.

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

42. A través del Oficio N° 2043-2023-EF/13.01 del 28 de septiembre de 2023, la Secretaria General del MEF remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores el Informe N° 087-2023-EF/62.01 del 27 de septiembre de 2023, elaborado por la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, el cual consolida los pronunciamientos emitidos por diversas dependencias de dicho ministerio respecto del Acuerdo (Dirección General de Política de Ingresos Públicos, Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General del Tesoro Público y Oficina General de Asesoría Jurídica) a fin de presentar la postura sectorial sobre el Acuerdo.

43. El pronunciamiento del MEF es presentado bajo dos enfoques. Como entidad nacional que estará involucrada en la ejecución del proyecto "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible", de un lado, y como entidad nacional competente

en materia tributaria, lo que se relaciona con los compromisos previstos en los numerales 5 al 9 del Acuerdo, del otro.

44. Respecto del proyecto "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible", el informe confirma que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones será la contraparte técnica para su ejecución, y que esta, en su pronunciamiento, no ha presentado observaciones al Acuerdo.

45. En el Informe N° 0010-2023-EF/63.01 del 24 de julio de 2023 se detallan las consideraciones que brindó esta última Dirección General, debiendo destacarse que allí se señala que el proyecto "contribuirá a implementar la medida de política económica 'Aceleración de la inversión pública' y el lineamiento de política fiscal 'Impulsar la inversión pública de calidad, con adecuada gestión y que permita cerrar brechas de infraestructura' previstos en el Marco Macroeconómico Multianual 2023 – 2026, así como para la implementación de la medida 'Mayor dotación de personal especializado para Gobiernos Locales y Gobierno Regionales', para acciones de asistencia técnica, seguimiento y evaluación de desempeño de la cartera priorizada de inversiones en ejecución a cargo de GL y GR" (apartado 2.3).

46. En cuanto a la materia tributaria del Acuerdo, transversal a todos los proyectos de cooperación técnica, el informe de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad presenta un análisis muy completo sobre los compromisos asumidos por el Perú y lo dispuesto en la normativa peruana, tal como se muestra a continuación:

| Obligación asumida en el Acuerdo | Pronunciamiento del MEF |
|--|--|
| <p>5. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos importados para los proyectos por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania, así como a los respectivos repuestos que se utilicen para los proyectos mencionados en el párrafo 1 de todos los derechos de importación y exportación, así como tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos.</p> | <p>*... los beneficios que se indican en el párrafo 5 de la propuesta actualmente ya son otorgados por el Gobierno de la República del Perú con base del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y de la República Federal de Alemania, por lo que, en virtud del referido Convenio Básico, esta Dirección General y la DGPIP no presentan observaciones a la propuesta de Acuerdo de Cooperación Técnica referido al proyecto Canje de Notas referido al Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con la República Federal de Alemania" (párrafo 2.6)</p> <p>*... esta Dirección General y la DGPIP opinan que lo dispuesto en el párrafo 5 del Proyecto de Acuerdo es de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Básico y demás normas tributarias de la legislación vigente, por lo que no presentan observaciones" (párrafo 2.9).</p> |
| <p>El Gobierno de la República del Perú eximirá a la GIZ o al PTB de todos los impuestos directos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) mencionados en el párrafo 3.</p> | <p>*... la DGPIP señala que, con relación a los contratos de ejecución, la transferencia de propiedad de bienes y la prestación de servicios que se realicen a título gratuito no se encuentran gravados con impuestos directos, como el impuesto a la renta. Asimismo, tampoco existe la obligación de pagar los referidos impuestos por los contratos de financiamiento que se suscriban a título gratuito" (párrafo 2.13).</p> |

| | |
|---|--|
| | <p>"En consecuencia, la DGPIP no presenta observaciones al párrafo 6 del Proyecto del Acuerdo" (párrafo 2.14).</p> |
| <p>7. El Gobierno de la República del Perú reembolsará, previa solicitud de la GIZ o del PTB, el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que hayan sido aplicados en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con la concertación y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) mencionados en el párrafo 3. Los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú, previa solicitud.</p> | <p>Respecto del primer compromiso, se resalta que "...siendo que la legislación permite la devolución del IGV e IPM y en el entendido que los bienes y servicios a que se refiere el Proyecto de Acuerdo serán adquiridos y pagados, respectivamente, con aportaciones no reembolsables efectuadas por el Gobierno de la República Federal de Alemania, la DGPIP no formula observaciones al párrafo 7 del mismo" (párrafo 2.17).</p> <p>Respecto del segundo compromiso, ver el párrafo 53 de este informe.</p> |

47. Respecto de lo previsto en los numerales 8 y 9 del Acuerdo⁸ relativos a la aplicación del Acuerdo a medidas futuras de ampliación y seguimiento a los proyectos, así como la aplicación del Convenio de 1974, en el informe no se presentan mayores comentarios ni observaciones.

48. Conviene mencionar que el informe destaca que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica coinciden al señalar que el Acuerdo es concordante y respeta la normativa nacional (párrafos 2.25 y 2.28). Esta última dependencia añade que "se considera conveniente la entrada en vigor del citado instrumento toda vez que los proyectos de cooperación incluidos contribuirán a la consecución de los objetivos institucionales, favoreciendo de esta manera el cierre de brechas y una mejora en la competitividad" (párrafo 2.28).

49. En relación con el compromiso señalado en el numeral 5 sobre exenciones referidas a tasas portuarias y derechos de almacenaje, la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad refirió que "los principales aeropuertos, puertos y almacenes son operados por empresas privadas en el marco de las normas que promueven la inversión privada, siendo que el Estado Peruano no tiene injerencia sobre la administración directa de los referidos recintos, por lo que no puede disponer que se eximan las tasas y derechos que podrían aplicar los almacenes, aeropuertos y puertos, por encontrarse dicha decisión dentro del ámbito de las relaciones comerciales privadas".

50. Al respecto, mediante Nota RE (DCI) N° 6-5/62 del 5 de octubre de 2023, al transmitir la última contrapropuesta peruana, el Ministerio de Relaciones Exteriores puso en conocimiento de la Embajada de la República Federal de Alemania lo señalado por el MEF respecto al referido compromiso. Cabe precisar que la referida nota fue remitida a la Dirección General de Tratados para ser incorporada en el expediente de perfeccionamiento del Acuerdo mediante Memorándum DCI004692024 de fecha 29 de abril de 2024.

⁸ Acuerdo: "8. El presente Acuerdo se aplicará a las medidas de ampliación y seguimiento de los proyectos referidos en el párrafo 1, incluyendo aquellas que provengan de cofinanciaci3nes que otros donantes canalicen a través de la GIZ. Las referidas medidas se formalizarán mediante comunicaciones diplomáticas entre las Partes, en las cuales se precisará la contribuci3n del Gobierno de la República Federal de Alemania.

⁹ Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio Básico de Cooperaci3n Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania suscrito el 6 de junio de 1974".

51. Acompañando al informe de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, el MEF remitió también el Memorando N° 1502-2023-EF/63.01 del 24 de julio de 2023 de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, el Memorando N° 1102-2023-EF/42.02 del 22 de setiembre de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, estos dos últimos de remisión, y el Informe N° 806-2023-EF/42.02 del 22 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual fue tomado en cuenta para la emisión del informe consolidado de la postura sectorial ya reseñado.

52. Posteriormente, la Secretaría General del MEF, mediante Oficio N° 877-2024-EF/13.01 del 16 de abril de 2024, remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores el Memorando N° 164-2024-EF/62.01 del 15 de abril de 2024, elaborado por la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, que contiene la postura sectorial respecto de la última parte del numeral 7 del Acuerdo⁹.

53. Al respecto, el referido memorando destacó, haciendo referencia a lo señalado por la Dirección General de Presupuesto Público, que *"de acuerdo al artículo 4 de la Ley de Presupuesto N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto y el Principio de Equilibrio Presupuestario, previsto en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo 1440; por lo que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440."*

54. Sobre dicha base, el memorando concluye recomendando continuar con el trámite de perfeccionamiento del Acuerdo.

55. Acompañando a dicho memorando se remitió también el Informe N° 0071-2024-EF/41.03 del 5 de abril de 2024 elaborado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0380-2024-EF/42.02 del 12 de abril de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, los cuales fueron tomados en cuenta al emitir memorando consolidado sobre la segunda parte del numeral 7 del Acuerdo, además del Informe N° 087-2023-EF/62.01 del 27 de setiembre de 2023 que ya había sido remitido por el MEF en su primer envío.

Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

56. Con el Oficio N° D001766-2023-PCM-SG del 16 de junio del 2023, la Secretaría General de la PCM remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores la Nota de Elevación N° D000132-2023-PCM-OGPP del 15 de junio del 2023 elaborada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que consolidó los pronunciamientos de la dependencia antes señalada, a través de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación, así como de la Secretaría de Gestión Pública y de la Secretaría de Descentralización respecto del proyecto *"Promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE para mejorar el desempeño de las instituciones públicas en el Perú"* en el que la Presidencia del Consejo de Ministros actuará como institución nacional de ejecución.

⁹ Ver, supra, el párrafo 17 de este informe.

57. En la Nota de Elevación se destacó que, en lo relativo a planificación, el Acuerdo *"contribuye con el Objetivo Estratégico Institucional OEI1 Mejorar la coordinación y el seguimiento multisectorial de la PCM en los tres niveles de gobierno; y OEI4: Facilitar las condiciones para que las entidades públicas mejoren su gestión, a fin de que ejerzan sus funciones de regulación o presten servicios de calidad en beneficio de la ciudadanía del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2025 Ampliado"*.

58. En materia de presupuesto, se refirió que *"al tratarse de un Acuerdo que aprobará proyectos de cooperación técnica, los aportes de Alemania no tendrían carácter de transferencia de fondos al Sector"*, precisando, en esa línea, que *"no generarían compromisos ni obligaciones financieras, no irrogando gasto adicional al Pliego 001-PCM"* (sic).

59. Acompañando la Nota de Elevación se presentó el Informe N° D000125-2023-PCM-OPMC del 15 de junio de 2023 elaborada por la Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación que desarrolló en detalle el pronunciamiento sectorial sobre el Acuerdo.

60. En relación con la conveniencia a los intereses nacionales del Acuerdo, en este último informe se indicó que la Secretaría de Gestión Pública ha manifestado que el proyecto a cargo de la PCM *"contribuirá al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (PNMGP) al 2030 (Decreto Supremo N° 103-2022-PCM), así como a las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en los ámbitos de gobernanza pública y calidad regulatoria, en el marco del proceso de adhesión del Perú a la citada organización"* (párrafo 3.18.ii); y que la Secretaría de Descentralización ha señalado que el proyecto guarda relación *"con el Eje prioritario 5 de la Política General de Gobierno 2021-2026 (Decreto Supremo N° 042-2023-PCM)"* (párrafo 3.19.ii).

61. Respecto al impacto legal del Acuerdo en la normativa nacional, se señaló que la Secretaría de Gestión Pública ha expresado que *"[a]l tratarse de un proyecto de cooperación técnica, no se requiere de la emisión, modificación o derogación de alguna norma para su ejecución, por lo que no habría impacto alguno en la normativa vigente"* (párrafo 3.18.iii). En el mismo sentido, se destacó que la Secretaría de Descentralización ha indicado que *"[n]o se ha advertido la necesidad de la expedición, modificación o derogación de alguna norma del marco normativo en materia de descentralización"*, subrayando que el *"Acuerdo tiene como antecedente el Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania, y se da en el marco de la normativa vigente de la cooperación internacional con Alemania"* (párrafo 3.19.iii).

62. Otro aspecto relevante que es destacado en el informe es que la Secretaría de Gestión Pública ha expresado que *"los aportes del Gobierno alemán no tendrían carácter de transferencia de fondos al Sector"* y que el Convenio de Ejecución que se firmará a nivel interinstitucional para la implementación del Acuerdo *"no generaría compromisos ni obligaciones financieras al sector, no irrogando gasto adicional al Pliego 001-PCM"* (párrafo 3.18.iii).

63. Junto con el informe que acaba de ser reseñado se acompañó también el pronunciamiento de la Secretaría de Gestión Pública, contenido en el Informe N° D000040-2023-PCM-SGP-MRV del 14 de junio de 2023, y el pronunciamiento de la Secretaría de Descentralización contenido en el Informe D000011-2023-PCM-SD-EDT del 09 de junio de 2023¹⁰. La PCM también acompañó el Oficio RE (DCI) N° 1-0-B/85 del 12 de mayo de 2023,

¹⁰ También se acompañó el Oficio N° D002493-2021-PCM-SG del 25 de octubre de 2021, pero este está referido a otro tratado con Alemania. Esto fue confirmado por la Dirección de Cooperación Internacional mediante proveído del 22 de abril de 2024 consignado al Memorandum DCI004102024 de fecha 16 de abril del 2024.

con el que el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó opinión a la referida entidad sobre el entonces proyecto de contrapropuesta peruana de Acuerdo, y la Nota Verbal N° 090/2023 del 31 de marzo de 2023, con el que la Embajada de la República Federal de Alemania remitió el primer borrador del Acuerdo, junto con la versión en Word del referido borrador.

64. Posteriormente, con Oficio N° D000014-2024-PCM-ORNI del 02 de abril de 2024, la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales de la PCM remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores el Informe N° D000101-2024-PCM-OGPP del 01 de abril de 2024 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto respecto al segundo de los compromisos previstos en el numeral 7 del Acuerdo¹¹.

65. Este último informe señala, en base a alcances brindados vía correo electrónico por la GIZ de Alemania ante una consulta puntual formulada por la PCM, que *"en caso la parte alemana solicite la devolución de los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en lo que respecta al proyecto 'Promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE para mejorar el desempeño de las instituciones públicas en el Perú'; estos serán asumidos por la Presidencia del Consejo de Ministros, y cuya atención estará supeditado a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados en la Ley N° 31953 'Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024'. Asimismo, de ser el caso, serán gestionados ante las instancias que correspondan para la asignación presupuestaria en los años fiscales correspondientes y en el marco de la normatividad vigente; a fin de viabilizar el cumplimiento de los acuerdos asumidos"* (párrafo 2.6).

66. Acompañando el referido informe se remitió también el Informe N° D000002-2024-PCM-ORNI-RCS del 27 de marzo de 2024 de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales, que fue tomado en cuenta en la elaboración del informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que acaba de ser reseñado.

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)

67. Con el Oficio N° 250-2023/VIVIENDA-OGPP del 09 de junio del 2023 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MVCS hizo llegar al Ministerio de Relaciones Exteriores el Informe N° 337-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS del 05 de junio del 2023 elaborado por la Dirección de Saneamiento, junto con la Nota 158-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS del 07 de junio de 2023 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento. Este último documento refiere que en el informe antes mencionado se brinda la conformidad sectorial al entonces proyecto de Acuerdo.

68. A través del informe, el MVCS confirmó que el proyecto "Seguridad hídrica para ciudades resilientes al clima" se encuentra comprendido dentro de las competencias en materia de saneamiento de dicha entidad (apartado 4.11.1.b.i), razón por la cual ella es identificada como institución peruana a cargo de su ejecución en el numeral 2 del Acuerdo. En cuanto al papel de GIZ en la ejecución del proyecto, en el informe se indicó que dicha entidad alemana ya ha participado junto con el MVCS en intervenciones de cooperación internacional en el sector saneamiento (apartado 4.11.1.b.ii).

69. En relación con la conveniencia a los intereses nacionales del Acuerdo, el informe destacó que el proyecto contribuye al cumplimiento de la Política Nacional de Saneamiento¹² y a diversos objetivos específicos del Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026¹³ (apartado

¹¹ Ver, *supra*, el párrafo 17 de este informe.

¹² La Política Nacional de Saneamiento fue aprobada mediante D.S. N° 007-2017-VIVIENDA.

¹³ El Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026 fue aprobado por la R.M. N° 399-2021-VIVIENDA.

4.11.2.e): OE. 1.4: Impulsar la seguridad del abastecimiento del agua potable (conservación de fuentes, reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático y gestión de riesgos naturales y antrópicos; OE. 3.4: Garantizar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento, considerando los efectos generados por el cambio climático y los peligros naturales y antrópicos; OE 4.2: Promover el uso de tecnologías apropiadas para el tratamiento de agua potable, aguas residuales y su reúso; y OE. 5.5: Coordinar acciones conjuntas a nivel interinstitucional para contribuir a la seguridad hídrica (apartado 4.11.2.c).

70. En cuanto al impacto legal de las disposiciones del Acuerdo, en el informe se confirmó que *"el marco normativo vigente en materia de saneamiento es receptivo para la implementación de las acciones previstas en (...) [el] Acuerdo (...) por lo que, en el marco de las competencias en materia de saneamiento, (...) no sería necesaria la aprobación de nuevas normas, o la modificación o derogación de la vigente"*.

71. En base a dichas consideraciones, entre otras, el informe expresa la postura sectorial favorable del MVCS sobre el entonces proyecto de Acuerdo.

72. Es del caso señalar que junto con los documentos que han sido reseñados, el MVCS remitió también la Hoja de Trámite 00149404-2022 del 28 de noviembre de 2022, la Nota N° 457-2022-VIVIENDA-OGPP del 12 de diciembre de 2022 y el Memorando N° 759-2023-VIVIENDA-OGPP del 16 de mayo de 2023, documentos de trámite interno, además de dos comunicaciones cursadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores: el Oficio N° RE (DCI) N° 2-17-B/60 del 24 de noviembre de 2022 a través del cual se remitió una copia del Acta de las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación al Desarrollo entre Perú y Alemania, realizadas el 2 y 3 de noviembre de 2022 en Berlín, así como el Oficio RE (DCI) N° 2-17-B/27 del 12 de mayo de 2023, con el que se solicitó el pronunciamiento del referido ministerio respecto al proyecto de contrapropuesta peruana del Acuerdo.

73. En un segundo envío, a través del Oficio N° 481-2024/VIVIENDA-SG del 8 de marzo de 2024, la Secretaría General del MVCS hace llegar al Ministerio de Relaciones Exteriores una opinión sectorial complementaria desarrollada en el Informe N° 029-2024/VIVIENDA-OGPP-OCAI de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales, el Memorando N° 433-2024/VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Nota N° 040-2024-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, todos del 8 de marzo de 2024.

74. Los referidos documentos buscan sustentar el futuro cumplimiento del compromiso contemplado en la parte final del numeral 7 del Acuerdo¹⁴; sin embargo, ninguno de ellos aborda dicho compromiso de forma directa. Todos los documentos se limitan a referir literalmente lo señalado por la Oficina de Presupuesto en el Memorandum N° 321-2024-VIVIENDA/OGPP/OP, el cual no fue remitido con el Oficio N° 481-2024/VIVIENDA-SG del 8 de marzo de 2024.

75. Esta omisión fue subsanada por la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores que, tras las gestiones realizadas con el MVCS, mediante correo electrónico del 6 de mayo de 2024 remitió a esta Dirección General el Memorandum N° 321-2024-VIVIENDA/OGPP/OP del 8 de marzo de 2024 a fin de que sea incorporado en el expediente de sustento del Acuerdo. Sobre el compromiso antes aludido, dicho documento señala lo siguiente:

"Al respecto, el Decreto Legislativo N° 783 "Aprueban norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de

¹⁴ Ver, *supra*, el párrafo 17 de este informe.

misiones diplomáticas y otros”, así como el Decreto Supremo N° 036-94-EF, que reglamenta el Beneficio Tributario de devolución del IGV e IPM en compras de bienes efectuadas con financiación de donaciones y cooperación técnica internacional no reembolsable, y sus modificatorias; regulan el procedimiento para la devolución de los impuestos a cargo de la SUNAT.

En ese sentido, esta Oficina de Presupuesto en el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con la República Federal Alemana, previo comunicado al Sector 37 MVCS del concepto de devolución en relación a los impuestos al consumo que se apliquen en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados, serán gestionados ante las instancias que correspondan para la asignación presupuestaria y/o financiera en los años fiscales correspondientes y en el marco de la normatividad vigente, a fin de viabilizar el cumplimiento de los acuerdos asumidos y en cumplimiento al D.L. N° 783.”

76. Como parte del segundo envío de documentos del MVCS, se recibió también el Memorándum N° 098-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS del 20 de febrero de 2024 emitido por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, de trámite interno, con el que se remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 166-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS del 20 de febrero de 2024, a través del cual la Dirección de Saneamiento señaló no tener competencias en el compromiso final previsto en el numeral 7 del Acuerdo; así como el Oficio RE (DCI) N° 2-17-B/24 del 8 de febrero de 2024, con el que el Ministerio de Relaciones Exteriores requirió el pronunciamiento complementario del MVCS sobre el referido compromiso. Adicionalmente, el MVCS remitió nuevamente todos los documentos que ya había remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores con el primer envío (Oficio N° 250-2023/VIVIENDA-OGPP).

77. En un tercer y último envío, a través del Oficio N° 133-2024/VIVIENDA-OGPP del 19 de marzo del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MVCS remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores un pronunciamiento sectorial complementario al que fuera presentado en el primer envío¹⁵.

78. El pronunciamiento complementario consta en el Informe N° 031-2024/VIVIENDA-OGPP-OCAI del 15 de marzo de 2024, elaborado por la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales, el Memorándum N° 482-2024-VIVIENDA-OGPP del 18 de marzo de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorándum N° 136-2024-VIVIENDA-OGAJ del 18 de marzo de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

79. El pronunciamiento sustantivo es el primer informe mencionado, elaborado por la Oficina de Cooperación Internacional (Informe N° 031-2024/VIVIENDA-OGPP-OCAI), y que contiene las opiniones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Presupuesto.

80. Respecto de lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el informe se destaca, transcribiendo al Memorándum N° 111-2024-VIVIENDA-OGPP-OPM, que el Proyecto 'Seguridad hídrica para ciudades resilientes al clima' *es un proyecto de cooperación técnica, con el objetivo de la gestión del agua urbana esté orientada hacia la seguridad del abastecimiento que incluye la resiliencia climática, es congruente con el Objetivo Estratégico Sectoriales OES 03 del Plan Estratégico Sectorial Multianual-PESEM 2024-2030 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, referido a 'Incrementar el*

¹⁵ El nuevo pronunciamiento complementa el apartado 4.3 del Informe N° 337-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS en el que se señaló que *“considerando que la opinión de la DS se circunscribe al marco normativo sectorial en materia de saneamiento, se recomienda su evaluación por los órganos de asesoría del MVCS (OCAI - OGPP y Oficina General de Asesoría Jurídica) en el marco de sus competencias, así como la evaluación del MRE y la APCI en el marco de sus competencias, en lo referido al impacto legal de las disposiciones del Acuerdo en la normativa nacional y en específico sobre la normativa de Tratados y Cooperación Internacional”*.

acceso a servicios de agua y saneamiento con calidad y sostenibilidad para la población del ámbito urbano, con especial atención a las poblaciones vulnerables" (apartado 3.2).

81. En relación con lo indicado por la Oficina de Presupuesto, en el informe se señala, respecto al numeral 7 del Acuerdo, que "en caso la parte alemana solicite el reembolso de los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en lo que respecta al proyecto: 'Seguridad hídrica para ciudades resilientes al clima'; estos serán asumidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento cuya atención estará supeditado a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público, de ser el caso, serán gestionados ante las instancias que correspondan para la asignación presupuestaria y/o financiera en los años fiscales correspondientes y en el marco de la normatividad vigente; a fin de viabilizar el cumplimiento de los acuerdos asumidos" (apartado 3.3).

82. Por su parte, como elaboración propia, la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales subrayó que el proyecto antes mencionado, "cuyo beneficiario es el MVCS, contribuirá con las prioridades del Perú como país receptor de la Cooperación Técnica Internacional, en el desarrollo inclusivo y sostenible bajo un enfoque de derechos para la mejora de la calidad de vida de las personas, concordante con la Política de Cooperación Internacional aprobada por Decreto Supremo N° 008-2023-RE, bajo los principios de "Desarrollo Sostenible y No dejar a nadie atrás", así como en el Decreto Legislativo N° 719-Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-92-PCM" (apartado 3.4).

83. En tal perspectiva, la referida dependencia señaló que el "Acuerdo permitirá apoyar a los esfuerzos del MVCS para incrementar el acceso a servicios de agua y saneamiento con calidad y sostenibilidad para la población del ámbito urbano, con especial atención a las poblaciones vulnerables, en congruencia al Objetivo Estratégico Sectoriales OES 03 del Plan Estratégico Sectorial Multianual- PESEM 2024-2030 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento", razón por la cual consideró "oportuno proseguir con el trámite correspondiente que conlleven a la entrada en vigor del mencionado Acuerdo" (apartado 3.5).

84. A través del segundo de los documentos mencionados, el Memorando N° 482-2024/VIVIENDA-OGPP del 18 de marzo de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe N° 031-2024/VIVIENDA-OGPP-OCAJ, y solicitó su pronunciamiento sobre el Acuerdo. Se trata de un documento de tramitación interna sin mayor contenido sustantivo.

85. Por último, con el tercer documento, el Memorandum N° 136-2024-VIVIENDA/OGAJ del 18 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica da cuenta de las opiniones favorables de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, la Dirección de Saneamiento, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales, entre otras, para luego señalar, sin mayor desarrollo adicional, que se "encuentra conforme con proseguir con el trámite correspondiente al perfeccionamiento interno del Acuerdo entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú".

86. De forma adicional a los documentos que han sido presentados, junto con el tercer envío, el MVCS hizo llegar al Ministerio de Relaciones Exteriores también el Informe N° 111-2024-VIVIENDA/OGPP-OPM del 14 de marzo de 2024, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Modernización, y el Memorandum N° 349-2024-VIVIENDA/OGPP/OP del 15

de marzo de 2024, elaborado por la Oficina de Presupuesto, los cuales sirvieron de referente para la emisión del Informe N° 031-2024/VIVIENDA-OGPP-OCAI ya reseñado.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)

87. Mediante Oficio N° 0753-2023-MIDAGRI-SG/OGPP del 12 de junio del 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIDAGRI remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores el Informe N° 225-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI del 09 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales, señalando que aquel contiene la opinión sectorial favorable sobre el Acuerdo.

88. En el informe se destacó que el proyecto "Puna Resiliente - Adaptación climática en la región altoandina del Perú" tiene relación directa con la temática de competencia sectorial del MIDAGRI (apartado A), lo que explica que dicha entidad sea identificada en el punto 2 del Acuerdo como entidad peruana a cargo de su ejecución.

89. En cuanto a la conveniencia del Acuerdo a los intereses nacionales, se subrayó que el referido proyecto *"guarda relación directa con los tres Objetivos estratégicos de la Política Nacional Agraria [2021-2030], especialmente porque el modelo de ejecución implica elevar el nivel de producción sostenible (OP1 [Incrementar el nivel de integración vertical de los productores agrarios de la cadena de valor] y OP3 [Mejorar el manejo de los recursos naturales para la producción agraria sostenible]) de los agricultores con incursiones en el mercado (OP2) [Reducir la proporción de los productores agrarios familiares en el nivel de subsistencia]"* (apartado B).

90. Sobre el impacto legal de las disposiciones del Acuerdo en la normativa nacional, en el informe se enfatizó que *"en la formulación del proyecto no se ha evidenciado que exista propuestas de modificación o derogación de alguna norma de rango de ley. En ese sentido, el acuerdo tampoco genera alguna afectación a las normas que emite el MIDAGRI"*.

91. Posteriormente, mediante Oficio N° 1233-2024-MIDAGRI-SG del 03 de abril del 2024, la Secretaría General del MIDAGRI remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores el pronunciamiento sectorial complementario respecto del compromiso previsto en la parte final del numeral 7 del Acuerdo¹⁶.

92. El referido pronunciamiento se desarrolló en el Informe N° 0140-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI del 25 de marzo de 2024 elaborado por la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales y en el Memorando N° 0675-2024-MIDAGRI-SG/OGPP del 27 de marzo de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

93. El primero de los documentos, el Informe N° 0140-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI, consolidó lo opinado por diversas dependencias del MIDAGRI.

94. Bajo tal enfoque, se señaló que la Dirección General de Desarrollo Ganadero manifestó que la finalidad del impuesto selectivo al consumo *"es desalentar el consumo de productos que generan consecuencias negativas en el orden personal, social y medioambiental, por lo que en el Perú se aplica a bebidas alcohólicas, cigarrillos, combustibles, entre otros bienes considerados de lujo. Esta lista de bienes no guarda coherencia con el objetivo de Puna Resiliente, por ende, los fondos de cooperación no se usarían en insumos afectos al ISC. Por último, en referencia a la solicitud de devolución del ISC por parte de GIZ, de anteriores proyectos, pues esta entidad no ha hecho uso de la*

¹⁶ Ver, supra, el párrafo 17 de este informe.

solicitud en el pasado y no lo viene haciendo en la actualidad, según correo electrónico de fecha 7.03.24" (apartado 2.4).

95. Sobre dicha base, el informe indica que el referido órgano concluyó que "Los fondos de la cooperación internacional para Puna Resiliente, cumplen un objetivo, promover actividades de adaptación basada en ecosistemas en las unidades agropecuarias y sensibilizar el manejo sostenible de los recursos naturales. Este enfoque de trabajo no es compatible con los bienes y servicios afectos al ISC" (apartado 2.4).

96. Respecto de la opinión de la Oficina de Presupuesto, en el informe se indicó que dicha dependencia, a partir de lo señalado por la Dirección General de Desarrollo Ganadero, opinó "favorablemente a fin de continuar con el trámite correspondiente", y que "de ser el caso y ante la solicitud de pagos relacionados a la ejecución del indicado proyecto, esta Oficina de Presupuesto gestionará la asignación de recursos en el marco de la normatividad presupuestaria vigente" (apartado 2.4).

97. Por su parte, la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales citó en el informe un correo electrónico del responsable de la gestión del portafolio para Perú, Chile y Argentina de GIZ, indicando que allí se señaló que "En el marco de los proyectos ejecutados por la GIZ en el Perú, la GIZ no ha hecho uso de la solicitud para la devolución del impuesto selectivo al consumo (ISC) en el pasado y no lo está haciendo en la actualidad" (apartado 2.4).

98. En base a ello y a que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha señalado que "de ser el caso y ante la solicitud de pagos relacionados a la ejecución del indicado proyecto, la Oficina de Presupuesto gestionará la asignación de recursos en el marco de la normatividad presupuestaria vigente" (apartado 2.5), la Oficina de Cooperación Internacional y Asuntos Internacionales expresó su opinión favorable al compromiso previsto en el numeral 7 del Acuerdo.

99. Con el Oficio N° 1233-2024-MIDAGRI-SG se recibió también el Informe N° 179-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES del 22 de marzo de 2024 elaborado por la Oficina de Presupuesto, y el correo electrónico del responsable de la gestión del portafolio para Perú, Chile y Argentina de GIZ, los cuales constituyeron insumos para la emisión del Informe N° 140-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI ya reseñado.

Instituto Nacional de Calidad (INACAL)

100. Mediante el Oficio N° 059-2023-INACAL/PE del 30 de mayo del 2023, la Gerencia General del INACAL remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores cuatro documentos que expresan la conformidad de la referida entidad a la entonces contrapropuesta de Acuerdo.

101. El primero de los documentos es el Informe N° 00031-2023-INACAL/OCOOP del 29 de mayo del 2023, elaborado por la Oficina de Cooperación Internacional, que consolida la postura institucional del INACAL sobre el Acuerdo. Allí se indica que el proyecto "Fortalecimiento de la Infraestructura de la Calidad para la economía circular en zonas urbanas del Perú" se enmarca en las competencias del INACAL, estimándose "de suma relevancia la incorporación de los servicios de la infraestructura de la Calidad como elementos de soporte para la incorporación de la economía circular en las actividades productivas urbanas" (apartado 2.5, primera viñeta).

102. A propósito de ello, se destacó que el apoyo de la cooperación alemana "podría incluir donaciones de equipos y el asesoramiento de expertos extranjeros, así como capacitaciones de los recursos humanos del INACAL, todas ellas modalidades de la cooperación técnica internacional" (apartado 2.5, segunda viñeta).

103. En cuanto a la conveniencia a los intereses nacionales de la entrada en vigor del Acuerdo, se señaló que *“los temas que forman parte del proyecto para el INACAL se encuentran alineados a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional al 2030, en particular al Área 3: Desarrollo económico basado en la competitividad, productividad e innovación, así como al Área 4: Conservación del medio ambiente, diversidad biológica y gestión del riesgo de desastres”* (apartado 2.5, segunda viñeta).

104. Adicionalmente, y citando lo expuesto por la Dirección de Desarrollo Estratégico de la Calidad, el informe indica que el proyecto *“contribuirá a reducir la vulnerabilidad sanitaria y el riesgo ambiental en la ciudad de Lima a través de la generación de oportunidades de negocios sostenibles basados en la circularidad y soportándose sobre experiencias en ejecución. Contribuyendo además con la Política Nacional del Ambiente (Decreto Supremo N° 042-2023-PCM) en específico con el objetivo prioritario 7 Mejorar el desempeño ambiental de las cadenas productivas y de consumo de bienes y servicios, aplicando la economía circular. Asimismo, con el Plan General de Gobierno (Decreto Supremo N° 042-2023-PCM), en específico con el Eje 4 Reactivación Económica – Lineamiento 4.6 Implementar medidas de mitigación y adaptación frente al cambio climático, con énfasis en la seguridad hídrica”* (apartado 2.6, primera viñeta).

105. Sobre dicha base, la referida dependencia indicó que el Acuerdo *“contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales, sectoriales y al cumplimiento de la Política Nacional de Calidad, Política Nacional del Ambiente y otros relacionados”* (apartado 2.6, primera viñeta).

106. En el informe también se destacó que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indicó que el proyecto *“por su naturaleza multisectorial, involucra iniciativas y acciones vinculadas a políticas y planes nacionales orientados a la protección del medio ambiente y promoción de la competitividad en el país, teniendo como eje de articulación el desarrollo y uso de la infraestructura de la calidad, favoreciendo así el cumplimiento del rol rector del INACAL en el Sistema Nacional para la Calidad, a la vez de contribuir a la ejecución del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2026 en sus objetivos de incrementar la oferta de los bienes y/o servicios con infraestructura de la calidad por parte de las entidades públicas y privadas, así como su mayor uso. En ese sentido, el PEI del INACAL se encuentra debidamente alineado a la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial (Eje 4: Reactivación Económica) y el Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2017 – 2025 del Sector Producción (OES.01: Incrementar la competitividad de los agentes económicos del Sector Producción)”* (apartado 2.6, segunda viñeta).

107. La misma oficina precisó, respecto del proyecto, el *“alto beneficio para el país que tendrá su implementación considerando el nivel de articulación que se producirá por la participación de los sectores participantes según sus competencias, en un ámbito sensible para el cumplimiento de las políticas nacionales y de los compromisos asumidos por el país en materia ambiental y, específicamente, en el desarrollo de un modelo de economía Circular”*. En esa misma línea, la oficina subrayó que *“la implementación de este proyecto va contribuye a dinamizar el funcionamiento del Sistema Nacional para la Calidad bajo la rectoría del INACAL”* (apartado 2.6, segunda viñeta).

108. Respecto al impacto legal del Acuerdo en la normativa nacional, se refirió que la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que el Acuerdo *“no implica la necesidad de suplir vacíos, modificar o derogar dispositivos con rango de ley para su ejecución, en vista de que las obligaciones a ser asumidas se encuentran alineadas a las competencias asignadas al INACAL por la Ley N° 30224 (...) [por lo que el Acuerdo] se ajusta al ordenamiento jurídico*

vigente y no requerirá la expedición de norma alguna con rango de ley para su ejecución por parte del INACAL” (apartado 2.7).

109. Los otros tres documentos remitidos con el Oficio N° 059-2023-INACAL/PE, fueron el Informe N° 087-2023-INACAL/OPP del 25 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 105-2023-INACAL/OAJ del 25 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Informe Técnico N° 017-2023-INACAL/DDE-jmespinoza del 26 de mayo de 2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Estratégico de Calidad. Estos documentos fueron tomados en cuenta en el Informe N° 00031-2023-INACAL/OCOOP que consolidó la postura institucional de INACAL sobre el Acuerdo, que ya fue reseñado.

110. Posteriormente, mediante Oficio N° 037-2024-INACAL/GG de 23 de febrero del 2024 la Gerencia General del INACAL hizo llegar al Ministerio de Relaciones Exteriores el Informe N° 029-2024-INACAL/OPP del 23 de febrero del 2024 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que presenta el pronunciamiento institucional complementario sobre el compromiso previsto en la parte final del numeral 7 del Acuerdo¹⁷.

111. El informe señaló que la Oficina de Cooperación Internacional de INACAL emitió opinión favorable, destacando que *“en caso se reciba una solicitud por la parte alemana, el INACAL realice el pago de impuestos especiales al consumo por objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con los contratos de ejecución y/o de financiación, relativos al proyecto “Fortalecimiento de la Infraestructura de la Calidad para la economía circular en zonas urbanas del Perú”, y se cumpla con efectuar el pago correspondiente”* (apartado 4.1).

112. Se indicó también que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto *“comunica el compromiso del INACAL para realizar el pago de impuestos especiales al consumo por objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con los contratos de ejecución y/o de financiación relativos al proyecto “Fortalecimiento de la Infraestructura de la Calidad para la economía circular en zonas urbanas del Perú”, de ser solicitados; para lo cual durante la fase de programación multianual 2025-2027 y la formulación de presupuesto del año 2025 efectuará las gestiones de las cifras estimadas que se comuniquen los cuales formarán parte de los documentos de gestión: Cuadro Multianual de Necesidades, Plan Operativo Institucional Multianual, y Formulación del Presupuesto Anual 2025”* (apartado 4.2).

113. Con el Oficio N° 037-2024-INACAL/GG, INACAL remitió también al Ministerio de Relaciones Exteriores el Informe N° 00010-2024-INACAL/OCOOP del 23 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Cooperación Internacional, cuyos alcances fueron tomados en cuenta para el Informe N° 029-2024-INACAL/OPP que ya ha sido reseñado.

VII. BENEFICIOS DEL ACUERDO

114. El Ministerio de Relaciones Exteriores destacó como beneficio del Acuerdo su vinculación con los siguientes Lineamientos de la Política General:

- 1.4: Reafirmar al Perú como un país que respeta el derecho internacional, fortalece la democracia, protege los derechos humanos y lucha contra la corrupción, promoviendo la integración vecinal y latinoamericana sin exclusiones y con pragmatismo, basada en el respeto mutuo;

¹⁷ Ver, *supra*, el párrafo 17 de este informe.

- 3.7: Fortalecer la gobernanza ambiental de las entidades públicas, privadas y sociedad civil con enfoque territorial, descentralizado e inclusivo;
- 4.6: Implementar medidas de mitigación y adaptación frente al cambio climático, con énfasis en la seguridad hídrica;
- 4.7 Impulsar la prevención, control y mitigación de los impactos ambientales negativos, promoviendo la inversión económica sostenible; así como, fortalecer los mecanismos para la gestión integral de sustancias químicas y promover la valorización y la economía circular; y,
- 9.2 Reducir la brecha de servicios de agua potable, agua para uso de riego, saneamiento, energía y conectividad, prioritariamente en el ámbito rural y periurbano.

115. Además, como ente rector en materia de cooperación técnica internacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores enfatizó que los proyectos del Acuerdo se alinean a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional al 2030, en particular al:

- Área 2: Gobernanza democrática, modernización del Estado y descentralización;
- Área 3: Desarrollo económico basado en la competitividad, productividad e innovación; y
- Área 4: Conservación del medio ambiente, diversidad biológica y gestión del riesgo de desastres.

116. De forma complementaria, la APCI, como organismo ejecutor de la cooperación técnica internacional, subrayó que el Acuerdo es concordante con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 08 'Trabajo decente y crecimiento económico', 11 'Ciudades y comunidades sostenibles', 13 'Acción por el clima', y 16 'Paz, justicia e instituciones sólidas'.

117. Ahora bien, como se aprecia en el informe, las entidades responsables de ejecutar los proyectos del Acuerdo también resaltaron los beneficios de los proyectos a su cargo en sus pronunciamientos, entre los que destacan los siguientes:

- *Proyecto "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible"*: el MEF destacó que el proyecto contribuirá con la implementación de la medida de política económica "Aceleración de la inversión pública" y el lineamiento de política fiscal "Impulsar la inversión pública de calidad, con adecuada gestión y que permita cerrar brechas de infraestructura" previstos en el Marco Macroeconómico Multianual 2023 – 2026, así como para la implementación de la medida "Mayor dotación de personal especializado para Gobiernos Locales y Gobierno Regionales", para acciones de asistencia técnica, seguimiento y evaluación de desempeño de la cartera priorizada de inversiones en ejecución a cargo de Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales.
- *Proyecto "Promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE para mejorar el desempeño de las instituciones públicas en el Perú"*: la PCM subrayó que se contribuirá con el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (PNMGP) al 2030, así como de las recomendaciones de la OCDE, en los ámbitos de gobernanza pública y calidad regulatoria, en el marco del proceso de adhesión del Perú a dicha organización.
- *Proyecto "Seguridad hídrica para ciudades resilientes al clima"*: el MVCS resaltó que se contribuirá con las prioridades del Perú como país receptor de la cooperación técnica internacional en el desarrollo inclusivo y sostenible bajo un enfoque de



derechos para la mejora de la calidad de vida de las personas, y que se incrementará el acceso a servicios de agua y saneamiento con calidad y sostenibilidad para la población del ámbito urbano, con especial atención a las poblaciones vulnerables, en congruencia con el Plan Estratégico Sectorial Multianual-PESEM 2024-2030 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.

- *Proyecto "Puna Resiliente – Adaptación climática en la región altoandina del Perú"*: el MIDAGRI enfatizó que se elevará el nivel de producción sostenible de los agricultores con incursiones en el mercado, lo que se alinea con los objetivos estratégicos de la Política Nacional Agraria 2021-2030.
- *Proyecto "Fortalecimiento de la infraestructura de la Calidad para la economía circular en zonas urbanas del Perú"*: el INACAL puso de relieve que se contribuirá a reducir la vulnerabilidad sanitaria y el riesgo ambiental en la ciudad de Lima a través de la generación de oportunidades de negocios sostenibles basados en la circularidad y soportándose sobre experiencias en ejecución.

VIII. IMPACTO EN LA NORMATIVA NACIONAL

118. En términos generales, las distintas instituciones han precisado que no se requerirá la expedición, modificación o derogación de alguna norma con rango de ley para la ejecución del Acuerdo; y que, de conformidad con sus respectivos ámbitos de competencias, el Acuerdo se alinea al marco jurídico nacional.

119. En complemento de lo anterior, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional destacó que el Acuerdo es concordante con el siguiente marco normativo nacional:

- Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, y sus modificatorias;
- Decreto Legislativo N° 783, que aprueba la norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exteriores e importaciones de misiones diplomáticas y otros, y las normas que disponen las prórrogas de su vigencia;
- Decreto Supremo N° 36-94-EF, que reglamenta la aplicación del beneficio tributario de devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donaciones y Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable; y
- Decreto Supremo N° 122-2010-RE, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, y sus modificatorias.

120. En igual sentido, las entidades nacionales competentes subrayaron el vínculo del Acuerdo y sus proyectos con el marco normativo siguiente:

- *Proyecto "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible"*: el MEF destacó su alineación con el Marco Macroeconómico Multianual 2023 – 2026.
- *Proyecto "Promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE para mejorar el desempeño de las instituciones públicas en el Perú"*: la PCM subrayó su vinculación con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2025 Ampliado, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (PNMGP) al 2030, así como con la Política General de Gobierno 2021-2026 y el Plan Bicentenario.

- Proyecto "Seguridad hídrica para ciudades resilientes al clima": el MVCS resaltó su relación con la "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", el Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026 y el Plan Estratégico Sectorial Multianual-PESEM 2024-2030 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Proyecto "Puna Resiliente – Adaptación climática en la región altoandina del Perú": el MIDAGRI puso de relieve su vinculación con la Política Nacional Agraria 2021-2030.
- Proyecto "Fortalecimiento de la infraestructura de la Calidad para la economía circular en zonas urbanas del Perú": el INACAL manifestó su vinculación con la Política Nacional del Ambiente y con la Política General de Gobierno.

IX. VÍA DE PERFECCIONAMIENTO

121. Luego del estudio y análisis del Acuerdo bajo consideración y de las opiniones favorables de los sectores competentes sobre la materia, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores concluye que el **Acuerdo por Intercambio de Notas entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2022** no se identifica con ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú.

122. En efecto, en dicho Acuerdo, relativo a asuntos de cooperación internacional, no se aprecian compromisos internacionales relacionados con derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional; u obligaciones financieras del Estado; tampoco crea, modifica o suprime tributos, ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley, ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.

123. En cuanto a los últimos supuestos del artículo 56 de la Constitución Política del Perú, referidos a la modificación, derogación y emisión de normas con rango de ley, como se ha podido apreciar en los informes sectoriales de las entidades nacionales competentes, se ha señalado explícitamente que, en ningún caso, el Acuerdo requerirá de algún tipo de medida legislativa para su implementación o su ejecución. En línea con ello, las entidades han resaltado que el Acuerdo se circunscribe al marco jurídico vigente.

124. Al respecto, resulta relevante traer a colación lo señalado por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el proceso de inconstitucionalidad que se siguió contra el Acuerdo de Libre Comercio Perú – Chile (Exp. N° 0002-2009-PI/TC), a propósito de la potestad del Poder Ejecutivo para ratificar directamente ciertos tratados sin la aprobación previa del Congreso en virtud de la facultad prevista en el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política del Perú, que "su competencia, por razón de la materia y la función de gobierno y administración, delimita el ámbito de su competencias para obligar internacionalmente al Estado, en temas tales como los acuerdos de cooperación técnica internacional, bilaterales o multilaterales (...) que no supongan la modificación de leyes nacionales" (f.j. 77).

125. Como se observa, el criterio del supremo intérprete de la Constitución resulta aplicable al caso del Acuerdo materia del presente informe, al igual que ocurrió con otros acuerdos derivados del Convenio de 1974, como los Acuerdos sobre Cooperación Técnica

2020, 2019 y 2018, que fueron ratificados directamente mediante decreto supremo sin aprobación previa del Congreso¹⁸.

126. Sobre la base de las consideraciones expuestas, la Dirección General de Tratados estima que la vía que corresponde para el perfeccionamiento interno del Acuerdo es la prevista en el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política del Perú y desarrollado en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647 "Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano", que faculta a la señora Presidenta de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo, sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú.

127. En consecuencia, la Presidenta de la República está facultada para ratificar internamente el **Acuerdo por Intercambio de Notas entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2022**, debiendo dar cuenta de ello al Congreso de la República.

Lima, 7 de mayo de 2024




Francisco Tenya Hasegawa
Embajador
Director General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores



MCVC/KSALEGU

¹⁸ El Acuerdo de Cooperación Técnica 2020 fue ratificado mediante D.S. N° 011-2022-RE del 9 de marzo de 2022. El Acuerdo de Cooperación Técnica 2019 fue ratificado mediante D.S. N° 017-2021-RE del 30 de abril de 2021. El Acuerdo de Cooperación Técnica 2018 fue ratificado mediante D.S. N° 001-2021-RE del 15 de enero de 2021.



Embajada
de la República Federal de Alemania
Lima



Expediente (por favor, cítese al contestar): WZ 445.00/1

Nota Verbal N° 0383/2023

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General de Asuntos Económicos- y con referencia a nuestra Nota Verbal N° 090/2023 del 31 de marzo de 2023 y su atenta Nota (DCI) N° 6-5/62 del 05 de octubre de 2023, tiene el honor de comunicar lo siguiente referente al:

“Acuerdo de Cooperación Técnica 2022”

La Embajada se permite enviar con la presente Nota los textos del Acuerdo en mención en dos ejemplares, uno en castellano y otro en versión alemán siendo ambos textos igualmente auténticos para iniciar el Canje de Notas formal aceptando los ajustes solicitados con su Nota (DCI) 6-5/62 del 05 de octubre de 2023.

La Embajada de la República Federal de Alemania aprovecha también esta oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

| | | | |
|--------------------|--|----------------|--|
| MRE | | MESA DE PARTES | |
| RECIBIDO | | 6-5/165 | |
| CODIGO | | 6-5/165 | |
| Trámite a cargo de | | DAE 01010 2023 | |
| Copias para info.: | | 1 c/A | |
| 2 | | | |
| Observaciones | | | |

Lima, 27 de noviembre de 2023

Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
– Dirección de Cooperación Internacional de la
Dirección General de Asuntos Económicos-



PRESENTE



Lima, den 27. November 2023

Herr Minister,

ich beehre mich, Ihnen im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland unter Bezugnahme auf das Protokoll der Regierungsverhandlungen über Entwicklungszusammenarbeit zwischen der Regierung der Republik Peru und der Regierung der Bundesrepublik Deutschland vom 2. und 3. November 2022 sowie nach Maßgabe des Rahmenabkommens vom 6. Juni 1974 zwischen den Regierungen der Republik Peru und der Bundesrepublik Deutschland über Technische Zusammenarbeit folgende Vereinbarung über Technische Zusammenarbeit 2022 vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland und die Regierung der Republik Peru fördern gemeinsam die unter den Buchstaben a bis e genannten Vorhaben. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland stellt für die folgenden Vorhaben Personal- und Sachleistungen sowie gegebenenfalls Finanzierungsbeiträge (Zuschüsse, die nicht im Zusammenhang mit Verschuldungsmaßnahmen stehen) in Höhe von bis zu 28 000 000 Euro (in Worten: achtundzwanzig Millionen Euro) zur Verfügung:

Seiner Exzellenz
dem Minister für Auswärtige Angelegenheiten
der Republik Peru
Dr. Javier González-Olacchea Franco
Lima



- a) „Gute Regierungsführung für eine regionale nachhaltige wirtschaftliche Entwicklung“ in Höhe von bis zu 7 000 000 Euro (in Worten: sieben Millionen Euro),
- b) „Förderung der Einhaltung der OECD-Empfehlungen zur Verbesserung der Leistungsfähigkeit der öffentlichen Einrichtungen in Peru“ in Höhe von bis zu 3 000 000 Euro (in Worten: drei Millionen Euro),
- c) „Wassersicherheit für klimaresiliente Städte in Peru“ in Höhe von bis zu 7 500 000 Euro (in Worten: sieben Millionen fünfhunderttausend Euro),
- d) „Puna Resiliente – Ökosystembasierte Anpassung an den Klimawandel in den Hochanden“ in Höhe von bis zu 9 000 000 Euro (in Worten: neun Millionen Euro),
- e) „Stärkung der Qualitätsinfrastruktur für die Kreislaufwirtschaft in urbanen Gebieten in Peru“ in Höhe von bis zu 1 500 000 Euro (in Worten: eine Million fünfhunderttausend Euro).

Wenn nach Prüfung die Förderungswürdigkeit dieser Vorhaben festgestellt worden ist, beauftragt die Regierung der Bundesrepublik Deutschland die Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) mit der Durchführung der unter den Buchstaben a bis d genannten Vorhaben und die Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB) mit der Durchführung des unter Buchstabe e genannten Vorhabens.



2. Die Regierung der Republik Peru beauftragt mit der Durchführung

- des in Nummer 1 Buchstabe a genannten Vorhabens das Wirtschafts- und Finanzministerium (Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)),
- des in Nummer 1 Buchstabe b genannten Vorhabens das Amt des Ministerrats (Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)),
- des in Nummer 1 Buchstabe c genannten Vorhabens das Ministerium für Wohnen, Bauwesen und Siedlungswasserwirtschaft (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)),
- des in Nummer 1 Buchstabe d genannten Vorhabens das Ministerium für landwirtschaftliche Entwicklung und Bewässerung (Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)) sowie
- des in Nummer 1 Buchstabe e genannten Vorhabens das Nationale Qualitätsinstitut (Instituto Nacional de Calidad (INACAL)).

3. Einzelheiten der in Nummer 1 genannten Vorhaben und der zu erbringenden Leistungen und Verpflichtungen sollen in Durchführungs- sowie gegebenenfalls Finanzierungsverträgen (Zuschüsse, die nicht im Zusammenhang mit Verschuldungsmaßnahmen stehen) festgelegt werden, die zwischen den nach Nummer 1 und 2 mit der Durchführung der Vorhaben zu beauftragenden Institutionen geschlossen werden. Die Regierung der Republik Peru sorgt dafür, dass die in Nummer 2 genannten mit der Durchführung beauftragten Institutionen, in Übereinstimmung mit den Funktionen, die sie im Rahmen der peruanischen nationalen Gesetzgebung ausüben, die für die Vorhaben notwendigen Leistungen erbringen.



Insbesondere sorgt sie für die in den Durchführungs- sowie gegebenenfalls Finanzierungsverträgen (Zuschüsse, die nicht im Zusammenhang mit Verschuldungsmaßnahmen stehen) vereinbarten Leistungen.

4. Die Zusagen für die in Nummer 1 genannten Vorhaben entfallen ersatzlos, soweit nicht innerhalb von 5 (fünf) Jahren nach der Zusage (die im Protokoll der Regierungsverhandlungen über Entwicklungszusammenarbeit zwischen der Regierung der Republik Peru und der Regierung der Bundesrepublik Deutschland 2022 festgehalten ist) die in Nummer 3 genannten Verträge geschlossen werden. Für diese Beträge endet die Frist mit Ablauf des 2. November 2027. Sollten nur für einen Teil der Zusagen in dem vorgesehenen Zeitraum die in Nummer 3 genannten Verträge geschlossen worden sein, so gilt diese Verfallsklausel nur für die noch nicht durch diese Verträge gebundenen Teilbeträge.
5. Die Regierung der Republik Peru nimmt die im Auftrag und auf Kosten der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für die Vorhaben eingeführten Materialien, Fahrzeuge, Güter und Ausrüstungsgegenstände sowie Ersatzteile, die für die in Nummer 1 genannten Vorhaben verwendet werden, von sämtlichen Ein- und Ausfuhrabgaben sowie von Hafen- und Lagergebühren sowie von sonstigen öffentlichen Abgaben aus.
6. Die Regierung der Republik Peru befreit die GIZ beziehungsweise die PIB von sämtlichen direkten Steuern, die im Zusammenhang mit dem Abschluss und der Erfüllung der in Nummer 3 genannten Durchführungs- sowie gegebenenfalls Finanzierungsverträge (Zuschüsse, die nicht im Zusammenhang mit Verschuldungsmaßnahmen stehen) in der Republik Peru entstehen.



7. Die Regierung der Republik Peru erstattet auf Antrag der GIZ beziehungsweise der PTB die Umsatzsteuer oder ähnliche indirekte Steuern, die in der Republik Peru auf beschaffte Gegenstände und in Anspruch genommene Dienstleistungen im Zusammenhang mit dem Abschluss und der Erfüllung der in Nummer 3 genannten Durchführungs- sowie gegebenenfalls Finanzierungsverträge (Zuschüsse, die nicht im Zusammenhang mit Verschuldungsmaßnahmen stehen) erhoben wurden. In diesem Zusammenhang erhobene besondere Verbrauchsteuern werden auf Antrag von der Regierung der Republik Peru übernommen.
8. Diese Vereinbarung gilt für Aufstockungs- und Folgemaßnahmen der in Nummer 1 genannten Vorhaben, einschließlich jener Maßnahmen, die aus Kofinanzierungen, die von anderen Gebern über die GIZ weitergeleitet werden, stammen. Die genannten Maßnahmen werden durch diplomatische Mitteilungen zwischen den Vertragsparteien, in denen der Beitrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland festgelegt wird, formalisiert.
9. Im Übrigen gelten die Bestimmungen des Rahmenabkommens vom 6. Juni 1974 zwischen den Regierungen der der Republik Peru und der Bundesrepublik Deutschland über Technische Zusammenarbeit auch für diese Vereinbarung.
10. Streitigkeiten über die Auslegung oder Anwendung dieser Vereinbarung werden durch die Vertragsparteien gütlich im Rahmen von Gesprächen beziehungsweise Verhandlungen auf diplomatischem Wege beigelegt.
11. Diese Vereinbarung wird in deutscher und spanischer Sprache geschlossen, wobei jeder Wortlaut gleichermaßen verbindlich ist.



Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den in den Nummern 1 bis 11 gemachten Vorschlägen einverstanden erklärt, werden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwortnote Ihrer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren Regierungen bilden, die 15 (fünfzehn) Kalendertage nach dem Datum des Erhalts der Note in Kraft tritt, mit der die Regierung der Republik Peru der Regierung der Bundesrepublik Deutschland auf diplomatischem Wege mitteilt, dass die innerstaatlichen Voraussetzungen für das Inkrafttreten dieser Vereinbarung gegeben sind.

Genehmigen Sie, Herr Minister, die Versicherung meiner ausgezeichnetsten Hochachtung.

Sabine Bloch
Sabine Bloch



Lima, 27 de noviembre de 2023

Señor Ministro:

Con referencia al Acta de las Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania, celebradas el 2 y 3 de noviembre de 2022, y al amparo del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania, suscrito el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2022:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente los proyectos especificados en las letras a) a la e). El Gobierno de la República Federal de Alemania facilitará recursos humanos y realizará prestaciones materiales y, si procede, aportaciones financieras (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) por un monto de hasta 28 000 000 de euros (en letras: veintiocho millones de euros) para los siguientes proyectos:
 - a) "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible", por un monto de hasta 7 000 000 de euros (en letras: siete millones de euros).

Excmo. Sr.
Dr. Javier González-Olaechea Franco
Ministra de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Lima



- b) "Promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE: para mejorar el desempeño de las instituciones públicas en el Perú", por un monto de hasta 3 000 000 de euros (en letras: tres millones de euros),
- c) "Seguridad hídrica para ciudades resilientes al clima", por un monto de hasta 7 500 000 euros (en letras: siete millones quinientos mil euros).
- d) "Puna Resiliente – Adaptación climática en la región altoandina del Perú", por un monto de hasta 9 000 000 de euros (en letras: nueve millones de euros),
- e) "Fortalecimiento de la Infraestructura de la Calidad para la economía circular en zonas urbanas del Perú", por un monto de hasta 1 500 000 euros (en letras: un millón quinientos mil euros).

Si dichos proyectos, después de examinados, resultan susceptibles de apoyo, el Gobierno de la República Federal de Alemania confiará la ejecución de los proyectos especificados en las letras a) a la d) a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) y la ejecución del proyecto especificado en la letra e) al Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB) (Instituto Nacional de Metrología de Alemania).

2. El Gobierno de la República del Perú confiará la ejecución:

- del proyecto especificado en el párrafo 1, letra a), al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);
- del proyecto especificado en el párrafo 1, letra b), a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);
- del proyecto especificado en el párrafo 1, letra c), al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS);



- del proyecto especificado en el párrafo 1, letra d), al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI); y
 - del proyecto especificado en el párrafo 1, letra e), al Instituto Nacional de Calidad (INACAL).
3. Los detalles de los proyectos especificados en el párrafo 1 y de las prestaciones y obligaciones respectivas deberán fijarse en contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento), que habrán de ser concertados entre las instituciones a las que se encargue la ejecución de los proyectos según lo establecido en los párrafos 1 y 2. El Gobierno de la República del Perú velará por que las instituciones encargadas de la ejecución de los proyectos, que han sido especificadas en el párrafo 2, conforme a las funciones que desempeñan en el marco de la legislación nacional peruana, realicen las prestaciones necesarias para los mismos. En particular, velará por el cumplimiento de las prestaciones concertadas en los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento).
 4. Los compromisos para los proyectos especificados en el párrafo 1 quedarán sin efecto si los contratos mencionados en el párrafo 3 no se conciertan dentro de un plazo de 5 (cinco) años, contado a partir de la autorización del compromiso (que consta en el Acta de las Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania – 2022). Para los montos en cuestión, el plazo concluirá el 2 de noviembre de 2027. En el supuesto de que dentro del plazo previsto únicamente se concierten los contratos especificados en el párrafo 3 con respecto a una parte de los compromisos, la cláusula de caducidad será aplicable exclusivamente a los montos no cubiertos por dichos contratos.
 5. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos importados para los proyectos por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania, así como a los respectivos repuestos que se utilicen para los proyectos mencionados en el párrafo 1 de todos los derechos de importación y



exportación, así como tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos.

6. El Gobierno de la República del Perú eximirá a la GIZ o al PTB de todos los impuestos directos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) mencionados en el párrafo 3.
7. El Gobierno de la República del Perú reembolsará, previa solicitud de la GIZ o del PTB, el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que hayan sido aplicados en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con la concertación y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) mencionados en el párrafo 3. Los impuestos especiales de consumo que se hayan aplicado en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú, previa solicitud.
8. El presente Acuerdo se aplicará a las medidas de ampliación y seguimiento de los proyectos referidos en el párrafo 1, incluyendo aquellas que provengan de cofinanciaciones que otros donantes canalicen a través de la GIZ. Las referidas medidas se formalizarán mediante comunicaciones diplomáticas entre las Partes, en las cuales se precisará la contribución del Gobierno de la República Federal de Alemania.
9. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania suscrito el 6 de junio de 1974.
10. Las controversias relativas a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo serán dirimidas amigablemente en el marco de consultas o negociaciones entre las Partes, por la vía diplomática.
11. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.



En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 11, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor a los 15 (quince) días calendario de la fecha de recepción de la Nota mediante la cual el Gobierno de la República del Perú comunique por vía diplomática al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los requisitos internos necesarios para la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia, Señor Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS**

Se autentica el presente documento, que es

"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados
"Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el
código BI-DE-OI-2023 y que
consiste de 12 páginas.

Lima, 22-04-2024

Sabine Bloch
Sabine Bloch



Maria Carmen Fuentes Dávila Fernández
María Carmen Fuentes Dávila Fernández
Subdirectora de Registro y Archivo
Ministerio de Relaciones Exteriores

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nota RE (MIN) N° 6-5/ 80

Lima, 27 DIC 2023

Excelencia:

Tengo a honra acusar recibo de la atenta Nota Verbal N° 0383/2023 del 27 de noviembre de 2023, anexa a la cual remite la Nota Formal de Vuestra Excelencia de fecha 27 de noviembre de 2023, proponiendo el Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2022, cuyo texto es el siguiente:

*Señor Ministro:

Con referencia al Acta de las Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania, celebradas el 2 y 3 de noviembre de 2022, y al amparo del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania, suscrito el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2022:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente los proyectos especificados en las letras a) a la e). El Gobierno de la República Federal de Alemania facilitará recursos humanos y realizará prestaciones materiales y, si procede, aportaciones financieras (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) por un monto de hasta 28 000 000 de euros (en letras: veintiocho millones de euros) para los siguientes proyectos:
 - a) "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible", por un monto de hasta 7 000 000 de euros (en letras: siete millones de euros),

A la Excelentísima señora
Sabine Bloch
Embajadora de la República Federal de Alemania
Lima.-



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- 2 -

- b) "Promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE para mejorar el desempeño de las instituciones públicas en el Perú", por un monto de hasta 3 000 000 de euros (en letras: tres millones de euros),
- c) "Seguridad hídrica para ciudades resilientes al clima", por un monto de hasta 7 500 000 euros (en letras: siete millones quinientos mil euros),
- d) "Puna Resiliente – Adaptación climática en la región altoandina del Perú", por un monto de hasta 9 000 000 de euros (en letras: nueve millones de euros),
- e) "Fortalecimiento de la Infraestructura de la Calidad para la economía circular en zonas urbanas del Perú", por un monto de hasta 1 500 000 euros (en letras: un millón quinientos mil euros).

Si dichos proyectos, después de examinados, resultan susceptibles de apoyo, el Gobierno de la República Federal de Alemania confiará la ejecución de los proyectos especificados en las letras a) a la d) a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) y la ejecución del proyecto especificado en la letra e) al Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB) (Instituto Nacional de Metrología de Alemania).

2. El Gobierno de la República del Perú confiará la ejecución:

- del proyecto especificado en el párrafo 1, letra a), al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);
- del proyecto especificado en el párrafo 1, letra b), a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);
- del proyecto especificado en el párrafo 1, letra c), al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS);
- del proyecto especificado en el párrafo 1, letra d), al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI); y
- del proyecto especificado en el párrafo 1, letra e), al Instituto Nacional de Calidad (INACAL).



3. Los detalles de los proyectos especificados en el párrafo 1 y de las prestaciones y obligaciones respectivas deberán fijarse en contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento), que habrán de ser concertados entre las instituciones a las que se encargue la ejecución de los proyectos según lo establecido en los párrafos 1 y 2. El Gobierno de la República del Perú velará por que las instituciones encargadas de la ejecución de los proyectos, que han sido especificadas en el párrafo 2, conforme a las funciones que desempeñan en el marco de la legislación nacional peruana, realicen las prestaciones necesarias para los mismos. En particular, velará por el cumplimiento de las prestaciones concertadas en los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento).
4. Los compromisos para los proyectos especificados en el párrafo 1 quedarán sin efecto si los contratos mencionados en el párrafo 3 no se conciertan dentro de un plazo de 5 (cinco) años, contado a partir de la autorización del compromiso (que consta en el Acta de las Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania – 2022). Para los montos en cuestión, el plazo concluirá el 2 de noviembre de 2027. En el supuesto de que dentro del plazo previsto únicamente se concierten los contratos especificados en el párrafo 3 con respecto a una parte de los compromisos, la cláusula de caducidad será aplicable exclusivamente a los montos no cubiertos por dichos contratos.
5. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos importados para los proyectos por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania, así como a los respectivos repuestos que se utilicen para los proyectos mencionados en el párrafo 1 de todos los derechos de importación y exportación, así como tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos.
6. El Gobierno de la República del Perú eximirá a la GIZ o al PTB de todos los impuestos directos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) mencionados en el párrafo 3.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- 4 -

7. El Gobierno de la República del Perú reembolsará, previa solicitud de la GIZ o del PTB, el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que hayan sido aplicados en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con la concertación y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) mencionados en el párrafo 3. Los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú, previa solicitud.
8. El presente Acuerdo se aplicará a las medidas de ampliación y seguimiento de los proyectos referidos en el párrafo 1, incluyendo aquellas que provengan de cofinanciaciones que otros donantes canalicen a través de la GIZ. Las referidas medidas se formalizarán mediante comunicaciones diplomáticas entre las Partes, en las cuales se precisará la contribución del Gobierno de la República Federal de Alemania
9. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania suscrito el 6 de junio de 1974.
10. Las controversias relativas a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo serán dirimidas amigablemente en el marco de consultas o negociaciones entre las Partes, por la vía diplomática.
11. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 11, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor a los 15 (quince) días calendario de la fecha de recepción de la Nota mediante la cual el Gobierno de la República del Perú comunique por vía diplomática al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los requisitos internos necesarios para la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia, Señor Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."




COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- 5 -

Al respecto, tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, el entendimiento antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor a los 15 (quince) días calendario de la fecha de recepción de la Nota mediante la cual el Gobierno de la República del Perú comunique por vía diplomática al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los requisitos internos necesarios para la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Javier González-Olaechea Franco
Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DOCUMENTO AUTENTICADO


LUISA MILAGROS HERNÁNDEZ LARRO
CATARINA
R.M. N° 0150-2023-KE
Reg. N° 263 Fecha 29/12/23



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

"COPIA DEL DOCUMENTO"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados
"Embajador Juan Miguel Báhuja Patiño", registrado con el
código B1.DE.01.2023 y que
consta de 05 páginas.

Lima, 22-04-2024




María del Carmen Fuentes Devita Fernández
Subdirectora de Registro y Archivo
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este documento ha sido impreso por practicante202453, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 07/05/24 04:38 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

**ABIERTO
MUY URGENTE**

MEMORÁNDUM N° DCI004102024

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : Solicita perfeccionamiento interno del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022, con la República Federal de Alemania
Referencia : DGT001592024

1. Mucho se agradecerá a esa Dirección General inicie el proceso de perfeccionamiento interno del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con la República Federal de Alemania, acordado a través de canje de Notas: Nota Verbal N° 0383/2023 que remite la Nota Formal de fecha 27.11.2023 firmada por la Embajadora alemana y Nota RE (MIN) N° 6-5/80 del 27.12.2023 firmada por el señor Canciller.

2. El original de la Nota alemana y la copia de la Nota reversal peruana fueron remitidos a esa Dirección General con Memorándum DCI01491/2023 del 29.12.2023. Se acompaña anexa, copia escaneada de ambos documentos.

3. El Acuerdo suscrito contiene el compromiso del gobierno alemán de aportar hasta 28 millones de euros (recursos no reembolsables) a favor de 5 proyectos, especificando los montos destinados a cada uno, conforme al siguiente detalle:

3.1 Proyecto "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible", hasta 7 millones de euros, siendo la contraparte peruana el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

3.2 Proyecto "Promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE para mejorar el desempeño de las instituciones públicas en el Perú", hasta 3 millones de euros, siendo la contraparte peruana la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

3.3 Proyecto "Seguridad hídrica para ciudades resilientes al clima", hasta 7.5 millones de euros, siendo la contraparte peruana el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS).

3.4 Proyecto "Puna Resiliente - Adaptación climática en la región altoandina del Perú", hasta 9 millones de euros, siendo la contraparte peruana el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).

3.5 Proyecto "Fortalecimiento de la Infraestructura de la Calidad para la economía circular en zonas urbanas del Perú", hasta 1.5 millones de euros, siendo la contraparte peruana el Instituto Nacional de Calidad (INACAL).

OPINIONES RECIBIDAS Y QUE SE ACOMPAÑAN PARA EL PERFECCIONAMIENTO:

OPINIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

4. El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante oficio N° 2043-2023-EF/13.01 de 28.09.2023, acompañó el Informe N° 087-2023-EF/62.01. Dicha opinión está orientada a dos aspectos:

4.1 La otorgada como entidad nacional contraparte del proyecto "**Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible**".

4.2 La referida a los aspectos tributarios del canje de notas contenida en los párrafos 5, 6, 7, 8 y 9.

48

5. Con relación a la opinión brindada por el MEF en su calidad de contraparte del proyecto "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible" se menciona lo siguiente:

5.1 En los numerales 2.23 y 2.24 del Informe N° 087-2023-EF/62.01, se indica que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) no presenta observaciones al Proyecto de Acuerdo, en lo relacionado al proyecto de "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible". Asimismo, se indica que la DGPMI ha confirmado que dicha dependencia, en coordinación con otras áreas vinculadas, sería la contraparte técnica para la ejecución del referido proyecto.

5.2 Con Memorando N° 1502-2023-EF/63.01, la DGPMI anexa el Informe N° 0010-2023-EF/63.01 que indica que la DGPMI es el órgano de línea del MEF con competencia de carácter nacional, encargado de diseñar los lineamientos de política de tratamiento de la inversión pública; ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con autoridad técnico normativo a nivel nacional. En ese sentido, el proyecto "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible", hasta 7 millones de euros (recursos no reembolsables) contiene el "impulso al cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos a nivel regional", lo cual permitirá brindar asesoría especializada a los Gobiernos Regionales (GR) y Gobiernos Locales (GL), sobre sus inversiones en ejecución de envergadura regional y local, conformando una cartera de inversiones priorizadas en GR y GL, manteniendo la continuidad de la programación de inversiones y anticipar los riesgos que puedan afectar la ejecución óptima de las obras públicas, contribuyendo a maximizar la ejecución de las mismas, y sostener las metas de crecimiento de la Inversión Pública, en el marco de las normas que regulan el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI).

5.3 La DGPMI no presenta observaciones al Proyecto de Acuerdo.

6. Con relación a los aspectos tributarios el MEF no presenta observaciones a los párrafos 5, 6, 7, 8 y 9, sin embargo, sobre la parte final del párrafo 7, la Dirección General de Políticas e Ingresos Públicos (DGPIIP) recomienda su evaluación por el Viceministerio de Hacienda (VMH).

7. Mediante oficio N° 877-2024-EF/13.01 de 16.04.2024, que acompaña el Informe N° 0071-2024-EF/41.03, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se pronuncia sobre la parte final del párrafo 7 indicando que [la Oficina de Presupuesto, Inversión y Cooperación Técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto], en el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con la República Federal de Alemania, considera que, en caso la parte alemana solicite reembolso de los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en lo que concierne al proyecto "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible", estos serán asumido por el Ministerio de Economía y Finanzas y cuya atención estará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados en la Ley N° 31953; Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Asimismo, de ser el caso, serán gestionados ante las instancias que correspondan para la asignación presupuestaria y/o financiera en los años fiscales correspondientes y en el marco de la normatividad vigente, a fin de viabilizar el cumplimiento de los acuerdos asumidos.

OPINIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS (PCM) en su calidad de contraparte del proyecto "Promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE para mejorar el desempeño de las instituciones públicas en el Perú".

8. Mediante oficio N° D001766-2023-PCM-SG de 16.06.2023, se remite el Informe D000125-2023-PCM-OPMC elaborado por la opinión sobre el ACT 2022, donde se indica que el objetivo del proyecto "Promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE para mejorar el desempeño de las instituciones públicas en el Perú" es dotar de **"Las condiciones institucionales para ofrecer trámites eficientes y entregar servicios públicos según las recomendaciones del OCDE han mejorado"**. Para ello, se han establecido 3 ejes estratégicos: Eje 1: Calidad Regulatoria con Enfoque Territorial; Eje 2: Calidad de Servicios y Atención a la Ciudadanía con Enfoque Territorial; Eje 3: Participación Ciudadana para la Mejora de Servicios y Trámites en los Territorios;

9. La contraparte política del proyecto es la PCM. Otros actores claves que participarán del proyecto son: La Secretaría de Descentralización (SD) de la PCM, los Gobiernos Regionales y Locales, la Contraloría General de la República, el sector privado, organizaciones de la sociedad civil y otros actores de la cooperación internacional. El proyecto conviene a los intereses peruanos al "promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE para mejorar el desempeño de las instituciones públicas en el Perú" porque contribuirá al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (PNMGP) al 2030, aprobado por Decreto Supremo N° 103-2022-PCM,

así como a las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en los ámbitos de gobernanza pública y calidad regulatoria, en el marco del proceso de adhesión del Perú a la citada organización.

10. No se requiere de la emisión, modificación o derogación de alguna norma para su ejecución, por lo que no habría impacto alguno en la normativa vigente.

11. Asimismo, por oficio N° D000014-2024-PCM-ORNI del 02 de abril de 2024, se remite el Informe D000101-2024-PCM-OGPP que se pronuncia sobre la parte final del párrafo 7 de Acuerdo de Cooperación Técnica 2022, indicando que en caso GIZ/Alemania solicite la devolución de los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en lo que respecta al proyecto "Promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE para mejorar el desempeño de las instituciones públicas en el Perú"; éstos serán asumidos por la Presidencia del Consejo de Ministros y cuya atención estará supeditado a la disponibilidad de los créditos presupuestarios aprobados en la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024".

OPINIÓN DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (MVCS) en su calidad de contraparte del proyecto "Seguridad hídrica para ciudades resilientes al clima".

12. Mediante oficio N° 250-2023/VIVIENDA-OGPP de 09.06.2023 se remite la Nota 158-2023-VIVIENDA/MVCS-DGPRCS que, a su vez, acompaña el Informe N° 337-2023-VIVIENDA/MVCS-DGPRCS-DS elaborado por la Dirección de Saneamiento del MVCS mediante la cual señala que el proyecto "Seguridad hídrica para ciudades resilientes al clima" contribuirá el objetivo de la "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento" (D.S. 005-2020-VIVIENDA), consistente en promover la conservación de las fuentes de agua que posibilitan la producción de agua potable para la prestación de los servicios de saneamiento, en coordinación con las autoridades competentes, a través de la declaración de zonas de protección, áreas de conservación y la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos hídricos, entre otros, que permitan alcanzar la seguridad hídrica.

13. Asimismo, en cuanto a la Política, esta se encuentra estructurada en seis Ejes, a su vez los seis objetivos estratégicos del PNS 2022-2026 corresponden a los Ejes de la Política. Como principales objetivos específicos y líneas de acción que forman parte del citado PNS 2022-2026 y que se vinculan a la seguridad hídrica. En ese sentido, el nuevo proyecto "seguridad hídrica para ciudades resilientes al clima", podría contribuir al cumplimiento de los aspectos contemplados en el marco normativo del sector saneamiento.

14. No será necesaria la aprobación de nuevas normas o la modificación o derogación de la vigente.

15. Por oficio N° 481-2024/VIVIENDA-SG de 08.03.2024 ampliado por el oficio N° 133-2024/VIVIENDA-OGPP del 19.03.2024, remite la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Memorandum 136-2024-VIVIENDA/OGAJ encuentra conforme proseguir con el trámite correspondiente al perfeccionamiento interno del Acuerdo entre Perú y Alemania.

16. De otro lado, el oficio N° 133-2024/VIVIENDA-OGPP del 19.03.2024, acompaña el Informe N° 031-2024/VIVIENDA-OGPP-OCAI de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales, que señala que en el marco de sus funciones establecidas en el ROF del MVCS y contando con la opinión de la Oficina de Planeamiento y Modernización y la Oficina de Presupuesto respectivamente, considera que el ACT 2022 permitirá apoyar a los esfuerzos del MVCS para incrementar el acceso a servicios de agua y saneamiento con calidad y sostenibilidad para la población del ámbito urbano, con especial atención a las poblaciones vulnerables, en congruencia al Objetivo Estratégico Sectoriales OES 03 del Plan Estratégico Sectorial Multianual- PESEM 2024-2030 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.

17. Asimismo, el oficio N° 133-2024/VIVIENDA-OGPP del 19.03.2024, acompaña el Memorandum N° 349-2024/VIVIENDA/OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que señala que: "(...) en caso la parte alemana solicite el reembolso de los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en lo que respecta al proyecto: "Seguridad hídrica para ciudades resilientes al clima", estos serán asumidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento cuya atención estará supeditado a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público, de ser el caso, serán gestionados ante las instancias que correspondan para la asignación presupuestaria y/o financiera en los años fiscales correspondientes y en el marco de la normatividad vigente; a fin de viabilizar el cumplimiento de los acuerdos asumidos

OPINIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO (MIDAGRI) en su calidad de contraparte del proyecto "Puna Resiliente - Adaptación climática en la región altoandina del Perú".

18. Mediante oficio N° 0753-2023-MIDAGRI-SG/OGPP del 12.06.2023, se acompaña el Informe N° 225-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI elaborado por la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales del MIDAGRI, en que se indica que el proyecto "Puna Resiliente - Adaptación climática en la región altoandina del Perú" tiene competencia directa sobre temas de competencia sectoriales.

19. Asimismo, el referido Proyecto, guarda relación directa con los tres Objetivos estratégicos de la Política Nacional Agraria, especialmente porque el modelo de ejecución implica elevar el nivel producción sostenible de los agricultores con incursiones en el mercado.

20. De otro lado, el mencionado proyecto no evidencia que exista propuestas de modificación o derogación de alguna norma de rango de ley. En ese sentido, el acuerdo tampoco genera alguna afectación a las normas que emite el MIDAGRI.

21. Mediante oficio N° 1233-2024-MIDAGRI-SG del 03.04.2024, se acompaña el Memorandum Nro. 0675-2024-MIDAGRI-SG/OGPP elaborado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que "en caso se reciba una solicitud por la parte alemana, el MIDAGRI gestionará ante las instancias que correspondan la asignación presupuestaria y/o financiera en los años fiscales correspondientes y en el marco de la normatividad vigente; a fin de viabilizar el cumplimiento de los acuerdos asumidos".

OPINIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL) en su calidad de contraparte del proyecto "Fortalecimiento de la Infraestructura de la Calidad para la economía circular en zonas urbanas del Perú"

22. Mediante oficio N° 059-2023-INACAL/PE de 30.05.2023 se acompaña el Informe N° 00031-2023-INACAL/OCOOP elaborado por la Oficina de Cooperación Internacional, se indica que el proyecto "Fortalecimiento de la Infraestructura de la Calidad para la economía circular en zonas urbanas del Perú" se enmarca en las competencias del INACAL dado que es relevante incorporar los servicios de la infraestructura de la calidad como elementos de soporte para la incorporación de la economía circular en las actividades productivas urbanas.

23. Los temas que forman parte del proyecto se encuentran alineados a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional al 2030, en particular al área 3 "Desarrollo económico basado en la competitividad, productividad e innovación, así como al área 4 "Conservación del medio ambiente, diversidad biológica y gestión del riesgo de desastres".

24. Dado que el proyecto tendría como objetivo promover el uso de la infraestructura de la calidad, a través de la implementación de iniciativas para el aprovechamiento económico de contaminantes hídricos y desechos orgánicos provenientes de la actividad económica e industrial urbana, es que éste contribuiría a reducir la vulnerabilidad sanitaria y el riesgo ambiental en la ciudad de Lima a través de la generación de oportunidades de negocios sostenibles basados en la circularidad y soportándose sobre experiencias en ejecución.

25. El proyecto de acuerdo contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales sectoriales y al cumplimiento de la Política Nacional para la Calidad, la Política Nacional del Ambiente y otros relacionados.

26. Con relación al impacto legal de las disposiciones de dicho Acuerdo se indica que la Contrapropuesta se ajusta al ordenamiento jurídico vigente y no requerirá la expedición de alguna norma con rango de ley para su ejecución.

27. Mediante oficio N° 037-2024-INACAL/GG de 23.02.2023 se acompaña el Informe N° 029-2024-INACAL/OPP, referido a la última parte del párrafo 7 del canje e notas. Al respecto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica el compromiso del INACAL para realizar el pago de impuestos especiales al consumo por objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con los contratos de ejecución y/o de financiación relativos al proyecto "Fortalecimiento de la Infraestructura de la Calidad para la economía circular en zonas urbanas del Perú", de ser solicitados; para lo cual durante la fase de programación multianual 2025-2027 y la formulación de presupuesto del año 2025 efectuará las gestiones de las cifras estimadas que se comuniquen los cuales formarán parte de los documentos de gestión: Cuadro Multianual de Necesidades, Plan Operativo Institucional Multianual, y Formulación del Presupuesto Anual 2025.

OPINIÓN DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI)

28. Con memorándum APC00597/2023 del 12.12.2023, la APCI remite las opiniones legal y técnica sobre la propuesta de Nota reversal.

29. La opinión legal está contenida en el Informe N° 0203-2023-APCI/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), en la que explica que la nota alemana conjuntamente con la nota peruana de respuesta busca establecer obligaciones jurídicas entre dos sujetos de derecho internacional por un lado, la República del Perú; y por el otro, la República Federal de Alemania mediante sus respectivos gobiernos. Estas características son propias de un tratado. Asimismo, conforme al artículo 3 del Reglamento del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional (SINDCTI), (D.S. N° 027-2019-RE), se entiende que el Acuerdo que formalizará los proyectos antes señalados, será a su vez, un Acuerdo de CTI en los términos que establece el antes citado artículo 3 del Reglamento del SINDCTI.

30. En ese sentido, la OAJ brinda su conformidad sobre la versión final del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022, procediendo a visar la nota reversal.

31. Con Memorándum APC000602024, APCI remite la opinión jurídica y técnica, en la cual no formulan observaciones al acuerdo.

OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES (LEG)

32. Con memorándum LEG00719/2023 del 16.04.2023, dicha Oficina General emitió su opinión respecto de la propuesta de Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con Alemania, en la cual propuso hacer breves ajustes de redacción. Posteriormente, el texto fue consensuado internamente en reuniones de coordinación.

33. Posteriormente, dicha oficina general con memorándum LEG02726/2023 del 15.12.2023, indica que se encuentra de acuerdo con la Nota Reversal, dado que se encuentra acorde con lo señalado por dicha oficina general en el Memorándum LEG00719/2023.

OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS (LEG)

34. Con memorándum DGT01417/2023 del 13.12.2023, la Dirección General de Tratados indica que no se tienen comentarios sobre la Nota reversal peruana, por lo que se procede a otorgar el visado.

OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (DCI) DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL.

35. El Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania, contiene el compromiso del gobierno alemán de apoyar con recursos de cooperación técnica (no reembolsables) hasta 28 millones de euros a favor de cinco proyectos, cuyo detalle se mencionó en el punto 3 del presente memorándum.

36. El Acuerdo suscrito se encuentra amparado bajo el Convenio Básico de Cooperación Técnica entre Perú y Alemania suscrito en 1974.

37. El Acuerdo suscrito está vinculado a los Lineamientos de la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial:

Al Eje 1.4: Reafirmar al Perú como un país que respeta el derecho internacional, fortalece la democracia, protege los derechos humanos y lucha contra la corrupción, promoviendo la integración vecinal y latinoamericana sin exclusiones y con pragmatismo, basada en el respeto mutuo.

Al Eje 3.7: Fortalecer la gobernanza ambiental de las entidades públicas, privadas y sociedad civil con enfoque territorial, descentralizado e inclusivo.

Al Eje 4.6: Implementar medidas de mitigación y adaptación frente al cambio climático, con énfasis en la seguridad hídrica.

Al Eje 4.7 Impulsar la prevención, control y mitigación de los impactos ambientales negativos, promoviendo la inversión económica sostenible; así como, fortalecer los mecanismos para la gestión integral de sustancias

Al Eje 9.2 Reducir la brecha de servicios de agua potable, agua para uso de riego, saneamiento, energía y conectividad, prioritariamente en el ámbito rural y periurbano.

38. Los proyectos contenidos en el Acuerdo suscrito, se encuentran alineados a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional al 2030, aprobada por D.S. N° 008-2023-RE, de la siguiente manera:

38.1 El proyecto "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible", se encuentra alineada con el área 2: Gobernanza democrática, modernización del Estado y descentralización, en especial en el numeral 8, referida a la Gestión pública transparente y descentralizada.

38.2 El proyecto "Promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE para mejorar el desempeño de las instituciones públicas en el Perú" se encuentra alineada con el área 2: Gobernanza democrática, modernización del Estado y descentralización, en especial en el numeral 8, referida a la Gestión pública transparente y descentralizada y al numeral 10 Transformación digital del Estado.

38.3 "Seguridad hídrica para ciudades resilientes al clima" se encuentra alineada con el área 4: Conservación del medio ambiente, diversidad biológica y gestión del riesgo de desastres, en especial en el numeral 22, referido al Manejo integrado y sostenible de recursos hídricos.

38.4 "Puna Resiliente – Adaptación climática en la región altoandina del Perú", se encuentra alineada con el área 3: Desarrollo económico basado en la competitividad, productividad e innovación, en especial en el numeral 14, referido a la agricultura familiar.

38.5 "Fortalecimiento de la Infraestructura de la Calidad para la economía circular en zonas urbanas del Perú", se encuentra alineada con el área 4 "Conservación del medio ambiente, diversidad biológica y gestión del riesgo de desastres", en especial con el numeral 21 uso y manejo de energías renovables.

39. Es del caso señalar que el Acuerdo suscrito, cuenta con la conformidad de cada uno de los sectores / entidades contraparte, así como de las dependencias de esta Cancillería y de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

40. Por lo expuesto, esta Dirección opina favorablemente por la conclusión del proceso de perfeccionamiento interno del acuerdo que permita su pronta entrada en vigor.

41. Se solicita atender con carácter de urgencia la presente solicitud de perfeccionamiento interno, atendiendo que los sectores nacionales conjuntamente con la GIZ (Agencia de cooperación alemana) necesitan suscribir a la brevedad los convenios de ejecución para la pronta ejecución de los proyectos que implica la contratación de los expertos para cada proyecto.

Del texto Word del Acuerdo

42. Para efectos de la publicación del acuerdo formalizado a través de canje de notas en el diario oficial El Peruano, se remiten los archivos en Word de la Nota alemana y de la Nota reversal peruana.

De las copias certificadas del canje de notas

43. Se solicita amablemente a esa Dirección General haga llegar a esta Dirección, siete (7) copias certificadas del canje de notas del ACT 2022, cuyos textos fueron remitidos con Memorandum DCI01491/2023 del 29.12.2023, y cuyas copias escaneadas se acompañan al presente memorándum.

Lima, 16 de Abril del 2024

K S A 3 6 2 3



K S A 3 6 2 3
Cesar Jordán Palomino
Ministro
Director de Cooperación Internacional

C.C: DAE,DGE,L-BERLIN,L-BERLÍN,APC
JHGN

Este documento ha sido impreso por practicante202453, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 07/05/24 04:38 PM

Anexos

00 Nota Alemania - Acuerdo de Cooperación Técnica 2022.docx

00 Nota Perú - Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con Alemania.docx

0 Nota ALEMANIA - Verbal 0383-2023 + ANEXO.pdf

0 Nota PERÚ reversal firmada 27.12.2023.pdf

01 MEF - OFICIO 2043-2023-EF-13.01 - 28.09.2023 + ANEXOS.pdf

02 MEF - OFICIO 877-2024-EF-13.01 a MRE - 16.04.24.pdf

- 03 PCM - OFICIO D001766-2023-PCM-SG - 16.06.2023.pdf
04 PCM OFICIO-000014-2024-PCM-ORNI + Anexos 02.04.2024.pdf
05 MVCS - OFICIO 250-2023-VIVIENDA-OGPP - 09.06.2023.pdf
06 MVCS OFICIO 481-2024-VIVIENDA-SG - 08.03.2024.pdf
07 MVCS Oficio 133-2024-VIVIENDA-OGPP a DCI 19.03.2024.pdf
08 MIDAGRI OFICIO 753-2023-MIDAGRI-SG-OGPP 12.06.23.pdf
09 MIDAGRI - OFICIO N° 1233-2024-MIDAGRI-SG con anexos 03.04.2024.pdf
10 INACAL - OFICIO-00059-2023-INACAL-PE c ANEXOS 30.05.23.pdf
11 INACAL - Oficio 037-2024-INACAL-GG con anexos 27.02.2024.pdf
12 APCI - Memorandum APC00597-2023 a DCI 12.12.23 + ANEXOS conformidad 12.12.23.pdf
13 APCI - Memorandum APC00060-2024 a DCI 16.02.24.pdf
14 LEG - Memorandum LEG00719-2023 a DCI 19.04.23.pdf
15 Memorandum LEG02726-2023 a DCI 15.12.23.pdf
16 Memorandum DGT01417-2023 a DCI 13.12.23.pdf

Proveidos

Proveido de Francisco Tanya Hasegawa (16/04/2024 22:02:44)

Derivado a César Jhonny Torres Pajuelo, Luis Enrique Gamero Urmeneta, Magda Cristina Verano Calero, Fiorella Nalvarte

Estimados Doctor Gamero y Doctora Verano, Agradeceré atender. Gracias

Proveido de María Yoshara Catacora Salas (17/04/2024 09:13:07)

Derivado a Eynard Inti Zevallos Aguilar

Estimado Inti, para conocimiento.

Proveido de Jorge Hipolito Garazatua Nuñovero (22/04/2024 10:17:51)

Derivado a Magda Cristina Verano Calero

Se agradecerá tomar en cuenta que en el ANEXO 03 PCM Oficio D001766-2023-PCM-ORNI, se acompañó el oficio 02493-2021-PCM, el cual no guarda relación con el Acuerdo objeto de perfeccionamiento. En ese sentido, no tomaría en cuenta.

Este documento ha sido impreso por practicante202453, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 07/05/24 05:49 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

**ABIERTO
MUY URGENTE**

K S A 3 6 2 3 MEMORÁNDUM N° DCI004322024

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL PERFECCIONAMIENTO INTERNO
DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA 2022 CON ALEMANIA
Referencia : DCI004102024

En complemento al memorándum de la referencia, se acompaña el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), contenida en el Memorándum 0036-2024-APCI/OAJ del 15.02.2024.

Lima, 22 de Abril del 2024



Cesar Jordán Palomino
Ministro
Director de Cooperación Internacional

C.C: DAE
JHGN

K S A 3 6 2 3

Este documento ha sido impreso por practicante202453, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 07/05/24 05:49 PM

Anexos

13 APCI - Memorándum 0036-2024-APCI-OAJ 15.02.24.pdf

Proveidos

Proveido de Francisco Tenya Hasegawa (22/04/2024 12:15:23)

Derivado a César Jhonny Torres Pajuelo, Luis Enrique Gamero Urmeneta, Magda Cristina Verano Calero, Fiorella Nalvarte

Estimados Doctor Gamero y Doctora Verano. Para conocimiento y atención. Gracias

Este documento ha sido impreso por practicante202453, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 07/05/24 05:49 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

K S
ABIERTO
MUY URGENTE

K S A 3 6 2 3 **MEMORÁNDUM N° DCI004692024**

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : Alemania – Perfeccionamiento interno del Acuerdo de Cooperación Técnica 2012
Referencia : DCI004102024

En complemento al Memorándum DCI004102024, se remite a esa Dirección General el Memorándum APC000602024 con sus respectivos anexos.

2. Mucho se agradecerá a esa Dirección General elevar el informe de perfeccionamiento interno del Acuerdo de Cooperación Técnica 2012 con Alemania, con suma urgencia, toda vez que el próximo 15 de mayo inician las Negociaciones Intergubernamentales con dicho país.

Lima, 29 de Abril del 2024

K S


K S
Cesar Jordán Palomino
Ministro
Director de Cooperación Internacional

C.C: DAE,DGE,L-BERLIN,L-BERLÍN,APC
JKCH

Este documento ha sido impreso por practicante202453, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 07/05/24 05:49 PM

Anexos

- K S A 3 6 2 3**
- 1.1 MEMORANDUM APC000602024.pdf
 - 1.1.1 MEMORANDUM-0036-2024-APCI-OAJ.pdf
 - 1.1.2 MEMORANDUM-0293-2024-APCI-DGNI.pdf
 - 1.1.3 OPININ-TCNICA-numeral-7-ACT-2022R.pdf
 - 1.1.4 Nota-reversal-firmada-27122023-fedateada.pdf
 - 1.2 32 Nota 6-5-62 a Emb Alemania 05.10.2023 + ANEXO (5).pdf

Proveidos

Proveido de Fiorella Navarte (29/04/2024 16:23:11)
Derivado a Luis Enrique Gamero Urmeneta, Magda Cristina Verano Calero
Estimados funcionarios pase para conocimiento.

Proveido de María Yoshara Catacora Salas (29/04/2024 17:45:20)
Derivado a Eynard Inti Zevallos Aguilar

Proveido de Augusto David Teodoro Arzubiaga Scheuch (30/04/2024 04:43:23)
Derivado a Enrique Augusto Noria Freyre

K S A 3 6 2 3

Magda Cristina Verano Calero

De: Jorge Hipolito Garazatua Nuñovero
Enviado el: lunes, 6 de mayo de 2024 14:44
Para: Magda Cristina Verano Calero
Asunto: RV: ACT 2022 con Alemania
Datos adjuntos: 7_MEMO_321-2024-OGPP-OP_08.Mar.2024.PDF

Estimada Cristina, remito el Memorándum 321-2024-VIVIENDA/OGPP/OP del 08.03.2024 saludos,

De: Brenda Julca Martinez <bjulca@vivienda.gob.pe>
Enviado: lunes, 6 de mayo de 2024 14:41
Para: Jorge Hipolito Garazatua Nuñovero <jgarazatua@rree.gob.pe>
Asunto: ACT 2022 con Alemania

Estimado Jorge

Previo saludo, de acuerdo a lo solicitado se remite el Memorándum N°321-2024-VIVIENDA-OGPP-OP, 08.Mar.2024.

Saludos cordiales,



El contenido de este mensaje en su totalidad (texto y adjuntos) se dirige exclusivamente a su destinatario. Puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona/entidad de destino. El Ministerio de Relaciones Exteriores informa que este mensaje contiene información confidencial, cuyo uso, copia, reproducción o distribución está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos comunique al remitente y proceda a su eliminación.
Imprima este mensaje y/o sus adjuntos solamente si es necesario hacerlo. Reduzcamos el consumo innecesario de papel. Cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

CONVENIO BASICO DE COOPERACION TECNICA

ENTRE LOS GOBIERNOS

DE LA REPUBLICA DEL PERU

Y

DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

El Gobierno de la República del Perú

y

El Gobierno de la República Federal de Alemania

- sobre las bases de las relaciones amistosas existentes entre ambos países y sus pueblos
- en el deseo de intensificar estas relaciones
- teniendo en cuenta su común interés en el fomento del desarrollo técnico y económico de sus Estados y
- reconociendo las ventajas resultantes para ambos Estados de una cooperación técnica más estrecha,
- han convenido en lo siguiente:

ARTICULO 1

- (1) Las Partes Contratantes procurarán prestarse toda ayuda y colaboración de carácter técnico y científico de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio.
- (2) Las Partes Contratantes podrán concertar Acuerdos sobre distintos Proyectos de Cooperación Técnica.

ARTICULO 2

- (1) Los Acuerdos a que se refiere el párrafo 2 del Artículo anterior podrán prever que el Gobierno de la República Federal de Alemania:
 - fomente la creación en el Perú de Centros de Formación profesional especializada, técnica, de asesoramiento y otros, mediante el envío de personal docente, de expertos, así como de material de equipamiento técnico;
 - encargue a peritos los estudios sobre determinados proyectos;
 - envíe al Perú expertos para hacerse cargo de tareas especiales y ponga a su disposición equipo profesional;

Handwritten signature

- fomente la colaboración de ambos países en el sector de la educación y de la formación;

- fomente la colaboración de instituciones científicas en ambos países enviando o gestionando el envío de personal científico y técnico y facilitando objetos de equipo.

(2) Todo el personal enviado o delegado por el Gobierno de la República Federal de Alemania será designado en adelante como "expertos"

(3) El Gobierno de la República Federal de Alemania se hará cargo de los gastos de transportes y seguro de los objetos suministrados por él, para los distintos proyectos hasta un puerto peruano.

ARTICULO 3

(1) El Gobierno de la República Federal de Alemania se esforzará en fomentar el perfeccionamiento de expertos y personal dirigente, así como de científicos peruanos en la República Federal de Alemania o en otro país.

(2) La ejecución de las medidas previstas en el párrafo 1 del presente Artículo, especialmente la admisión de aspirantes al fomento, quedará reservada a Acuerdos especiales.

3

- (3) El Gobierno de la República del Perú se esforzará en dar o procurar a los nacionales peruanos formados y perfeccionados en la República Federal de Alemania un empleo correspondiente a sus conocimientos profesionales y estudiará especialmente si puede reconocer los exámenes aprobados en la República Federal de Alemania como corresponda a su nivel técnico. Se esforzará además, en abrir a estas personas las mismas posibilidades de colocación y ascenso o carreras que los que hayan terminado en el Perú una preparación equivalente.

ARTICULO 4

El Gobierno de la República del Perú

- (1) Facilitará los terrenos y edificios necesarios para los proyectos en el Perú y se hará cargo de sus instalaciones en el caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania no las suministre;
- (2) eximirá de tasas portuarias, de derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje los objetos suministrados por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania para los proyectos. Para la importación de los objetos suministrados se otorgará la licencia necesaria;

Final

- (3) sufragará, conforme a un plan que habrá de convenirse, los gastos de explotación y mantenimiento de los proyectos;
- (4) prestará su ayuda a los expertos enviados en la obtención de una vivienda adecuada;
- (5) sufragará los gastos de viajes de servicio en el Perú de los expertos enviados o les abonará, además de los gastos de viaje y de equipaje, un viático correspondiente al reconocido a los funcionarios gubernamentales peruanos que desempeñen la misma función o una función equivalente;
- (6) pondrá a disposición, a sus expensas, el personal especializado y auxiliar peruano necesario en cada caso;
- (7) procurará que los expertos enviados sean reemplazados, pasado un tiempo prudencial, por técnicos peruanos idóneos. Siempre que estos expertos hayan de ser preparados en la República Federal de Alemania, o en otro país, designará oportunamente, con participación de la Embajada de la República Federal de Alemania en el Perú o de expertos designados por ésta, el número suficiente de aspirantes para esa preparación;

Procurará que los expertos peruanos formados trabajen durante varios años en el proyecto y cuidará de que se les reconozca la categoría que correspon

da a su preparación y de que reciban una remuneración adecuada;

- (8) asegurará que todas las autoridades y organizaciones interesadas en la ejecución del presente Convenio sean informadas oportuna y ampliamente del contenido del mismo.

ARTICULO 5

- (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania cuidará de que en los contratos de servicio o de trabajo de los expertos enviados se incluyan para los mismos las obligaciones de:

- contribuir con todo su esfuerzo, en el marco de los acuerdos concertados sobre su labor, a que se alcancen los objetivos señalados en el artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas;
- no inmiscuirse en los asuntos internos del Perú;
- atenerse a las leyes y costumbres de la República del Perú;
- no ejercer otra actividad económica más que aquella que se les encomendó; y
- cooperar con plena confianza con los organismos oficiales del Perú.

- (2) Si el Gobierno de la República desea que, en inte

Aras

rés de la buena cooperación entre participantes, sea retirado un experto, se pondrá con la debida antelación en contacto con la Embajada de la República Federal de Alemania en el Perú y expondrá los motivos de su deseo.

Del mismo modo, el Gobierno de la República Federal de Alemania si retira, por su parte, un experto, se pondrá con la mayor antelación posible en contacto con el Gobierno de la República del Perú. En ambos casos, los Gobiernos cooperarán con plena confianza para superar, en interés de todos los afectados, las dificultades que pudiesen acarrear la retirada de un experto. El Gobierno de la República Federal de Alemania sustituirá lo antes posible al experto retirado.

ARTICULO 6

El Gobierno de la República del Perú:

- (1) cuidará de la protección de las personas y los bienes de los expertos enviados y de sus familiares.

Esta protección se extenderá también a las personas no peruanas que dependen del experto y que en tren al Perú en aplicación de este Convenio.

Lo mismo rige para las demás personas que ordinariamente dependen del experto.

- (2) concederá, en momentos de crisis internacionales,

3

a las personas mencionadas en el inciso 1, toda la ayuda necesaria para su repatriación;

- (3) protegerá, en lo posible, a las personas mencionadas en el inciso 1º de cualquier detención o encarcelamiento. En caso de que una de las personas mencionadas, sufriera encarcelamiento, el Gobierno de la República del Perú facilitará a la Embajada de la República Federal de Alemania, sin demora y por la vía más rápida, una comunicación sobre el suceso:

- especificando las acusaciones presentadas contra las personas detenidas e informando sobre el estado y desarrollo del proceso legal; y

- obtendrá las facilidades del caso para que los representantes de la Embajada de la República Federal de Alemania visiten a los detenidos o encarcelados y se entrevisten con ellos, permitiendo a la Embajada asegurar el bienestar personal de los detenidos o encarcelados.

- (4) si un experto ocasionara daño o perjuicio a un tercero en el cumplimiento de una tarea confiada a él en los términos del presente Convenio, responderá en su lugar, para los efectos civiles, la República del Perú. No se reclamará por tanto contra el experto.

Una obligación de restitución del experto frente a la República del Perú en materia civil, cualquiera que sea el fundamento jurídico en que se base,

no existe más que en caso de dolo o negligencia grave.

- (5) extenderá a las personas mencionadas en el inciso 1 un documento de identidad en el cual se hará referencia a la protección especial que les concede el Gobierno de la República del Perú; en los documentos de identidad para los expertos constará además que los organismos estatales deberán brindarle todo tipo de apoyo necesario.

ARTICULO 7

El Gobierno de la República del Perú:

- (1) concederá en todo momento y excentos de derechos a las personas mencionadas en el inciso 1 del Artículo 6 las autorizaciones para entrar al país y salir de él, y los necesarios permisos de trabajo y residencia y les concederá un visado oficial;
- (2) no gravará con impuestos u otras cargas de remuneraciones que los expertos enviados perciban de Fondos de la República Federal de Alemania por servicios prestados en el marco del presente Convenio; la misma norma se aplicará en las remuneraciones que se paguen a empresas constructoras y consultoras, si no fueran nacionales;

[Handwritten signature]

- (3) concederá a los expertos enviados por el Gobierno de la República Federal de Alemania, todos los privilegios que se concedan a los expertos de las organizaciones internacionales; esto se refiere sobre todo a los privilegios acordados de conformidad con los Decretos Número 69, de 18 de febrero de 1954, y número 418, de 12 de junio de 1962, así como en el título VIII del "Reglamento para la Operación del Mercado de Giros en Moneda Extranjera" (D.S. 004-71-EF), de 19 de enero de 1971.

ARTICULO 8

Las disposiciones del presente Convenio se aplicarán también a los expertos que, a su entrada en vigor, se encuentren ya en el Perú prestando sus servicios dentro del marco de la cooperación técnica; igualmente se aplicarán a las demás personas mencionadas en el inciso 1 del Artículo 6.


ARTICULO 9

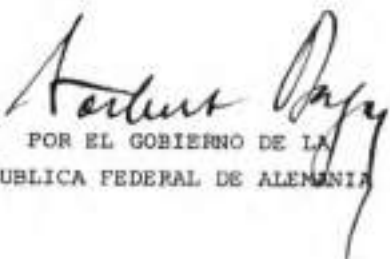
El presente Convenio se aplicará también al Land Berlín en tanto que el Gobierno de la República Federal de Alemania no haga una declaración en contrario al Gobierno de la República del Perú, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio.

ARTICULO 10

- (1) El presente Convenio tendrá una validez de cinco años y entrará en vigor a partir de la fecha que lleva la nota en la cual el Gobierno de la República del Perú manifiesta al Gobierno de la República Federal de Alemania que han sido llenados los requisitos legales para que entre en vigor en la República del Perú, el Convenio mencionado.
- (2) El presente Convenio se prorrogará tácitamente de año en año, a no ser que una de las Partes Contratantes lo denuncie por escrito tres meses antes de expirar el período correspondiente.
- (3) Una vez expirado el Convenio, seguirán aplicándose sus cláusulas a los proyectos de cooperación técnica acordados hasta la conclusión normal de los mismos.

Hecho y firmado en Lima el seis del mes de junio de 1974, en dos ejemplares, cada uno en los idiomas español y alemán, siendo ambos textos igualmente válidos.


POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DEL PERU


POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

**Acta de las Negociaciones Intergubernamentales sobre la
Cooperación para el Desarrollo entre
el Gobierno de la República del Perú y
el Gobierno de la República Federal de Alemania
Berlín, Alemania, 2 y 3 de noviembre de 2022**

Introducción

Del 2 al 3 de noviembre de 2022 se celebraron, en Berlín, las Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania. La delegación de la República del Perú fue presidida por el Ministro del Ambiente, señor Wilbert Gabriel Rozas Beltrán. La delegación de la República Federal de Alemania fue presidida por el Secretario de Estado Parlamentario del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo, señor Niels Annen. La agenda de la reunión y las listas de los integrantes de las dos delegaciones se incluyen como anexos 01, 02 y 03 a la presente Acta.

Dentro del Gobierno Federal alemán, la competencia en materia de cooperación para el desarrollo incumbe al Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ). Por esta razón el BMZ es el interlocutor político para todos los proyectos de la cooperación financiera y técnica, así como para todos los demás proyectos mencionados en la presente Acta, a no ser que sea dispuesto de otra manera por escrito. Sin embargo, los proyectos dentro del marco de la Iniciativa Internacional para el Clima (IKI por sus siglas en alemán) son competencia del Ministerio Federal de la Economía y de la Protección del Clima (BMWK), del Ministerio del Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza, Seguridad Nuclear y Protección del Consumidor (BMUV) y del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores (AA).

Dando la bienvenida a la delegación peruana, el Secretario de Estado Parlamentario Niels Annen, destacó la larga y continua cooperación entre los dos países mencionó las prioridades políticas de Alemania en el marco de la política al desarrollo. Estas comprenden la lucha contra la pobreza y el hambre, la superación de los efectos de la pandemia del Covid-19, la protección del clima, la transición energética, el desarrollo de infraestructuras hacia una sociedad equitativa ("just transition"), así como la igualdad de género dentro del marco de una política de desarrollo feminista. En este contexto, la parte alemana subrayó la importancia de la protección de los derechos humanos como prerrequisito para un desarrollo sostenible, en



ul 71

particular los derechos de las mujeres y niñas, así como también de las comunidades originarias e indígenas.

Por su lado, el Ministro del Ambiente de la República del Perú, Wilberto Rozas, agradeció las atenciones otorgadas a la delegación peruana y destacó las excelentes relaciones bilaterales en cooperación que tienen como marco la agenda internacional, en especial la Agenda 2030 y el Acuerdo de París de 2015 sobre Cambio Climático.

La señora Gundula Weitz, jefa de la División América Latina y el Caribe del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ), fue quién dirigió las negociaciones por parte alemana. Destacó que la presencia de altas autoridades de ambas delegaciones demuestra el gran interés por las negociaciones y la relevancia de la cooperación. Subrayó que las negociaciones son el foro adecuado para el diálogo político a alto nivel.

El Embajador del Perú en la República Federal de Alemania, Elmer Schialer, fue quién dirigió las negociaciones por la parte peruana, destacando los 60 años de cooperación entre ambos países que, con el transcurso de los años se ha fortalecido hasta el punto de ser socios globales para abordar temas de relevancia mundial.

Las negociaciones se celebraron en una atmósfera de buena y abierta cooperación, para lo cual se tomó en cuenta los resultados de las consultas intergubernamentales, celebradas el 7 y 8 de marzo de 2022. Las delegaciones se pusieron de acuerdo sobre el uso a dar a los fondos disponibles. Ambas partes acuerdan remitirse a la Ayuda Memoria de las consultas intergubernamentales de marzo de 2022, sobre aquellos proyectos no discutidos durante estas negociaciones.

El Gobierno de la República Federal de Alemania se compromete a asignar, para los años 2022 a 2023, al Gobierno de la República del Perú un nuevo monto de hasta 228 millones de euros para la ejecución de la cooperación técnica y financiera bilateral. Este monto se reparte en 31 millones de euros asignados para proyectos/ programas de cooperación técnica y 198 millones de euros asignados a proyectos/ programas de cooperación financiera. Además, la parte alemana está examinando la posibilidad de un compromiso adicional para el campo de acción desarrollo urbano sostenible, antes de finales del año 2022, que está sujeta a la aprobación por parte de la Comisión de Presupuesto del Parlamento (Bundestag). Una lista de todas las nuevas asignaciones se incluye como anexo 04 a la presente Acta.

A continuación, se detallan los resultados de las negociaciones:



Temas generales de la cooperación para el desarrollo y diálogo político

Ambas partes subrayaron la larga y fructífera cooperación peruano-alemana que este año celebra su 60º aniversario. Además, destacaron la importancia de la alianza estratégica entre ambos países como parte de una alianza global para alcanzar las metas de desarrollo sostenible.

La parte alemana destacó que la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible orienta la política de desarrollo y constituye una prioridad para cada país. La lucha contra la pobreza y la desigualdad, así como la realización del desarrollo sostenible que respete el medio ambiente, son retos esenciales que tienen que ser enfrentados conjuntamente dentro de una agenda global. La Agenda 2030 constituye una referencia importante para Alemania para orientar su cooperación para el desarrollo.

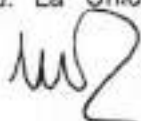
La parte alemana subrayó también que la igualdad de género y la realización de los derechos de la mujer constituyen un objetivo prioritario de la cooperación alemana para el desarrollo, y son de gran importancia para todos los países. La igualdad de género y el fortalecimiento de los derechos de la mujer, son un factor clave para la realización de la Agenda 2030 en su conjunto: una sociedad justa e inclusiva puede desarrollarse únicamente si las mujeres y niñas participan en igualdad de condiciones en el proceso de desarrollo.

La parte peruana destacó que, tomando en consideración la agenda global, enfoca sus prioridades en procurar el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de las personas, procurando servicios básicos y oportunidades de desarrollo en todos los ámbitos territoriales del país.

Ambas partes reafirmaron la importancia central de un orden internacional basado en reglas y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, como fundamento para la regulación de las relaciones entre Estados. Condenaron cualquier violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, el uso de la violencia y la violación de la integridad y soberanía territorial de los Estados. En este contexto, ambas partes condenaron la invasión rusa en Ucrania y expresaron su gran preocupación por las repercusiones relativas al agravamiento de la crisis alimentaria mundial, que va empeorando la situación de por sí tensa de la seguridad alimentaria global. Acordaron evaluar los mecanismos de cooperación entre Alemania y el Perú que permitan enfrentar las graves consecuencias de este conflicto en materia de, inter alia, alimentos, insumos agrícolas y energía.

Equipo Europa

La parte alemana destacó que Alemania forma parte del "Equipo Europa" en la República del Perú. La Unión Europea (UE), sus Estados miembros, sus bancos de desarrollo y



64

73

organizaciones ejecutoras nacionales, así como el Banco Europeo de Inversiones (BEI) forman conjuntamente el "Equipo Europa". Los miembros del "Equipo Europa" coordinan de la mejor manera posible entre ellos, como socios, para incrementar la eficiencia de su cooperación para el desarrollo y para apoyar a la República del Perú. La Parte alemana subrayó su participación en la iniciativa Circular Transition del "Equipo Europa". Destacó que los participantes desarrollan, implementan y monitorean conjuntamente y con la participación del Gobierno del Perú, las iniciativas del "Equipo Europa".

Adhesión a la OCDE

La parte alemana felicitó a la República del Perú por la aprobación de la Hoja de Ruta de su proceso de adhesión a la OCDE. Ello reconoce los esfuerzos realizados por el Perú durante más de un decenio para incorporar los estándares de la OCDE a sus políticas. Con el proceso de acercamiento a la OCDE, el Perú está creando los prerrequisitos estructurales para un desarrollo económico saludable y transparente, sobre una base de estado de derecho respecto a políticas públicas, así como su creciente participación en diversas instancias de la organización.

La parte alemana subrayó que acompañará y seguirá apoyando al Perú en el proceso de adhesión a la OCDE, y que esto será otro pilar de la cooperación estratégica entre Alemania y el Perú basada en valores compartidos.

TEMA CRUCIAL: PAZ Y COHESIÓN SOCIAL

A) Campo de acción: Gobernabilidad / buen gobierno

Ambas delegaciones intercambiaron opiniones sobre la situación actual de las reformas en el campo de acción de buen gobierno, constatando los avances y reflexionando sobre los retos, en el contexto de la política de gobierno al 2026 y, en particular, la actual crisis internacional, y de una futura adhesión a la OCDE.

Ambas partes expresaron su preocupación sobre el incremento significativo en la incidencia de la violencia contra las mujeres y coincidieron en que la igualdad de género y la realización de los derechos de la mujer, así como la prevención de todas las formas de violencia contra mujeres, adolescentes, niños y niñas, constituyen requisitos importantes para el desarrollo sostenible de un país en términos económicos, ecológicos y sociales y para una sociedad en paz.



La parte alemana expresó su disposición de seguir apoyando al Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (SNEJ).

La parte peruana ratificó que la modernización del Estado (que incluye el servicio civil), la lucha contra la corrupción, el desarrollo territorial y la lucha contra la violencia hacia las mujeres, siguen siendo aspectos prioritarios de esta cooperación, y a su vez constituyen reformas centrales de las recomendaciones OCDE y aportan al cumplimiento de los ODS. Estas implican una coordinación fortalecida entre los poderes del Estado, a nivel intersectorial y entre los tres niveles de gobierno, siendo ello un foco principal de los proyectos en curso.

Al respecto, la parte alemana destacó la estrategia del gobierno peruano para el impulso a estas reformas con un enfoque en el desarrollo territorial a través de una articulación desde el centro del gobierno, con el sector público, el sector privado, la sociedad civil y la academia. Asimismo, expresó su disposición a seguir apoyando la implementación de las recomendaciones de la OCDE, y resaltó la importancia de fortalecer una institucionalidad que impulse en los próximos años la hoja de ruta para el proceso de adhesión OCDE.

En el marco de los proyectos de cooperación técnica en curso, ambas partes acordaron desarrollar un evento de intercambio a nivel estratégico y sectorial sobre la experiencia de países de la región que han adherido a la OCDE.

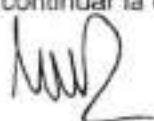
Para el programa PBL OCDE fases II/ III y la medida complementaria de la cooperación financiera ambas partes acordaron agilizar los trámites necesarios para firmar el contrato de préstamo correspondiente antes del fin del año 2022, dado que la asignación vence al final del año 2022 sin posibilidad de ampliación del plazo. La parte peruana manifestó que el contrato de préstamo correspondiente ya ha sido negociado y que se espera concluir con el proceso de aprobación correspondiente dentro del citado plazo.

Finalmente, la parte peruana manifestó su compromiso para apoyar las reformas antes descritas considerando los desafíos que se enfrentarán con el próximo cambio de autoridades regionales y locales.

Asignaciones 2022

Cooperación técnica - Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible (2022.2143.0)

La parte peruana valoró la fructífera cooperación técnica que ha existido por muchos años. De esta manera expresó interés en contar con un nuevo proyecto de cooperación bilateral para continuar la exitosa cooperación en materia de desarrollo territorial, con un énfasis en el



44
75

diseño e implementación de políticas públicas destinadas a impulsar la competitividad y revitalizar la economía e impulsar el cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos a nivel regional. La parte alemana señaló la importancia del MEF en la coordinación con otros ministerios a través de espacios de diálogo, que favorecen el desarrollo económico regional con una perspectiva de sostenibilidad ambiental.

El Gobierno alemán señaló que comparte la relevancia de los retos planteados y asignó hasta 7 millones de euros para el proyecto "Buena gobernanza para el desarrollo económico regional sostenible", con una duración de 3 años. La contraparte política para el proyecto es el Ministerio de Economía y Finanzas. El Gobierno alemán encargará la implementación del proyecto a la GIZ.

Cooperación técnica - Promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE para mejorar el desempeño de las instituciones públicas en el Perú (2022.2146.3)

La delegación peruana manifestó su interés en contar con un nuevo proyecto de cooperación bilateral para seguir fortaleciendo las condiciones institucionales y así lograr una gestión pública moderna, bajo los estándares de la OCDE, que contribuya a mejorar la calidad de los servicios públicos.

Para el gobierno peruano es una oportunidad importante para generar aquellas reformas que son prioritarias en el marco del proceso de adhesión a la OCDE. El Gobierno alemán asignó hasta 3 millones de euros para el proyecto "Promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE y mejorar el desempeño de las instituciones públicas en el Perú", con una duración de 3 años. La contraparte política para el proyecto es la Presidencia del Consejo de Ministros. El Gobierno alemán encargará la implementación del proyecto a la GIZ.

TEMA CRUCIAL: CLIMA Y ENERGÍA, TRANSICIÓN JUSTA

A) Campo de acción: Desarrollo urbano sostenible

Ambas delegaciones resaltaron la necesidad e importancia de continuar impulsando la política de desarrollo urbano sostenible, debido a que esta es esencial para mejorar el acceso justo de la población a los servicios básicos, para enfrentar los retos relacionados con el cambio climático, para promover una transformación hacia ciudades habitables, respetuosas con el medio ambiente y el clima, y para lograr los objetivos de desarrollo sostenible.

Ambas delegaciones acordaron profundizar la cooperación en el campo de acción de desarrollo urbano sostenible, en sus 4 subsectores y en los proyectos intersectoriales.

[Handwritten signature]



44
76

Asimismo, la delegación alemana anunció nuevas asignaciones para proyectos en los sectores de agua y saneamiento, así como movilidad urbana y residuos sólidos.

Finalmente, ambas delegaciones acordaron priorizar y acelerar la implementación de los proyectos en ejecución, los cuales subrayan la importancia del desarrollo urbano integral, equitativo y sostenible para el cierre de las brechas existentes y la adaptación y mitigación al cambio climático.

Área: Agua potable y saneamiento

Ambas partes coinciden en los ejes de la política nacional de saneamiento reflejados en el Plan Nacional de Saneamiento 2022 - 2026, especialmente en los enfoques de calidad, seguridad y resiliencia de la prestación de servicios de agua y saneamiento, contribución a la adaptación y mitigación del cambio climático, y mejora de las capacidades para la ejecución rápida y eficiente de los proyectos. El cierre de brechas, con un enfoque en la cobertura, es una condición necesaria pero no suficiente, sin seguridad del abastecimiento para enfrentar las innumerables amenazas, sobre todo aquellas vinculadas con el cambio climático, como por ejemplo, eventos extremos.

La parte peruana solicitó el apoyo de la cooperación alemana para diagnosticar y acompañar en la implementación de las nuevas reformas estructurales que se requieran para lograr el acceso universal, de calidad y sostenible a los servicios de agua y saneamiento.

La parte alemana propuso integrar este aspecto en la misión de planificación del nuevo proyecto de cooperación técnica "Seguridad hídrica para ciudades resilientes al clima".

Cooperación financiera - Programa Sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudades de Provincias II (2012.6654.3)

Para el Programa Sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudades de Provincias II (PTAR II), ambas partes acordaron agilizar los trámites necesarios para firmar el contrato de préstamo correspondiente antes del fin del año 2022, cuya asignación vence a final del año 2022 sin posibilidad de ampliación en el plazo. La parte peruana manifestó que el contrato de préstamo correspondiente ya ha sido negociado y que se espera concluir con el proceso de aprobación correspondiente dentro del citado plazo.

Cooperación financiera - Resiliencia climática en el sector del agua en ciudades seleccionadas

Handwritten signature



44
77

La delegación peruana manifestó su interés de contar con un nuevo proyecto de cooperación financiera en las próximas negociaciones intergubernamentales, con el objetivo de aumentar el acceso de la población de ciudades seleccionadas del Perú a infraestructura, clima resiliente y a servicios sostenibles de abastecimiento de agua y saneamiento. El proyecto debería prever medidas para garantizar y aumentar la disponibilidad de agua potable, reducción de las pérdidas de agua, y el tratamiento de aguas residuales y su reúso. Ambas partes acordaron profundizar las medidas y definir las ciudades en las cuales se ejecutarían las intervenciones, en base a una selección previa de ciudades de la parte peruana, e iniciar los estudios de pre-inversión.

Asignación 2022

Cooperación técnica - Seguridad hídrica para ciudades resilientes al clima (2022.2144.8)

La delegación peruana manifestó su interés en un nuevo proyecto de cooperación técnica con el objetivo que la gestión del agua urbana esté orientada hacia la seguridad del abastecimiento que incluye la resiliencia climática.

El Gobierno alemán asignó hasta 7,5 millones de euros para el proyecto. La contraparte política para el proyecto es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS). El Gobierno alemán encargará la implementación del proyecto a la GIZ.

Área: Transporte urbano sostenible

La delegación peruana presentó sus prioridades políticas en el sector de transporte urbano sostenible. La parte alemana subrayó la importancia de aplicar estrategias ambiciosas de mitigación y adaptación al cambio climático en el sector transporte urbano. Ambas partes acordaron profundizar la cooperación en el ámbito de la implementación de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC), en la implementación de sistemas integrados de transporte en las ciudades, de la expansión de ciclovías urbanas y de otras infraestructuras de transporte urbano sostenible, como el desarrollo de la electromovilidad.

Cooperación financiera - Transporte Urbano Sostenible en Ciudades Seleccionadas de Perú (2015.6875.7)

Ambas partes se comprometieron desarrollar sus mejores esfuerzos para lograr la firma del contrato de préstamo respecto al proyecto "Transporte Urbano Sostenible en Ciudades Seleccionadas del Perú", de hasta 60 millones de euros, antes del fin de 2022.

MWZ



44
78

La parte peruana manifestó que el contrato de préstamo correspondiente ya ha sido negociado y que se espera concluir con el proceso de aprobación correspondiente dentro del citado plazo.

La parte alemana manifestó que, de no firmarse el contrato de préstamo antes de esta fecha límite, esta asignación proveniente del año 2015 caducará.

Asignaciones 2022

Cooperación financiera - Préstamo programático Implementación NDC Desarrollo Urbano y Movilidad Urbana (2022.6814.2)

El Gobierno alemán está examinando la posibilidad de un compromiso para 2 o 3 fases de un "Préstamo programático Implementación NDC Desarrollo Urbano y Movilidad Urbana" en calidad de préstamo concesional hasta finales del año 2022 que está sujeto a la aprobación por parte de la Comisión de Presupuesto del Parlamento (Bundestag). El monto exacto por fase queda por ser definido. La contraparte política para el proyecto sería el Ministerio de Economía y Finanzas. El Gobierno alemán encargará la implementación del proyecto a la KfW.

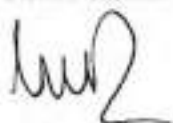
La delegación peruana manifestó su interés en el referido préstamo programático para dar continuidad a las acciones del préstamo programático "NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú"

Cooperación financiera - Asignación temática transporte urbano (2022.6788.8/ 2022.7015.5)

La delegación peruana manifestó su interés en un nuevo proyecto de cooperación financiera que apoye al desarrollo de infraestructura de movilidad urbana en ciudades secundarias.

El Gobierno alemán asignó hasta 100 millones de euros para el proyecto "Asignación temática transporte urbano", en calidad de préstamo concesional, y hasta 2 millones de euros, en calidad de subvención (subvención (donación)), para una medida complementaria a dicho proyecto.

Ambas delegaciones acordaron usar estos fondos para la planificación, organización y el desarrollo de infraestructuras de movilidad urbana sostenible en una ciudad secundaria por definir. La contraparte política para el proyecto es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en colaboración con la municipalidad provincial de la ciudad seleccionada. El Gobierno alemán encargará la implementación del proyecto al KfW.



64
79

Cooperación financiera (subvención (donación)) - Programa ciclovías en ciudades secundarias seleccionadas (2022.6821.7)

La delegación peruana manifestó su interés en un nuevo proyecto de cooperación financiera que apoye el desarrollo de infraestructuras de ciclovías en ciudades secundarias.

El Gobierno alemán asignó hasta 24 millones de euros para el proyecto "Programa ciclovías en ciudades secundarias seleccionadas", en calidad de subvención (donación). Ambas delegaciones acordaron usar estos fondos para la planificación, organización y el desarrollo de infraestructuras de ciclovías en ciudades secundarias. La contraparte política para el proyecto es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en colaboración con las municipalidades por ser seleccionadas. El Gobierno alemán encargará la implementación del proyecto al KfW.

Área: Residuos sólidos y economía circular

Ambas delegaciones confirmaron su interés continuo con la cooperación en el área de residuos sólidos y economía circular, y de cooperar en la implementación de proyectos existentes y futuros del sector, que son de gran importancia para el Perú, y para lograr los objetivos nacionales e internacionales del Perú en este sector. En este contexto, en el área de economía circular ambas partes manifestaron su interés en mantener la posibilidad específica de futura cooperación en la industria manufacturera. La parte alemana destacó su compromiso dentro la iniciativa nacional del Equipo Europa "transición circular".

Cooperación técnica - Fortalecimiento de la Infraestructura de la Calidad para la economía circular en zonas urbanas (2022.2142.2)

La parte alemana felicitó a la parte peruana por los logros en el fortalecimiento de la infraestructura de la calidad y su contribución para la protección del medio ambiente. Ambas partes destacaron la importancia de la transición hacia una economía circular en áreas urbanas del Perú y la necesidad de desarrollar y aplicar servicios de la infraestructura de la calidad. La parte alemana resaltó el alto potencial de complementariedad con otros proyectos de cooperación.

El Gobierno alemán asignó hasta 1,5 millones de euros para el proyecto de cooperación técnica "Fortalecimiento de la Infraestructura de la Calidad para la economía circular en zonas urbanas". La contraparte política es el Instituto Nacional de Calidad (INACAL). El Gobierno alemán encargará la implementación del proyecto al Physikalisch-Technische Bundesanstalt



47

80

(Instituto Nacional de Metrología de Alemania) – PTB a partir del 02/2025 con una duración de 3 años.

Cooperación financiera - Programa Manejo Integral de Residuos Sólidos II y Medida Complementaria (2022.6786.2/ 2022.7013.0)

Ambas partes acordaron durante las últimas consultas intergubernamentales llevar a cabo una mayor definición de una posible segunda fase del programa de "Manejo Integral de Residuos Sólidos" con la Cooperación Financiera Alemana.

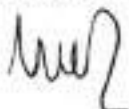
En base a la preparación realizada, ambas partes tomaron la decisión de reforzar las actividades en el sector de manejo de residuos sólidos con una nueva asignación denominada "Manejo Integral de Residuos Sólidos II" (MIRS II), hasta por un total de 60 millones de euros para un préstamo concesional que va a cubrir inversiones en sistemas para el manejo integral de residuos sólidos en varias ciudades, con preferencia en ciudades cercanas de la costa. Adicionalmente, la parte alemana asignará para una medida complementaria del préstamo un aporte financiero de hasta 2 millones de euros. La contraparte política para el proyecto es el Ministerio del Ambiente (MINAM). El Gobierno alemán encargará la implementación del proyecto al KfW.

B) Campo de Acción: Mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático

Ambas partes coincidieron en la importancia de hacer frente a los efectos del cambio climático desde todos los sectores. Para lograr una política climática efectiva, se requiere un anclaje estratégico e intersectorial. En este contexto, Alemania destacó el rol de la Comisión de Alto Nivel de Cambio Climático del Perú, en el marco de la cual se definen las estrategias del país de manera intersectorial.

El campo de acción "mitigación y adaptación al cambio climático", tiene como objetivo apoyar la cooperación intersectorial y la estrategia para lograr reformas políticas que apuntan a la mitigación y adaptación climática. Esto permite ampliar el espacio para cooperación financiera y técnica.

En este entorno, y con la firma de la Alianza por el Clima, el Perú accede a la nueva facilidad P+ para nuevos proyectos de cooperación financiera y técnica, con lo cual tendrá la posibilidad de atender nuevas temáticas de cooperación, como finanzas climáticas a través de cooperación técnica, lo que se evaluará conjuntamente con el Ministerio de Economía y Finanzas durante el próximo año.



44
82

La parte alemana subrayó los fuertes vínculos entre el tema de la adaptación al cambio climático, y aspectos de género. La parte alemana sugirió discutir las posibilidades de reforzar la cooperación multisectorial en este ámbito en los próximos meses.

Asignación 2022

Cooperación técnica - Puna Resiliente - Adaptación climática en la región altoandina del Perú (2022.2145.5)

Ambas partes coincidieron en la importancia de fortalecer la capacidad de adaptación climática en el país.

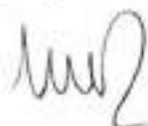
Con este fin, el Gobierno alemán asignó hasta 9 millones de euros para el proyecto ancla "Puna Resiliente – adaptación basada en ecosistemas para comunidades y paisajes en la región altoandina del Perú", con una duración de 90 meses (julio de 2023 – diciembre 2030). Dicho proyecto será la contribución desde Alemania a un posible co-financiamiento desde el Fondo Verde del Clima (FVC) y los esfuerzos nacionales. La contraparte política del proyecto es el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI). El Gobierno alemán encargará la implementación del proyecto a la GIZ.

INICIATIVAS CLIMÁTICAS TRANSVERSALES

La Alianza por el Clima y el desarrollo

Ambas delegaciones se refirieron a las negociaciones intergubernamentales de 2020 y a las consultas intergubernamentales de 2022, en las que se acordó entablar conversaciones para formalizar una Alianza por el Clima.

La parte alemana agradeció a la parte peruana por las intensivas y fructíferas discusiones en los meses pasados que culminarán en la formalización de la Alianza por el Clima que se celebrará a continuación de la negociación, y cuyo núcleo será la implementación de la acción climática de acuerdo con lo establecido en las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC) al año 2030, contribuyendo con el objetivo global de limitar el incremento de la temperatura y alineado con el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), reactivación económica, reducción de las brechas socioeconómicas y la reducción de los riesgos y la vulnerabilidad ante los efectos adversos del cambio climático.



67

82

La lucha contra la crisis climática requiere un enfoque intersectorial que incluya a los distintos ministerios competentes. Por lo tanto, por la parte alemana participarán el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ), el Ministerio Federal de la Economía y de la Protección del Clima (BMWK), el Ministerio Federal para el Medio Ambiente, la Conservación de la Naturaleza, Seguridad Nuclear y Protección del Consumidor (BMUV), y el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores (AA), en función de sus respectivas competencias.

La parte alemana subrayó que, a través de la Alianza por el Clima, debe llevarse a cabo un diálogo e intercambio de experiencias con el Perú en materia de clima. Este intercambio reforzará la cooperación existente y también puede ser la base de iniciativas políticas conjuntas y de una cooperación aún más estratégica, en materia de clima.

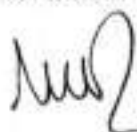
Ambas partes acordaron un intercambio a inicios de 2023 para establecer un plan de trabajo que defina los próximos pasos de la Alianza por el Clima, incluyendo formatos de diálogo intersectorial, multiactor y multinivel, considerando transversalmente la interculturalidad.

La parte peruana solicitó evaluar la posibilidad de apoyar procesos de las consultas previas de instrumentos climáticos. Asimismo, solicitó que se exploren las posibilidades de apoyo en temas de energía renovable como por ejemplo el hidrógeno verde. En este contexto, la parte alemana indicó que la cooperación técnica está realizando un estudio sobre condiciones normativas y políticas para la producción de hidrógeno verde en el Perú.

La iniciativa internacional de protección del clima (IKI)

El Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK), el Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza, Seguridad Nuclear y Protección del Consumidor (BMUV) y el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores (AA) de la República Federal de Alemania, financian en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima (IKI) proyectos seleccionados en países socios que realicen una contribución a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, a la adaptación a las consecuencias del cambio climático, a la conservación y restauración de los sumideros naturales de carbono / REDD+ o a la protección de la biodiversidad.

La cooperación entre los tres Ministerios de Alemania y el Perú en el marco de la IKI, comprende actualmente cinco (5) proyectos bilaterales en curso con un volumen de financiación de 20.1 millones de euros. Además, se están ejecutando varios proyectos regionales y globales con la participación del Perú: A nivel regional, once (11) proyectos con un volumen total de financiación de 123.4 millones de euros y a nivel global, treinta y dos (32) proyectos con un volumen total de financiación de 336.8 millones de euros, están en implementación.



Nuevos proyectos desde las últimas Negociaciones Intergubernamentales

Desde las últimas Negociaciones Intergubernamentales de 2020, las dos partes han acordado la participación del Perú en los siguientes proyectos regionales/globales de la IKI. Ambas partes expresaron su satisfacción con la implementación de nueve (9) proyectos nuevos:

- Iniciativa para la Divulgación de Activos y Cambio Climático en América Latina (LACADI) (21_I_434_Lateinamerika_A_LACADI); regional, Transforma, financiación de la IKI hasta 1.18 millones de euros para los dos países (Perú, México)
- Implementación y Financiación de Estrategias para la Adaptación al Cambio Climático basadas en los Ecosistemas de los Sectores Alimenticio y Agrícolas en América Latina (22_II_184_MLAM_A_EbA by Food and Agriculture Sector); regional, The Nature Conservancy (TNC), financiación de la IKI hasta 20 millones de euros para todos los países (Perú, Argentina, Colombia, Ecuador, Paraguay)
- Caminos Transformativos: Comunidades Indígenas Liderando y Multiplicando la Preservación y el Uso Sostenible de la Biodiversidad (22_IV_108_Global_A_IPLCs for Biodiversity); global, Forest Peoples Programme, financiación de la IKI hasta 11.5 millones de euros para todos los países (Perú, Filipinas, Kenia, Tailandia, Vietnam)
- Lagos Vivos – Estrategias para la Protección de la Biodiversidad de Ecosistemas Acuáticos (22_IV_109_Global_A_Living Lakes); global, Global Nature Fund (GNF), financiación de la IKI hasta 8.1 millones de euros para todos los países (Perú, Camboya, Colombia, Filipinas, India, Sri Lanka, Malawi, México, Ruanda, Sudafrica)
- Promoviendo Políticas Fiscales para la Mitigación del Cambio Climático en América Latina y el Caribe (21_I_473_LAC_M_Fiscal Transparency); regional, BID, financiación de la IKI hasta 17.5 millones de euros para todos los países (Perú, Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Guyana, México, Paraguay, Surinam)
- Acción regional para mejorar la protección de los insectos polinizadores y los servicios de polinización en América Latina y el Caribe (Poli-LAC) (21_IV_114_Latin America_G_PollinatorLAC); regional, GIZ, financiación de la IKI hasta 20 millones de euros para todos los países (Perú, Brasil, Costa Rica, México)
- ACCESO: Acelerar el acceso a soluciones de movilidad urbana con bajas emisiones de carbono mediante la digitalización (21_I_456_Latin America_M_ACCESS: Mobility Digitalization); regional, UNEP, financiación de la IKI hasta 20 millones de euros para todos los países (Perú, Argentina, Brasil, Ecuador, Colombia, México)



44

84

- Save the Blue Five - Enfoque regional para proteger la megafauna marina migratoria en la Región del Pacífico Sureste (SEPR) (22_IV_107_LAC_G_Save the Blue Five); regional, GIZ; financiación de la IKI hasta 20 millones de euros para todos los países (Perú, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Panamá)
- Centro para la Ejecución de la Restauración de Paisajes Forestales (RPF): Cumplir el Desafío de Bonn (22_III_113_Global_A_FLR Implementation Hub); global, IUCN; financiación de la IKI hasta 20 millones de euros para todos los países (Perú, Brasil, Colombia, Madagascar, Tanzania, Uganda)

Convocatoria bilateral con el Perú

En el proceso de la última convocatoria bilateral entre el Perú y Alemania del 2020/21 las dos partes seleccionaron de forma conjunta los dos (2) proyectos siguientes:

- Sistemas de Apoyo a la Toma de Decisiones Participativas e Informadas por el Clima: Mejorando la Planificación de los Recursos Hídricos y la Acción Climática en el Perú (22_II_199_PER_M_MitigAdapt); IDB, financiación de la IKI hasta 15 millones de euros
- Paisajes amazónicos vivos: Modelo de co-gestión entre comunidades indígenas para la conservación, protección y recuperación efectiva de los territorios amazónicos (22_IV_122_PER_A_Indigenous_Co-Management); Care, financiación de la IKI hasta 15 millones de euros

Los proyectos se encuentran actualmente en las fases preparatorias, con los inicios previstos para el primer trimestre de 2023. Durante las fases preparatorias las agencias implementadoras se pondrán en contacto con el Gobierno peruano. Ambas partes expresaron su satisfacción con el proceso de la convocatoria bilateral.

La parte alemana destacó la necesidad de finalizar los canjes de notas respecto a los proyectos IKI, especialmente en el caso del proyecto Poli-LAC.

Una lista de los proyectos en preparación, así como los proyectos "IKI Small Grants" e "IKI Medium Grants", se adjunta como anexo 05.

TEMA CRUCIAL: PROTECCIÓN DE NUESTRAS BASES NATURALES DE SUBSISTENCIA



Ua
85

A) La Declaración Conjunta de Intención (DCI)

Ambas partes reconocieron la importancia de seguir cooperando en el marco de la Declaración Conjunta de Intención (DCI) entre el Perú, Alemania, Noruega y el Reino Unido. Se destacó la importancia de un enfoque conjunto para la protección de los bosques. La parte alemana reconoció los progresos realizados en cuanto a la finalización del plan de implementación actualizada y los avances en el desarrollo del mecanismo financiero de la DCI.

Sin embargo, la parte alemana subrayó que el mecanismo financiero crearía un importante canal para poder financiar mejor la protección de los bosques y los esfuerzos de reforma peruanos con fondos de la comunidad internacional.

B) Campo de acción: Diversidad biológica

La parte alemana felicitó a la parte peruana por los importantes avances logrados en el ámbito de la conservación de la biodiversidad y la gestión eficaz de las áreas naturales protegidas, destacando la aplicación de una herramienta de evaluación de efectividad de manejo y la ampliación de la superficie. Ambas partes valoraron la colaboración en los últimos años.

Cooperación financiera - Programa de Sostenibilidad Financiera de las Áreas Protegidas del Perú - Fase I (2013.6704.4)

La parte alemana felicitó al SERNANP y al MEF por el avance en el cumplimiento e implementación del Convenio de Apoyo Presupuestario.

Cooperación financiera - Programa de Sostenibilidad Financiera de las Áreas Protegidas del Perú - Fase II (2016.6702.1)

La parte alemana hizo énfasis en que los fondos asignados por el Gobierno Alemán por un monto de 25 millones de euros para la segunda fase del "Programa de Sostenibilidad Financiera de las Áreas Protegidas del Perú" vencerán a finales del año 2022 en caso de que no se suscriba antes el Contrato de Aporte Financiero entre el KfW y el MEF. Ambas partes afirmaron su objetivo de realizar todas las gestiones necesarias para lograr la firma del Contrato de Aporte Financiero antes de finales de noviembre de 2022.

C) Campo de acción: Protección de los bosques

Los bosques del Perú contribuyen de forma importante al desarrollo económico del país, a la conservación de la biodiversidad y a la protección del clima. La parte alemana comunicó su satisfacción por la reducción de la tasa de deforestación durante el año 2021, y la esperanza de que siga esta tendencia positiva en el futuro.



86

Ambas partes coincidieron en la importancia fundamental que tienen los líderes indígenas en la protección de bosques, por lo que se debe promover el libre ejercicio de sus actividades de protección de bosques de manera segura, frente al incremento de la violencia debido a las actividades ilegales en la Amazonía peruana.

La parte alemana reiteró su preocupación por el retraso en el inicio de la implementación del Programa de cooperación financiera "Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú" a cargo del SERFOR. La parte peruana ofreció priorizar las coordinaciones y gestiones necesarias para superar esta situación.

Asignación 2022

Cooperación financiera (subvención (donación)) Asignación temática: protección de los bosques (2022.6789.6)

La delegación peruana manifestó su interés en un nuevo proyecto de cooperación financiera en el sector forestal. La parte alemana asignó un aporte financiero de hasta 10 millones de euros no reembolsables, para la nueva asignación en referencia. La contraparte política peruana del proyecto será identificada con posterioridad a las negociaciones intergubernamentales. El Gobierno alemán encargará la implementación del proyecto al KfW.

OTROS INSTRUMENTOS Y APORTACIONES DE LA COOPERACIÓN ALEMANA PARA EL DESARROLLO

Cooperación técnica – Fondo de Estudios y Expertos (2019.2308.5)

La parte alemana asignó hasta 3 millones de euros para el Fondo de Estudios y Expertos. Una lista de las medidas financiadas por este fondo se adjunta como anexo 06.

La parte peruana considera necesario evaluar la viabilidad de una medida de apoyo para el Ministerio de Economía y Finanzas respecto a los retos que implica el proceso de adhesión a la OCDE, en el ámbito de su competencia.

Cooperación a través de la sociedad civil, las iglesias, fundaciones políticas y demás actores

La delegación alemana informó sobre los proyectos y actividades implementados por la sociedad civil alemana, iglesias, fundaciones políticas y demás actores. La delegación peruana agradeció por el apoyo alemán mediante estos actores en favor de la sociedad civil



Cooperación técnica – Programa de apoyo para mitigar los impactos de los flujos de refugiados y migrantes venezolanos (SI FRONTERA, 2018.4957.9)

Ambas partes mantienen firme el interés común de atender las necesidades básicas de los migrantes y refugiados venezolanos y población de acogida, generadas por el constante flujo migratorio desde Venezuela hacia el Perú.

La parte peruana manifestó su voluntad de continuar con los esfuerzos de regularización del estatus migratorio y la integración económica y social de refugiados y migrantes venezolanos.

La parte alemana informó que a la iniciativa extraordinaria del BMZ "SI FRONTERA - Perú", cofinanciada por la Unión Europea, se le asignó adicionalmente 4 millones de euros, los cuales tienen un periodo de ejecución hasta setiembre 2025.

La contraparte peruana agradeció la asignación y ratificó su interés en fortalecer la cooperación en temas relacionados a la población migrante y refugiada venezolana.

Cooperación técnica – Fondo regional para la cooperación triangular con socios de América Latina y el Caribe (2020.2261.4)

Ambas delegaciones intercambiaron opiniones sobre el futuro de las actividades del Perú en la cooperación triangular. La delegación alemana destacó la experiencia casi única del Perú como un actor dual en la cooperación triangular en el Fondo Regional para la Cooperación Triangular. Asimismo, ambas delegaciones dialogaron sobre los proyectos de la Cooperación Triangular y expresaron su interés en ampliar esta modalidad de cooperación.

Cooperación técnica – Innovación digital en vacunación, prevención y control de enfermedades en comunidades indígenas transfronterizas

Ambas delegaciones acordaron continuar con la prevención de enfermedades especialmente en poblaciones vulnerables. El gobierno alemán contribuirá a ampliar la cobertura de vacunación de las poblaciones indígenas de la Amazonía que habitan en zonas de fronteras a través del nuevo proyecto "Innovación digital en vacunación, prevención y control de enfermedades en comunidades indígenas transfronterizas" el cual será implementado por el Ministerio de Salud en alianza con la Organización Panamericana de la Salud y la GIZ.

Una lista de todos los programas regionales, sectoriales y globales de Cooperación Técnica con actividades en Perú se adjunta como anexo 07.

ASUNTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS



Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2022

Ambas delegaciones destacaron la importancia de una gestión fluida y eficiente de la conclusión y la entrada en vigor del acuerdo sobre cooperación técnica 2022, con el fin de asegurar la base de implementación para los nuevos proyectos en el Perú.

Cláusula de Indemnización por Desistimiento

La parte peruana expresa su preocupación sobre las cláusulas estándar de "Indemnización por Desistimiento" incluidas en los contratos de préstamo del KfW, a través de los cuales se formaliza contractualmente la Cooperación Financiera.

La parte peruana solicita a la parte alemana evaluar la referida cláusula en los contratos de préstamo que serán negociados con el KfW, a partir del año 2024.

La parte alemana tomó nota de la preocupación del Ministerio de Economía y Finanzas. Ambas partes acordaron que este asunto será tratado posteriormente entre KfW y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Información general acerca del vencimiento de fondos

La parte alemana señaló que las asignaciones de Cooperación Técnica y Cooperación Financiera se anularán sin compensación, de no firmarse dentro de un plazo de 5 años después del día de la fecha de la asignación los respectivos acuerdos de ejecución, es decir en el caso de la Cooperación Financiera los contratos de préstamo/ aporte financiero y en el caso de la Cooperación Técnica los convenios de ejecución.

Durante la pandemia, los plazos de vencimiento se suspendieron para los años 2020 y 2021. Sin embargo, a partir de este año vuelven a estar en vigor.

Créditos promocionales del KfW

Como complemento a los instrumentos de financiamiento existentes ya mencionados dentro de la Cooperación Financiera, el KfW puede realizar –por encargo del BMZ– otros proyectos susceptibles de apoyo desde el punto de vista de la política de desarrollo. En este caso son realizados por el KfW –a partir de sus propios fondos KfW– en nombre propio y por cuenta propia. Debido al carácter de los proyectos a financiar, la República del Perú reconoce la necesidad de poner a disposición oportunamente y en cantidad requerida las divisas libremente convertibles necesarias para honrar, sin ninguna restricción el servicio de la deuda (transferencia de divisas) con el KfW, y se esforzará por cumplir este requisito en todo momento y dentro de los plazos convenidos. En este contexto, la República del Perú s



47
89

compromete a no otorgar al KfW un trato menos favorable que el otorgado a las instituciones financieras multilaterales.

Una lista de los créditos promocionales del KfW vigentes se incluye como anexo 08.

Declaraciones generales y cláusulas finales

a) Condiciones para la ejecución de los proyectos

Ambas Partes coinciden en que todas las prestaciones de la Parte alemana previstas en la presente Acta sólo se harán efectivas una vez que:

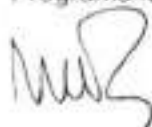
- el Gobierno de la República Federal de Alemania haya tomado una decisión positiva tras la evaluación de los proyectos por el KfW, la GIZ y/u otra organización encargada de la ejecución;
- esté asegurado el financiamiento total del proyecto;
- hayan entrado en vigor los acuerdos de derecho internacional por concluir para proyectos de la Cooperación Técnica (convenios intergubernamentales o canjes de notas), se hayan suscrito los contratos de subvención y de préstamo con el KfW, así como convenios de ejecución con la GIZ y, en el caso dado, con las otras organizaciones ejecutoras. Ambas Partes destacan a este respecto el objetivo de concluir rápidamente los acuerdos de derecho internacional. Coinciden en realizar sin demora los procedimientos respectivos.

Ambas delegaciones han acordado durante las consultas intergubernamentales que los proyectos/ programas de Cooperación Financiera estarán contenidos en el futuro exclusivamente en los contratos con KfW, tomando en consideración lo anunciado por la Embajada alemana mediante Nota Verbal No 0290/2021, remitida a la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. En ese sentido, los contratos de aporte financiero (donaciones vinculadas a operaciones de endeudamiento) o de préstamos del KfW regularán los detalles adicionales, en particular respecto a posibles garantías estatales necesarias, y estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes. Para los proyectos de Cooperación Financiera no se requieren acuerdos adicionales de derecho internacional.

b) Condiciones de la Cooperación Financiera

Las nuevas asignaciones de la Cooperación Financiera para los proyectos:

- Asignación temática transporte urbano, y
- Programa Manejo Integral de Residuos Sólidos II,



Handwritten initials and the number 90.

se otorgan en calidad de préstamo con intereses abarataados por un monto de hasta 160 millones de euros.

Las nuevas asignaciones de la Cooperación financiera para los proyectos

- Asignación temática transporte urbano – medida complementaria,
- Programa ciclovías en ciudades secundarias seleccionadas,
- Programa Manejo Integral de Residuos Sólidos II – medida complementaria, y
- Asignación temática: protección de bosques,

se otorgan en calidad de subvención (donación) por un monto de hasta 38 millones de euros, una vez confirmado que en su calidad de proyectos de protección del medio ambiente y de los recursos naturales / infraestructura social, cumplen con los requisitos especiales definidos para el otorgamiento de una subvención (donación).

c) Preparación de los proyectos de Cooperación Financiera

Ambas Partes convienen que los proyectos de Cooperación Financiera acordados con motivo de las presentes Negociaciones Intergubernamentales serán preparados y acompañados, de ser necesario, mediante estudios, dictámenes y misiones de expertos. Estas actividades serán concertadas entre el KfW y la entidad técnico-profesional responsable en la materia. El Gobierno de la República Federal de Alemania pondrá a disposición los fondos necesarios para el efecto adicionalmente a las asignaciones mencionadas de Cooperación Financiera bilateral. Con motivo de las próximas Consultas o Negociaciones Intergubernamentales ambas Partes informarán sobre la ejecución de las actividades y los resultados alcanzados.

Cláusula de caducidad

La Parte alemana señala en particular que las asignaciones de Cooperación Financiera y Cooperación Técnica se anularán sin compensación, de no firmarse dentro de un plazo de 5 años después del día de la firma de esta Acta el respectivo acuerdo de ejecución, es decir, en el caso de la Cooperación Financiera los contratos de préstamo/subvención y en el caso de la Cooperación Técnica los convenios de ejecución. En el caso de las asignaciones hechas en estas Negociaciones Intergubernamentales, este plazo expirará el 03.11.2027.

En este sentido, la parte alemana invoca a los sectores de la parte peruana, que son beneficiarios de las asignaciones, a priorizar la preparación de los proyectos que serán materia de financiamiento con la Cooperación Financiera y Cooperación Técnica, a fin de gestionar oportunamente su aprobación dentro del plazo vigente de su aprobación (5 años)

[Firma manuscrita]



Declaración anticorrupción; transparencia

Ambas Partes coinciden en que los proyectos de la cooperación se seleccionan y se diseñan acorde a criterios de desarrollo. Ambas Partes reafirman los objetivos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC).

El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú coinciden en la valoración de los efectos negativos de la corrupción:

- socava el buen gobierno y la confianza en el Estado y promueve la desigualdad;
- malversa fondos financieros escasos y tiene amplios efectos negativos sobre el desarrollo y la realización de los objetivos de la Agenda 2030;
- compromete la credibilidad de la cooperación para el desarrollo y su apoyo por la opinión pública y desvaloriza los esfuerzos de todos aquellos que abogan por un desarrollo sostenible;
- impide la competencia abierta y transparente.

Ambos Gobiernos cooperarán estrechamente con el fin de asegurar la transparencia, la rendición de cuentas y la probidad en la utilización de los fondos públicos y de excluir posibles oportunidades para prácticas corruptas en su cooperación para el desarrollo. Ambas Partes aseguran que evitarán y combatirán efectivamente la corrupción en el marco de los proyectos de la cooperación para el desarrollo y que compartirán con sus socios la obligación de luchar contra la corrupción y por la integridad.

La transparencia y la rendición de cuentas constituyen condiciones esenciales para cualquier resultado de desarrollo y la eficacia de la cooperación conforme a declaraciones internacionales (París 2005, Accra 2008 y Busan 2011). Por ello, ambas Partes coinciden en que pueden publicar informaciones relativas a objetivos, programas, proyectos, actividades y resultados de los gastos para el desarrollo convenidos.

Próximas Negociaciones Intergubernamentales

Las próximas Negociaciones sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania se celebrarán en el año 2024 en Lima.

Hecho en Berlín, el día 3 de noviembre de 2022.



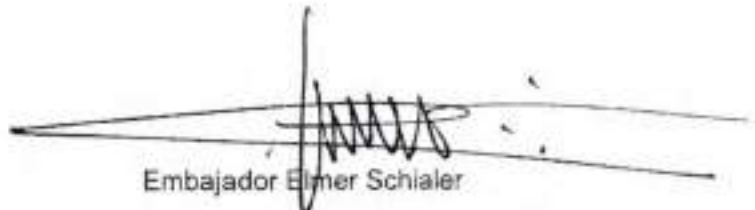
44
92

Por la República Federal
de Alemania

Por la República del Perú


Niels Annen
Wilbert Rozas Beltrán

Secretario de Estado Parlamentario de la — Ministro del Ambiente de la República del
Ministra Federal de Cooperación Perú
Económica y Desarrollo



Embajador Elmer Schialer
Embajador del Perú en la República
Federal de Alemania



AGENDA

NEGOCIACIONES INTERGUBERNAMENTALES SOBRE COOPERACIÓN AL DESARROLLO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Berlin- 2 al 3 de noviembre de 2022

Nota preliminar: El texto del acta se desarrollará y finalizará en la misma sesión temática después de cada asunto que corresponde a un párrafo de texto.

Miércoles, 2 de noviembre 2022

| HORA | TEMA | PARTICIPANTES |
|---------------|--|--|
| 8:45 | Llegada de las delegaciones | |
| 9:00 – 9:15 | Palabras de inauguración de las delegaciones | PER/ BMZ |
| 9:15 – 10:15 | Temas generales de la cooperación: 1. Intercambio de perspectivas sobre la cooperación peruano – alemana – Prioridades políticas 2. Adhesión del Perú al OCDE 3. Revisión acta | PER BMZ |
| 10:15 – 11:15 | TEMA CRUCIAL: PAZ Y COHESIÓN SOCIAL | |
| | A) Campo de acción: Gobernabilidad/ buen gobierno: 1. Introducción a la cooperación en el sector: Prioridades del área y perspectivas de la cooperación a) Perspectiva de la cooperación para el desarrollo de un sistema de integridad pública coherente y eficaz 2. Asignaciones 2022 – CT: Buena gobernanza para el desarrollo económico regional sostenible – CT: Promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE y mejorar el desempeño de las instituciones públicas en Perú Revisión acta | MEF, PCM, BMZ (Secretaría de Gestión Pública) |
| 11:15 – 11:30 | Pausa | |
| 11:30 – 17:00 | TEMA CRUCIAL: CLIMA Y ENERGÍA, TRANSICIÓN JUSTA | |
| 11:30 – 12:00 | A) Campo de acción: Desarrollo urbano sostenible 1. Introducción general a la cooperación en el sector: | PCM BMZ |



67

94

| HORA | TEMA | PARTICIPANTES |
|---------------|---|------------------------------|
| | a) Prioridades y perspectivas de la cooperación para el fortalecimiento de la gestión municipal integral de servicios públicos amigables con el clima y orientados a la ciudadanía (PCM/SD) b) Avances en la implementación de las medidas y modelos de gestión municipal integral del Proyecto "Servicios Públicos amigables con el clima en ciudades seleccionadas -SDL" (PCM/SD) Revisión acta | |
| 12:00 – 12:45 | 2. Agua potable y saneamiento a) Introducción a la cooperación en el sector b) Asuntos pendientes en los proyectos en implementación - CF: Programa Sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudades de Provincias II; vencimiento de fondos 2022 (MEF, MVCS) - CF: Resiliencia climática en el sector del agua en ciudades seleccionada (con Medida complementaria) (MEF-MVCS) c) Asignaciones 2022 - CT: Seguridad hídrica para ciudades resilientes al clima (MVCS) Revisión acta | MEF, MVCS BMZ |
| 12:45 – 14:30 | Almuerzo en BMZ | |
| 14:30 – 15:30 | 3. Transporte urbano sostenible a) Introducción a la cooperación en el sector b) Asuntos pendientes en los proyectos en implementación - CF: Transporte Urbano Sostenible en Ciudades Seleccionadas de Perú; vencimiento de fondos 2022 c) Asignaciones 2022 - CF: Préstamo programático implementación NDC Desarrollo Urbano y movilidad urbana (MEF-MTC) - CF: Asignación temática transporte urbano (con Medida complementaria) (MEF -MTC) CF: Programa ciclovías en ciudades seleccionadas (MTC) - Revisión acta | MTC, MEF BMZ |
| 15:30 – 16:15 | 4. Residuos sólidos y economía circular a) Introducción a la cooperación en el sector | MINAM, MEF, INACAL BMZ |


 UM
 95

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

| HORA | TEMA | PARTICIPANTES |
|---------------|---|-------------------------------|
| | <p>b) Asignaciones 2022</p> <ul style="list-style-type: none"> - CT: Fortalecimiento de la Infraestructura de la Calidad para la economía circular en zonas urbanas (INACAL) - CF: Programa Manejo Integral de Residuos Sólidos II (con Medida complementaria) (MEF-MINAM) <p>Revisión acta</p> | |
| 16:15 – 17:00 | <p>A) Campo de acción: Mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Introducción a la cooperación en el sector: Prioridades del área y perspectivas de la cooperación 2. Asignaciones 2022 CT: Puna Resiliente - Adaptación climática en la región altoandina del Perú (proyecto cofinanciado por el FVC) <p>Revisión acta</p> | MINAM, MIDAGRI BMZ |
| 17:00 – 18:45 | Reuniones internas de las delegaciones | |
| 18:45 | Traslado a restaurante, cena por invitación BMZ. | |

Jueves, 3 de noviembre de 2022

| HORA | TEMA | PARTICIPANTES |
|---------------|--|---|
| 9:00-10:00 | <p>La alianza por el clima y el desarrollo</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prioridades de la alianza (MINAM, BMZ, BMWK, BMUV, AA) 2. Próximos pasos a seguir: Declaración política <p>Revisión acta</p> | MINAM BMZ BMWK BMUV AA |
| 10:00 – 10:30 | <p>La iniciativa internacional de protección del clima - IKI</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Intercambio sobre la cooperación en la IKI 2. Nuevos proyectos IKI <p>Revisión acta</p> | PER BMUV |
| 10:30 – 11:55 | TEMA CRUCIAL: PROTECCIÓN DE NUESTRAS BASES NATURALES DE SUBSISTENCIA | |
| 10:30 – 10:50 | <p>A) La declaración conjunta de intención (DCI)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Intercambio sobre la cooperación en la DCI | PER AA, BMZ |



UMA

96

| HORA | TEMA | PARTICIPANTES |
|------------------|--|---------------------------|
| | 2. Perspectivas de la cooperación Revisión acta | |
| 10:50 – 11:05 | pausa | |
| 11:05 – 11:25 | B) Campo de acción: Diversidad biológica 1. Introducción a la cooperación en el sector 2. Asuntos pendientes en los proyectos en implementación BMZ – CF: Proyecto de Sostenibilidad Financiera de las Áreas Protegidas del Perú II, vencimiento de fondos a fines de 2022 (<i>SERNANP-DGPP del MEF</i>) (Revisión acta | PER BMZ |
| 11:25 – 11:55 | C) Campo de acción: Protección de los bosques 1. Introducción a la cooperación en el sector 2. Asignaciones 2022 • CF: Asignación temática: protección de los bosques. Revisión acta | |
| 11:55 – 12:45 | Otros instrumentos y aportaciones de la cooperación alemana para el desarrollo • CT: Fondo de estudios y expertos (nueva asignación) • Cooperación a través de la sociedad civil, fundaciones políticas y demás actores • CT: Programa de apoyo para mitigar los impactos de los flujos de refugiados y migrantes venezolanos - Si Frontera • CT: Fondo regional para la cooperación triangular con socios de América Latina y el Caribe • CT: Proyecto: Innovación digital en vacunación, prevención y control de enfermedades en comunidades indígenas transfronterizas Revisión del acta | BMZ PER, MRE |
| 12:45 – 13:15 | Asuntos técnicos y administrativos • Acuerdo sobre cooperación técnica 2022: Discusión como acelerar el proceso hasta que el acuerdo entre en vigor • CF: Cláusula de indemnización por desistimiento • CF: Información general acerca el vencimiento de fondos en la CF | BMZ, MRE, MEF, BMZ |



UM 97

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

| HORA | TEMA | PARTICIPANTES |
|------------------|--|---------------|
| | Revisión del acta | |
| 13:15 - 14:45 | Almuerzo por invitación GIZ | |
| 14:45 - 15:45 | Receso y revisión interna del Acta | |
| 15:45 - 16:00 | Aprobación del Acta | |
| 16:00 - 16:10 | Próximas Consultas Intergubernamentales Firma del acta final de las negociaciones | |
| 16:10 - 17:00 | PAUSA | |
| 17:00 (fbc) | Ceremonia para firmar la declaración política de Alianza por el clima | |
| 18:30 | Cena por invitación del Embajador del Perú en Alemania a las delegaciones | |

[Handwritten signature]



UNA

98

ANEXO 02

**DELEGACION PERUANA
NEGOCIACIONES INTERGUBERNAMENTALES SOBRE
COOPERACIÓN AL DESARROLLO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA
REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
Berlín, 02 y 03 Noviembre de 2022**

1. MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM)

- 1) Señor Wilbert Rozas Beltrán, Ministro del Ambiente, Jefe de la delegación peruana.
- 2) Señora Fey Silva Vidal, Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

2. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- 3) Embajador SDR Elmer Schialer, Embajador del Perú en la República Federal de Alemania
- 4) Ministro SDR Jaime Casafranca Aguilar, Director de Cooperación Internacional
- 5) Ministro Consejero SDR Martín López de Castilla, funcionario de la Embajada del Perú en la República Federal de Alemania.
- 6) Ministro Consejero SDR Enrique Noria, funcionario de la Embajada del Perú en la República Federal de Alemania
- 7) Consejera SDR Patricia Gallardo, funcionaria de la Embajada del Perú en la República Federal de Alemania
- 8) Segundo Secretario Felipe René Rodríguez Ustariz, funcionario de la Embajada del Perú en la República Federal de Alemania
- 9) Señor Jorge Garzatua, Especialista de la Dirección de Cooperación Internacional

3. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS (PCM)

- 10) Señora Margarita Milagro Delgado Arroyo, Subsecretaria de la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública
- 11) Señor Oscar Wilfredo Paredes Loza, Asesor diplomático destacado al Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

4. MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO (MIDAGRI)

- 12) Señor Billy Heinrich Maco Elera, Director de la Oficina de cooperación y asuntos internacionales

5. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)

- 13) Señora Betty Sotelo, Directora General del Tesoro Público
- 14) Señor Daniel Leiva Calderón, Director General de Programación Multianual de Inversiones

6. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC)

- 15) Señor Lenin Abraham Checco Chauca, Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal
- 16) Pablo Félix Luciani, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible (PROMOVILIDAD)

7. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (MVCS)

- 17) Señor Max Arturo Carbajal Navarro, Director General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento



ANEXO 03

**DELEGACIÓN ALEMANA
NEGOCIACIONES INTERGUBERNAMENTALES SOBRE
COOPERACIÓN AL DESARROLLO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y
LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
Berlín, 2 y 3 de noviembre de 2022**

1. Sr. Niels Annen, Jefe de la delegación alemana, Secretario de Estado Parlamentario del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ).
2. Sra. Gundula Weitz, Jefa de división "Latinoamérica y el Caribe" del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ).
3. Dra. Nicole Maldonado, Asesora para la Cooperación con Perú del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ).
4. Sra. Friederike Steglich, Jefa de división "Estados Andinos", Ministerio Federal de Relaciones Exteriores (AA).
5. Sr. Florian Theus, Jefe de Cooperación alemana al desarrollo de la Embajada de la República Federal de Alemania en el Perú.
6. Sra. Kristin Vorbeck, Asesora, división "Naciones Unidas, Agenda 2030, países en desarrollo y economías emergentes; aspectos medioambientales de la política climática y energética internacional" del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza, Seguridad Nuclear y Protección del Consumidor (BMUV).
7. Sr. Felix Klauda, Director Regional de América Latina y el Caribe del Banco de Desarrollo del Estado de la República Federal de Alemania (KfW).
8. Sr. Martin Jenner, Gerente de País del Banco de Desarrollo del Estado de la República Federal de Alemania (KfW).
9. Sr. Simon Erhard, Director Residente del Banco de Desarrollo del Estado de la República Federal de Alemania (KfW).
10. Sr. Ulf Seiler, Jefe de Sección - Cooperación Internacional con Latinoamérica y el Caribe del Instituto Nacional de Metrología de Alemania (PTB).
11. Sr. Jürgen Popp, Director División Regional América Latina y Caribe de la Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ).
12. Sra. Corinna Küsel, Directora Residente de la Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) en el Perú.
13. Sra. Margareta Rössing-Dio, Responsable de la cartera del Perú de la Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) en Eschborn, Alemania.
14. Sra. Dorothea Kallenberger, Directora Área Política Ambiental, Protección y Uso Sostenible de Recursos Naturales de la Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ).



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15. Sra. Mayra Ugarte, Directora Área Gobernabilidad de la Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ).
16. Sr. Ingmar Obermann, Director Área Desarrollo Urbano Sostenible de la Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ).



uu

101

ANEXO 04 – LISTA DE ASIGNACIONES

| Título del proyecto (módulo) | Tipo de Cooperación | Número de proyecto del BMZ | Nueva asignación (EUR) | Incremento de fondos | Continuación | Instrumento de Cooperación financiera |
|---|---------------------|----------------------------|-------------------------|----------------------|--------------|---------------------------------------|
| Área prioritaria (tema crucial) Paz y cohesión social | | | | | | |
| Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible <i>Gute Regierungsführung für eine regionale nachhaltige wirtschaftliche Entwicklung</i> | CT | 2022.2143.0 | 7.000.000,00 € | | | - |
| Promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE para mejorar el desempeño de las instituciones públicas en el Perú <i>Förderung der Einhaltung der OECD-Empfehlungen zur Verbesserung der Leistungsfähigkeit der öffentlichen Einrichtungen in Peru</i> | CT | 2022.2146.3 | 3.000.000,00 € | | | - |
| Subtotal Cooperación técnica | | | 10.000.000,00 € | | | |
| Área prioritaria (tema crucial) Clima y Energía, Transición justa | | | | | | |
| Seguridad hídrica para ciudades resilientes al clima <i>Wassersicherheit für klimaresiliente Städte in Peru</i> | CT | 2022.2144.8 | 7.500.000,00 € | | | - |
| Fortalecimiento de la Infraestructura de la Calidad para la economía circular en zonas urbanas <i>Stärkung der Qualitätsinfrastruktur für die Kreislaufwirtschaft in urbanen Gebieten in Peru</i> | CT | 2022.2142.2 | 1.500.000,00 € | | | - |
| Puna Resiliente - Adaptación climática en la región altoandina del Perú <i>Okosystembasierte Anpassung an den Klimawandel in den Hochanden</i> | CT | 2022.2145.5 | 9.000.000,00 € | | | - |
| Subtotal Cooperación técnica | | | 18.000.000,00 € | | | |
| Asignación temática transporte urbano <i>Themenzusage Urbaner Transport in Sekundärstädten</i> | CF | 2022.6788.8 | 100.000.000,00 € | | | Préstamo con intereses abaratados |
| Asignación temática transporte urbano – medida complementaria <i>Themenzusage Urbaner Transport in Sekundärstädten - Begleitmaßnahme</i> | CF | 2022.7015.5 | 2.000.000,00 € | | | subvención |
| Programa ciclovías en ciudades secundarias seleccionadas <i>Aufbau eines Fahrradwegnetzes in ausgewählten Sekundärstädten</i> | CF | 2022.6821.7 | 24.000.000,00 € | | | subvención |
| Programa Manejo Integral de Residuos Sólidos II <i>Umweltgerechte Abfallentsorgung II</i> | CF | 2022.6786.2 | 60.000.000,00 € | | x | Préstamo con intereses abaratados |
| Programa Manejo Integral de Residuos Sólidos II – medida complementaria <i>Umweltgerechte Abfallentsorgung II - Begleitmaßnahme</i> | CF | 2022.7013.0 | 2.000.000,00 € | | x | subvención |
| Subtotal Cooperación financiera | | | 188.000.000,00 € | | | |

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

111



[Handwritten signature]

102

ANEXO 04 – LISTA DE ASIGNACIONES

| | | | | | |
|---|----|-------------|-------------------------|---|------------|
| Subtotal Cooperación financiera y técnica | | | 206.000.000,00 € | | |
| Area prioritaria (tema crucial) Protección de nuestras bases naturales de subsistencia | | | | | |
| Asignación temática: protección de los bosques <i>Themenzusage Waldschutz</i> | CF | 2022.6789.6 | 10.000.000,00 € | | subvención |
| Subtotal Cooperación financiera | | | 10.000.000,00 € | | |
| Cooperación fuera de los campos de acción | | | | | |
| Fondo de Estudios y Expertos <i>Studien- und Fachkräftefonds</i> | CT | 2019.2308.5 | 3.000.000,00 € | x | - |
| Subtotal Cooperación técnica | | | 3.000.000,00 € | | |
| Total | | | 229.000.000,00 € | | |

W

W

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



103

ANEXO 05 – PROYECTOS DE LA INICIATIVA INTERNACIONAL
DE PROTECCIÓN DEL CLIMA (IKI)

1. Nuevos proyectos desde las últimas negociaciones Intergubernamentales

Desde las últimas Negociaciones Intergubernamentales de 2020, las dos partes han acordado la participación del Perú en los siguientes proyectos regionales/globales de la IKI. Ambas partes expresaron su satisfacción con la implementación de estos nuevos nueve (9) proyectos:

- Iniciativa para la Divulgación de Activos y Cambio Climático en América Latina (LACADI) (21_I_434_Lateinamerika_A_LACADI); regional, Transforma, financiación de la IKI hasta 1.18 millones de euros para los dos países (Perú, México): Tanto en Perú como en México, LACADI tiene el objetivo de crear los primeros rankings y ratings de fondos de pensiones y aseguradoras relacionados con el cambio climático, con el fin de dar seguimiento a los avances que está teniendo el sector financiero en la alineación con los objetivos del Acuerdo de París. Esta nueva información ayudará a los gobiernos de Perú y México a desarrollar mejores estrategias de financiamiento climático que incluyan la alineación del sector financiero y una nueva perspectiva del financiamiento climático.
- Implementación y Financiación de Estrategias para la Adaptación al Cambio Climático basadas en los Ecosistemas de los Sectores Alimenticio y Agrícolas en Latino América (22_II_184_MLAM_A_EbA by Food and Agriculture Sector); regional, The Nature Conservancy (TNC), financiación de la IKI hasta 20 millones de euros para todos los países (Peru, Argentina, Colombia, Ecuador, Paraguay): A fin de limitar los efectos del cambio climático, el proyecto tiene el objetivo de convertir tres millones de hectáreas de tierras agrícolas degradadas en los países asociados en paisajes regenerados mediante medidas de Adaptación basada en Ecosistemas (AbE).
- Caminos Transformativos: Comunidades Indígenas Liderando y Multiplicando la Preservación y el Uso Sostenible de la Biodiversidad (22_IV_108_Global_A_IPLCs for Biodiversity); global, Forest Peoples Programme, financiación de la IKI hasta 11.5 millones de euros para todos los países (Peru, Filipinas, Kenia, Tailandia, Vietnam): El proyecto apoyará la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, garantizando que las contribuciones de las comunidades y los pueblos indígenas sean mejor reconocidas, respaldadas y ampliadas, incluso en la implementación del Marco Mundial para la Diversidad Biológica posterior a 2020.
- Lagos Vivos – Estrategias para la Protección de la Biodiversidad de Ecosistemas Acuáticos (22_IV_109_Global_A_Living Lakes); global, Global Nature Fund (GNF), financiación de la IKI hasta 8.1 millones de euros para todos los países (Peru, Camboya, Colombia, Filipinas, India, Sri Lanka, Malawi, México, Ruanda, Sudafrica): El objetivo principal del proyecto es la protección y re-naturalización de lagos y humedales, paisajes asociados y su biodiversidad, con once socios de 10 países de la Red del Lagos Vivos (LLN). El objetivo es fomentar la capacidad de todos los agentes que participan en el uso y la gestión de los lagos.
- Promoviendo Políticas Fiscales para la Mitigación del Cambio Climático en América Latina y el Caribe (21_I_473_LAC_M_Fiscal Transparency); regional, BID, financiación de la IKI hasta 17.5 millones de euros para todos los países (Peru, Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Guayana, México, Paraguay, Surinam): Los ministerios de finanzas de América Latina y el Caribe juegan un papel crucial para impulsar la acción climática. Si bien los ministerios de finanzas están



uu

104

aumentando su trabajo, los resultados de la COP26 demuestran la necesidad de una mayor participación. Estos ministerios están bien posicionados para ayudar a los países a convertir sus compromisos para reducir las emisiones y aumentar la resiliencia a los impactos climáticos en acciones concretas en áreas como la asignación del gasto público, la movilización de recursos privados y la reforma de los subsidios.

- Acción regional para mejorar la protección de los insectos polinizadores y los servicios de polinización en América Latina y el Caribe (Poli-LAC) (21_IV_114_Latin America_G_PollinatorLAC); regional, GIZ, financiación de la IKI hasta 20 millones de euros para todos los países (Perú, Brasil, Costa Rica, México): El objetivo del proyecto es proteger ecosistemas naturales y adaptar los sistemas productivos (agrícolas) para garantizar el servicio ecosistémico de la polinización y reducir la vulnerabilidad de las comunidades locales ante la pérdida de polinizadores en América Latina.
- ACCESO: Acelerar el acceso a soluciones de movilidad urbana con bajas emisiones de carbono mediante la digitalización (21_I_456_Latin America_M_ACCESS: Mobility Digitalization); regional, UNEP, financiación de la IKI hasta 20 millones de euros para todos los países (Perú, Argentina, Brasil, Ecuador, Colombia, México): El objetivo del proyecto ACCESS es introducir políticas y herramientas de digitalización en los sistemas de transporte urbano para reducir las emisiones del transporte.
- Save the Blue Five - Enfoque regional para proteger la megafauna marina migratoria en la Región del Pacífico Sureste (SEPR) (22_IV_107_LAC_G_Save the Blue Five); regional, GIZ; financiación de la IKI hasta 20 millones de euros para todos los países (Perú, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Panamá): El objetivo del proyecto regional es proteger la megafauna marina migratoria en la región del Pacífico Sudeste, desde Costa Rica hasta Chile. Los cinco grupos de especies (ballenas, delfines, tiburones, tortugas marinas y mantarrayas) tienen un valor de biodiversidad mundial excepcional. Una forma importante de mejorar la supervivencia de estas especies es reforzar el marco político regional para la conservación y el uso sostenible de la megafauna marina y promover la aplicación de medidas coordinadas a nivel local, nacional y regional.
- Centro para la Ejecución de la Restauración de Paisajes Forestales (RPF): Cumplir el Desafío de Bonn (22_III_113_Global_A_FLR Implementation Hub); global, IUCN; financiación de la IKI hasta 20 millones de euros para todos los países (Perú, Brasil, Colombia, Madagascar, Tanzania, Uganda): El proyecto supone la creación de un Centro para la Ejecución de la RPF que ayude a los países a acelerar y extender la ejecución de la RPF, a cumplir los objetivos nacionales e internacionales en materia de mitigación del cambio climático, adaptación, protección de la biodiversidad y recuperación de tierras degradadas como parte del Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas.

2. Proyectos en preparación

La Parte alemana informó sobre los siguientes dos (2) proyectos IKI bilaterales de la convocatoria bilateral entre el Perú y Alemania y un (1) proyecto global que está siendo preparado actualmente tanto como un (1) proyecto bilateral que se organiza en el marco de la NAMA Facility. El Gobierno peruano recibirá o ya ha recibido cartas informativas sobre los proyectos en preparación:



44

105

- Participatory and Climate-Informed Decision Support Systems: Enhancing Water Resource Planning and Climate Action in Peru (22_II_199_PER_M_MitigAdapt); IDB, financiación de la IKI hasta 15 millones de euros
- Living Amazonian Landscapes: Co-management model among indigenous communities for the effective conservation, protection and recovery of Amazonian territories (22_IV_122_PER_A_Indigenous_Co-Management); Care, financiación de la IKI hasta 15 millones de euros
- Mobilize Net-Zero – Facilitating the global transport transformation (22_I_477_Global_G_MobilizeNetZero), global, GIZ, financiación de la IKI hasta 4.27 millones de euros
- Gestión de Residuos en Perú: Acelerando la Circularidad y la Neutralidad de Carbono en el Sector de Residuos (21_I_467_PER_Organic_Waste_Management_NAMA_NF); financiación de la IKI hasta 20 millones de euros

4. Los programas "IKI Small Grants" e "IKI Medium Grants"

Los programas 'IKI Small Grants' e 'IKI Medium Grants' apoyan proyectos locales de pequeño y mediano volumen de protección del clima y la biodiversidad en países en desarrollo y emergentes.

IKI Small Grants apoya tanto proyectos de pequeña escala como instituciones de fomento. Para la selección de los proyectos de pequeña escala se realizan regularmente concursos globales. Se apoya a los exitosos solicitantes en la implementación de proyectos sin fines de lucro. Los solicitantes y los proyectos deben estar radicados en un país que reciba Ayuda Oficial para el Desarrollo (AOD). El volumen de financiación es de 60.000 EUR hasta 200.000 EUR. El desarrollo de capacidades de los solicitantes juega un rol importante dentro del apoyo a través de IKI Small Grants.

Los fondos IKI Medium Grants están dirigidos a actores de la sociedad civil con sede principal en Alemania, que junto con socios/as locales en países seleccionados calificados para recibir AOD implementan medidas para reforzar la cooperación Norte-Sur en las áreas de la protección del clima, la adaptación al cambio climático y la conservación de la biodiversidad. Todos los años se convoca un correspondiente concurso de ideas para seleccionar propuestas de proyectos. Los proyectos deben ejecutarse en un lapso de 24 a 36 meses y la ayuda máxima puede ir de 300.000 a 800.000 euros.

En el contexto de estos programas se llevarán a cabo dos actividades en el Perú. El Gobierno del Perú recibirá o ya ha recibido una carta informativa antes del inicio de las actividades.

- Liderazgo indígena en la restauración y en el uso sostenible de la biodiversidad de los Andes (B_PER_20342); Diaconia - asociación evangélica luterana de ayuda para el desarrollo comunal, financiación de la IKI hasta 100,000 euros
- Protección y regeneración de la puna y del bosque en la zona altiplánica del Parque Nacional del Manu (PunaManu) (IMG2020_IV_008_PER); Zoologische Gesellschaft Frankfurt von 1858 e V (ZGF), financiación de la IKI hasta: 800,000 euros



ANEXO 06 – FONDO DE ESTUDIOS Y EXPERTOS: PROYECTOS EN IMPLEMENTACIÓN

| N.º proyecto | Proyecto | Duración del proyecto | Monto (Euro) |
|--------------|---|-----------------------|--------------|
| 2019.2308.5 | Evaluación del proyecto cofinanciado por el GCF (Fondo Verde del Clima) Puna Resiliente: Adaptación basada en Ecosistemas para comunidades y paisajes sostenibles altoandinos en el Perú | 01/2022-06/2023 | 920.000,00 |
| 2019.2308.5 | Allanza por el Clima y el Desarrollo | 01/2022-10/2023 | 500.000,00 |
| 2019.2308.5 | Coordinación del Grupo de Descentralización y Modernización del Estado de la cooperación internacional" | 09/2022-08/2024 | 325.000,00 |
| 2019.2308.5 | Análisis de las condiciones marco regulatorias y políticas en Perú para la producción de hidrógeno verde | 09/2022-12/2023 | 350.000,00 |
| 2019.2308.5 | Exper* integrad* en la secretaria de Gestion Publica de la PCM para la implementación de la evaluación del impacto legislativo; Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, SGP-PCM | 11/2021-10/2023 | 250.000,00 |
| 2019.2308.5 | Evaluación del nuevo proyecto "Puna Resiliente - Adaptación climática en la región altoandina del Peru" | 10/2022 - 04/2023 | 60.000,00 |
| 2019.2308.5 | Evaluación del nuevo proyecto "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible" | 09/2022 - 04/2023 | 124.000,00 |
| 2019.2308.5 | Evaluación del nuevo proyecto "Promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE para mejorar el desempeño de las instituciones públicas en Perú" | 11/2022-08/2023 | 81.000,00 |
| 2019.2308.5 | Evaluación del nuevo proyecto "Seguridad hídrica para ciudades resilientes al clima" | 11/2022-09/2023 | 105.500,00 |



llm

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**ANEXO 07 – PROYECTOS REGIONALES, GLOBALES Y SECTORIALES
EN IMPLEMENTACIÓN (COOPERACIÓN TÉCNICA)**

| N.º proyecto | Proyecto | Duración del proyecto | Monto (Euros) |
|--------------|--|-----------------------|---------------|
| 2019.2146.9 | Programa Migración y Diáspora | 05/2019-01/2024 | 50.000,00 |
| 2018.4957.9 | Programa de apoyo para mitigar los impactos de los flujos de refugiados y migrantes venezolanos, iniciativa Extraordinaria SI FRONTERA | 03/2020-09/2023 | 9.900.000 |
| 2021.2211.7 | Lucha contra los flujos financieros ilícitos | 09/2021-09/2024 | 1.173.250,00 |
| 2018.2251.9 | Programa Global Transformación Digital (Matchmaking Platform for the National Health System in Peru) | 08/2020-12/2022 | 1.000.992,00 |
| 2012.1003.8 | Cooperación de desarrollo con el sector privado: Rehabilitación de Amunas para mejorar la disponibilidad de agua en la región Lima | 11/2021 - 11/2024 | 1.408.435,00 |
| 2020.2261.4 | Cooperación triangular (DEU – PER – HND): Fortalecimiento de la regulación que promueva la mejora de los servicios de agua potable y saneamiento | 10/2022-10/2024 | 300.000,00 |
| 2020.2261.4 | Cooperación triangular (DEU – PER – COL): Soluciones integrales y conjuntas al problema común de los cultivos ilegales en áreas protegidas y sus zonas de amortiguamiento en Colombia y Perú | 10/2022-10/2023 | 256.961,00 |
| 2020.2261.4 | Cooperación triangular (DEU – PER – IND): Desarrollo de un prototipo de portal espacial (geoespacial) para la planificación, el seguimiento y la evaluación de las intervenciones y los programas sociales del MIDIS | 05/2022-05/2024 | 300.000,00 |
| 2020.2261.4 | Cooperación triangular (DEU – PER – ECU): Fortalecimiento del ecosistema y transferencia de conocimientos a los actores de la formación dual en la industria de la madera y el mueble Perú-Ecuador | 03/2022-03/2024 | 300.000,00 |
| 2020.2261.4 | Cooperación triangular (DEU – PER – CHL): Fortalecimiento técnico y desarrollo de tecnologías y gestión de procesos para mejorar las capacidades de control y cumplimiento del medio ambiente | 03/2022-03/2024 | 300.000,00 |
| 2020.2275.9 | Proyecto sectorial de desarrollo del sistema financiero: Apoyo de la secretaría técnica en el desarrollo de la taxonomía verde | 06/2022 - 11/2022 | 80.000,00 € |
| 2021.2206.7 | Alianza para la Integridad (AFIn) | 07/2022 - 11/2023 | 237.000,00 € |



Handwritten signature or initials.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO 08 – CRÉDITOS PROMOCIONALES DEL KFW VIGENTES

| N.º proyecto | Proyecto | Monto (en millones de euros) | Fecha del contrato |
|---------------------|---|---|-------------------------------|
| 32946 | Transporte Urbano en Lima Metropolitano (metro linea 2) | 192,3 | 22.12.2016 |
| 42649 | MiVivienda Verde | 45,0 | 27.06.2019 |
| 47383 | MiVivienda Verde Fase II | 70,0 | 01.12.2021 |
| 51395 | Programa de Apoyo en el marco de la emergencia sanitaria | 350,0 | 14.12.2021 |



uu

Este documento ha sido impreso por Magda Cristina Verano Calero, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 07/05/24 05:53 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

**ABIERTO
MUY URGENTE**

MEMORÁNDUM N° DCI004102024

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : Solicita perfeccionamiento interno del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022, con la República Federal de Alemania
Referencia : DGT001592024

1. Mucho se agradecerá a esa Dirección General inicie el proceso de perfeccionamiento interno del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con la República Federal de Alemania, acordado a través de canje de Notas: Nota Verbal N° 0353/2023 que remite la Nota Formal de fecha 27.11.2023 firmada por la Embajadora alemana y Nota RE (MIN) N° 6-5/80 del 27.12.2023 firmada por el señor Canciller.

2. El original de la Nota alemana y la copia de la Nota reversal peruana fueron remitidos a esa Dirección General con Memorándum DCI01491/2023 del 29.12.2023. Se acompaña anexa, copia escaneada de ambos documentos.

3. El Acuerdo suscrito contiene el compromiso del gobierno alemán de aportar hasta 28 millones de euros (recursos no reembolsables) a favor de 5 proyectos, especificando los montos destinados a cada uno, conforme al siguiente detalle:

3.1 Proyecto "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible", hasta 7 millones de euros, siendo la contraparte peruana el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

3.2 Proyecto "Promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE para mejorar el desempeño de las instituciones públicas en el Perú", hasta 3 millones de euros, siendo la contraparte peruana la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

3.3 Proyecto "Seguridad hídrica para ciudades resilientes al clima", hasta 7.5 millones de euros, siendo la contraparte peruana el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS).

3.4 Proyecto "Puna Resiliente – Adaptación climática en la región altoandina del Perú", hasta 9 millones de euros, siendo la contraparte peruana el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).

3.5 Proyecto "Fortalecimiento de la Infraestructura de la Calidad para la economía circular en zonas urbanas del Perú", hasta 1.5 millones de euros, siendo la contraparte peruana el Instituto Nacional de Calidad (INACAL).

OPINIONES RECIBIDAS Y QUE SE ACOMPAÑAN PARA EL PERFECCIONAMIENTO:

OPINIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

4. El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante oficio N° 2043-2023-EF/13.01 de 28.09.2023, acompañó el Informe N° 087-2023-EF/62.01. Dicha opinión está orientada a dos aspectos:

4.1 La otorgada como entidad nacional contraparte del proyecto "**Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible**".

4.2 La referida a los aspectos tributarios del canje de notas contenida en los párrafos 5, 6, 7, 8 y 9.

5. Con relación a la opinión brindada por el MEF en su calidad de contraparte del proyecto "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible" se menciona lo siguiente:

5.1 En los numerales 2.23 y 2.24 del Informe N° 087-2023-EF/62.01, se indica que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) no presenta observaciones al Proyecto de Acuerdo, en lo relacionado al proyecto de "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible". Asimismo, se indica que la DGPMI ha confirmado que dicha dependencia, en coordinación con otras áreas vinculadas, sería la contraparte técnica para la ejecución del referido proyecto.

5.2 Con Memorando N° 1502-2023-EF/63.01, la DGPMI anexa el Informe N° 0010-2023-EF/63.01 que indica que la DGPMI es el órgano de línea del MEF con competencia de carácter nacional, encargado de diseñar los lineamientos de política de tratamiento de la inversión pública; ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con autoridad técnico normativo a nivel nacional. En ese sentido, el proyecto "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible", hasta 7 millones de euros (recursos no reembolsables) contiene el "impulso al cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos a nivel regional", lo cual permitirá brindar asesoría especializada a los Gobiernos Regionales (GR) y Gobiernos Locales (GL), sobre sus inversiones en ejecución de envergadura regional y local, conformando una cartera de inversiones priorizadas en GR y GL, manteniendo la continuidad de la programación de inversiones y anticipar los riesgos que puedan afectar la ejecución óptima de las obras públicas, contribuyendo a maximizar la ejecución de las mismas, y sostener las metas de crecimiento de la Inversión Pública, en el marco de las normas que regulan el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI).

5.3 La DGPMI no presenta observaciones al Proyecto de Acuerdo.

6. Con relación a los aspectos tributarios el MEF no presenta observaciones a los párrafos 5, 6, 7, 8 y 9, sin embargo, sobre la parte final del párrafo 7, la Dirección General de Políticas e Ingresos Públicos (DGPIP) recomienda su evaluación por el Viceministerio de Hacienda (VMH).

7. Mediante oficio N° 877-2024-EF/13.01 de 16.04.2024, que acompaña el Informe N° 0071-2024-EF/41.03. el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se pronuncia sobre la parte final del párrafo 7 indicando que [la Oficina de Presupuesto, Inversión y Cooperación Técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto], en el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con la República Federal de Alemania, considera que, en caso la parte alemana solicite reembolso de los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en lo que concierne al proyecto "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible", estos serán asumido por el Ministerio de Economía y Finanzas y cuya atención estará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados en la Ley N° 31953; Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Asimismo, de ser el caso, serán gestionados ante las instancias que correspondan para la asignación presupuestaria y/o financiera en los años fiscales correspondientes y en el marco de la normatividad vigente, a fin de viabilizar el cumplimiento de los acuerdos asumidos.

OPINIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS (PCM) en su calidad de contraparte del proyecto "Promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE para mejorar el desempeño de las instituciones públicas en el Perú".

8. Mediante oficio N° D001766-2023-PCM-SG de 16.06.2023, se remite el Informe D000125-2023-PCM-OPMC elaborado por la opinión sobre el ACT 2022, donde se indica que el objetivo del proyecto "Promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE para mejorar el desempeño de las instituciones públicas en el Perú" es dotar de **"Las condiciones institucionales para ofrecer trámites eficientes y entregar servicios públicos según las recomendaciones del OCDE han mejorado"**. Para ello, se han establecido 3 ejes estratégicos: Eje 1: Calidad Regulatoria con Enfoque Territorial; Eje 2: Calidad de Servicios y Atención a la Ciudadanía con Enfoque Territorial; Eje 3: Participación Ciudadana para la Mejora de Servicios y Trámites en los Territorios;

9. La contraparte política del proyecto es la PCM. Otros actores claves que participarán del proyecto son: La Secretaría de Descentralización (SD) de la PCM, los Gobiernos Regionales y Locales, la Contraloría General de la República, el sector privado, organizaciones de la sociedad civil y otros actores de la cooperación internacional. El proyecto conviene a los intereses peruanos al "promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE para mejorar el desempeño de las instituciones públicas en el Perú" porque contribuirá al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (PNMGP) al 2030, aprobado por Decreto Supremo N° 103-2022-PCM,

así como a las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en los ámbitos de gobernanza pública y calidad regulatoria, en el marco del proceso de adhesión del Perú a la citada organización.

10. No se requiere de la emisión, modificación o derogación de alguna norma para su ejecución, por lo que no habría impacto alguno en la normativa vigente.

11. Asimismo, por oficio N° D000014-2024-PCM-ORNI del 02 de abril de 2024, se remite el Informe D000101-2024-PCM-OGPP que se pronuncia sobre la parte final del párrafo 7 de Acuerdo de Cooperación Técnica 2022, indicando que en caso GIZ/Alemania solicite la devolución de los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en lo que respecta al proyecto "Promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE para mejorar el desempeño de las instituciones públicas en el Perú"; éstos serán asumidos por la Presidencia del Consejo de Ministros y cuya atención estará supeditado a la disponibilidad de los créditos presupuestarios aprobados en la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024".

OPINIÓN DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (MVCS) en su calidad de contraparte del proyecto "Seguridad hídrica para ciudades resilientes al clima".

12. Mediante oficio N° 250-2023/VIVIENDA-OGPP de 09.06.2023 se remite la Nota 158-2023-VIVIENDA/MVCS-DGPRCS que, a su vez, acompaña el Informe N° 337-2023-VIVIENDA/MVCS-DGPRCS-DS elaborado por la Dirección de Saneamiento del MVCS mediante la cual señala que el proyecto "Seguridad hídrica para ciudades resilientes al clima" contribuirá el objetivo de la "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento" (D.S. 005-2020-VIVIENDA), consistente en promover la conservación de las fuentes de agua que posibilitan la producción de agua potable para la prestación de los servicios de saneamiento, en coordinación con las autoridades competentes, a través de la declaración de zonas de protección, áreas de conservación y la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos hídricos, entre otros, que permitan alcanzar la seguridad hídrica.

13. Asimismo, en cuanto a la Política, esta se encuentra estructurada en seis Ejes, a su vez los seis objetivos estratégicos del PNS 2022-2026 corresponden a los Ejes de la Política. Como principales objetivos específicos y líneas de acción que forman parte del citado PNS 2022-2026 y que se vinculan a la seguridad hídrica. En ese sentido, el nuevo proyecto "seguridad hídrica para ciudades resilientes al clima, podría contribuir al cumplimiento de los aspectos contemplados en el marco normativo del sector saneamiento.

14. No será necesaria la aprobación de nuevas normas o la modificación o derogación de la vigente.

15. Por oficio N° 481-2024/VIVIENDA-SG de 08.03.2024 ampliado por el oficio N° 133-2024/VIVIENDA-OGPP del 19.03.2024, remite la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Memorandum 136-2024-VIVIENDA/OGAJ encuentra conforme proseguir con el trámite correspondiente al perfeccionamiento interno del Acuerdo entre Perú y Alemania.

16. De otro lado, el oficio N° 133-2024/VIVIENDA-OGPP del 19.03.2024, acompaña el Informe N° 031-2024/VIVIENDA-OGPP-OCAI de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales, que señala que en el marco de sus funciones establecidas en el ROF del MVCS y contando con la opinión de la Oficina de Planeamiento y Modernización y la Oficina de Presupuesto respectivamente, considera que el ACT 2022 permitirá apoyar a los esfuerzos del MVCS para incrementar el acceso a servicios de agua y saneamiento con calidad y sostenibilidad para la población del ámbito urbano, con especial atención a las poblaciones vulnerables, en congruencia al Objetivo Estratégico Sectoriales OES 03 del Plan Estratégico Sectorial Multianual- PESEM 2024-2030 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.

17. Asimismo, el oficio N° 133-2024/VIVIENDA-OGPP del 19.03.2024, acompaña el Memorandum N° 349-2024/VIVIENDA/OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que señala que: "(...) en caso la parte alemana solicite el reembolso de los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en lo que respecta al proyecto: "Seguridad hídrica para ciudades resilientes al clima", estos serán asumidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento cuya atención estará supeditado a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público, de ser el caso, serán gestionados ante las instancias que correspondan para la asignación presupuestaria y/o financiera en los años fiscales correspondientes y en el marco de la normatividad vigente; a fin de viabilizar el cumplimiento de los acuerdos asumidos

OPINIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO (MIDAGRI) en su calidad de contraparte del proyecto "Puna Resiliente - Adaptación climática en la región altoandina del Perú".

18. Mediante oficio N° 0753-2023-MIDAGRI-SG/OGPP del 12.06.2023, se acompaña el Informe N° 225-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI elaborado por la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales del MIDAGRI, en que se indica que el proyecto "Puna Resiliente - Adaptación climática en la región altoandina del Perú" tiene competencia directa sobre temas de competencia sectoriales.

19. Asimismo, el referido Proyecto, guarda relación directa con los tres Objetivos estratégicos de la Política Nacional Agraria, especialmente porque el modelo de ejecución implica elevar el nivel producción sostenible de los agricultores con incursiones en el mercado.

20. De otro lado, el mencionado proyecto no evidencia que exista propuestas de modificación o derogación de alguna norma de rango de ley. En ese sentido, el acuerdo tampoco genera alguna afectación a las normas que emite el MIDAGRI.

21. Mediante oficio N° 1233-2024-MIDAGRI-SG del 03.04.2024, se acompaña el Memorandum Nro. 0675-2024-MIDAGRI-SG/OGPP elaborado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que "en caso se reciba una solicitud por la parte alemana, el MIDAGRI gestionará ante las instancias que correspondan la asignación presupuestaria y/o financiera en los años fiscales correspondientes y en el marco de la normatividad vigente; a fin de viabilizar el cumplimiento de los acuerdos asumidos".

OPINIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL) en su calidad de contraparte del proyecto "Fortalecimiento de la Infraestructura de la Calidad para la economía circular en zonas urbanas del Perú"

22. Mediante oficio N° 059-2023-INACAL/PE de 30.05.2023 se acompaña el Informe N° 00031-2023-INACAL/OCOOP elaborado por la Oficina de Cooperación Internacional, se indica que el proyecto "Fortalecimiento de la Infraestructura de la Calidad para la economía circular en zonas urbanas del Perú" se enmarca en las competencias del INACAL dado que es relevante incorporar los servicios de la infraestructura de la calidad como elementos de soporte para la incorporación de la economía circular en las actividades productivas urbanas.

23. Los temas que forman parte del proyecto se encuentran alineados a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional al 2030, en particular al área 3 "Desarrollo económico basado en la competitividad, productividad e innovación, así como al área 4 "Conservación del medio ambiente, diversidad biológica y gestión del riesgo de desastres".

24. Dado que el proyecto tendría como objetivo promover el uso de la infraestructura de la calidad, a través de la implementación de iniciativas para el aprovechamiento económico de contaminantes hídricos y desechos orgánicos provenientes de la actividad económica e industrial urbana, es que éste contribuiría a reducir la vulnerabilidad sanitaria y el riesgo ambiental en la ciudad de Lima a través de la generación de oportunidades de negocios sostenibles basados en la circularidad y soportándose sobre experiencias en ejecución.

25. El proyecto de acuerdo contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales sectoriales y al cumplimiento de la Política Nacional para la Calidad, la Política Nacional del Ambiente y otros relacionados.

26. Con relación al impacto legal de las disposiciones de dicho Acuerdo se indica que la Contrapropuesta se ajusta al ordenamiento jurídico vigente y no requerirá la expedición de alguna norma con rango de ley para su ejecución.

27. Mediante oficio N° 037-2024-INACAL/GG de 23.02.2023 se acompaña el Informe N° 029-2024-INACAL/OPP, referido a la última parte del párrafo 7 del canje e notas. Al respecto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica el compromiso del INACAL para realizar el pago de impuestos especiales al consumo por objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con los contratos de ejecución y/o de financiación relativos al proyecto "Fortalecimiento de la Infraestructura de la Calidad para la economía circular en zonas urbanas del Perú", de ser solicitados; para lo cual durante la fase de programación multianual 2025-2027 y la formulación de presupuesto del año 2025 efectuará las gestiones de las cifras estimadas que se comuniquen los cuales formarán parte de los documentos de gestión: Cuadro Multianual de Necesidades, Plan Operativo Institucional Multianual, y Formulación del Presupuesto Anual 2025.

OPINIÓN DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI)

28. Con memorándum APC00597/2023 del 12.12.2023, la APCI remite las opiniones legal y técnica sobre la propuesta de Nota reversal.

29. La opinión legal está contenida en el Informe N° 0203-2023-APCI/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), en la que explica que la nota alemana conjuntamente con la nota peruana de respuesta busca establecer obligaciones jurídicas entre dos sujetos de derecho internacional por un lado, la República del Perú; y por el otro, la República Federal de Alemania mediante sus respectivos gobiernos. Estas características son propias de un tratado. Asimismo, conforme al artículo 3 del Reglamento del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional (SINDCTI), (D.S. N° 027-2019-RE), se entiende que el Acuerdo que formalizará los proyectos antes señalados, será a su vez, un Acuerdo de CTI en los términos que establece el antes citado artículo 3 del Reglamento del SINDCTI.

30. En ese sentido, la OAJ brinda su conformidad sobre la versión final del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022, procediendo a visar la nota reversal.

31. Con Memorándum APC00602024, APCI remite la opinión jurídica y técnica, en la cual no formulan observaciones al acuerdo.

OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES (LEG)

32. Con memorándum LEG00719/2023 del 16.04.2023, dicha Oficina General emitió su opinión respecto de la propuesta de Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con Alemania, en la cual propuso hacer breves ajustes de redacción. Posteriormente, el texto fue consensuado internamente en reuniones de coordinación.

33. Posteriormente, dicha oficina general con memorándum LEG02726/2023 del 15.12.2023, indica que se encuentra de acuerdo con la Nota Reversal, dado que se encuentra acorde con lo señalado por dicha oficina general en el Memorándum LEG00719/2023.

OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS (LEG)

34. Con memorándum DGT01417/2023 del 13.12.2023, la Dirección General de Tratados indica que no se tienen comentarios sobre la Nota reversal peruana, por lo que se procede a otorgar el visado.

OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (DCI) DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL.

35. El Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania, contiene el compromiso del gobierno alemán de apoyar con recursos de cooperación técnica (no reembolsables) hasta 28 millones de euros a favor de cinco proyectos, cuyo detalle se mencionó en el punto 3 del presente memorándum.

36. El Acuerdo suscrito se encuentra amparado bajo el Convenio Básico de Cooperación Técnica entre Perú y Alemania suscrito en 1974.

37. El Acuerdo suscrito está vinculado a los Lineamientos de la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial:

Al Eje 1.4: Reafirmar al Perú como un país que respeta el derecho internacional, fortalece la democracia, protege los derechos humanos y lucha contra la corrupción, promoviendo la integración vecinal y latinoamericana sin exclusiones y con pragmatismo, basada en el respeto mutuo.

Al Eje 3.7: Fortalecer la gobernanza ambiental de las entidades públicas, privadas y sociedad civil con enfoque territorial, descentralizado e inclusivo.

Al Eje 4.6: Implementar medidas de mitigación y adaptación frente al cambio climático, con énfasis en la seguridad hídrica.

Al Eje 4.7 Impulsar la prevención, control y mitigación de los impactos ambientales negativos, promoviendo la inversión económica sostenible; así como, fortalecer los mecanismos para la gestión integral de sustancias

Al Eje 9.2 Reducir la brecha de servicios de agua potable, agua para uso de riego, saneamiento, energía y conectividad, prioritariamente en el ámbito rural y periurbano.

38. Los proyectos contenidos en el Acuerdo suscrito, se encuentran alineados a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional al 2030, aprobada por D.S. N° 008-2023-RE, de la siguiente manera:

38.1 El proyecto "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible", se encuentra alineada con el área 2: Gobernanza democrática, modernización del Estado y descentralización, en especial en el numeral 8, referida a la Gestión pública transparente y descentralizada.

38.2 El proyecto "Promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE para mejorar el desempeño de las instituciones públicas en el Perú" se encuentra alineada con el área 2: Gobernanza democrática, modernización del Estado y descentralización, en especial en el numeral 8, referida a la Gestión pública transparente y descentralizada y al numeral 10 Transformación digital del Estado.

38.3 "Seguridad hídrica para ciudades resilientes al clima" se encuentra alineada con el área 4: Conservación del medio ambiente, diversidad biológica y gestión del riesgo de desastres, en especial en el numeral 22, referido al Manejo integrado y sostenible de recursos hídricos.

38.4 "Puna Resiliente – Adaptación climática en la región altoandina del Perú", se encuentra alineada con el área 3: Desarrollo económico basado en la competitividad, productividad e innovación, en especial en el numeral 14, referido a la agricultura familiar.

38.5 "Fortalecimiento de la Infraestructura de la Calidad para la economía circular en zonas urbanas del Perú", se encuentra alineada con el área 4 "Conservación del medio ambiente, diversidad biológica y gestión del riesgo de desastres", en especial con el numeral 21 uso y manejo de energías renovables.

39. Es del caso señalar que el Acuerdo suscrito, cuenta con la conformidad de cada uno de los sectores / entidades contraparte, así como de las dependencias de esta Cancillería y de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

40. Por lo expuesto, esta Dirección opina favorablemente por la conclusión del proceso de perfeccionamiento interno del acuerdo que permita su pronta entrada en vigor.

41. Se solicita atender con carácter de urgencia la presente solicitud de perfeccionamiento interno, atendiendo que los sectores nacionales conjuntamente con la GIZ (Agencia de cooperación alemana) necesitan suscribir a la brevedad los convenios de ejecución para la pronta ejecución de los proyectos que implica la contratación de los expertos para cada proyecto.

Del texto Word del Acuerdo

42. Para efectos de la publicación del acuerdo formalizado a través de canje de notas en el diario oficial El Peruano, se remiten los archivos en Word de la Nota alemana y de la Nota reversal peruana.

De las copias certificadas del canje de notas

43. Se solicita amablemente a esa Dirección General haga llegar a esta Dirección, siete (7) copias certificadas del canje de notas del ACT 2022, cuyos textos fueron remitidos con Memorandum DCI01491/2023 del 29.12.2023, y cuyas copias escaneadas se acompañan al presente memorándum.

Lima, 16 de Abril del 2024


Cesar Jordan Palomino
Ministro
Director de Cooperación Internacional

C.C: DAE,DGE,L-BERLIN,L-BERLÍN,APC
JHGN

Este documento ha sido impreso por Magda Cristina Verano Calero, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 07/05/24 05:53 PM

Anexos

- 00 Nota Alemania - Acuerdo de Cooperación Técnica 2022.docx
- 00 Nota Perú - Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con Alemania.docx
- 0 Nota ALEMANIA - Verbal 0383-2023 + ANEXO.pdf
- 0 Nota PERÚ reversal firmada 27.12.2023.pdf
- 01 MEF - OFICIO 2043-2023-EF-13.01 - 28.09.2023 + ANEXOS.pdf
- 02 MEF - OFICIO 877-2024-EF-13.01 a MRE - 16.04.24.pdf

- 03 PCM - OFICIO D001766-2023-PCM-SG - 16.06.2023.pdf
- 04 PCM OFICIO-000014-2024-PCM-ORNI + Anexos 02.04.2024.pdf
- 05 MVCS - OFICIO 250-2023-VIVIENDA-OGPP - 09.06.2023.pdf
- 06 MVCS OFICIO 481-2024-VIVIENDA-SG - 08.03.2024.pdf
- 07 MVCS Oficio 133-2024-VIVIENDA-OGPP a DCI 19.03.2024.pdf
- 08 MIDAGRI OFICIO 753-2023-MIDAGRI-SG-OGPP 12.06.23.pdf
- 09 MIDAGRI - OFICIO N° 1233-2024-MIDAGRI-SG con anexos 03.04.2024.pdf
- 10 INACAL - OFICIO-00059-2023-INACAL-PE c ANEXOS 30.05.23.pdf
- 11 INACAL - Oficio 037-2024-INACAL-GG con anexos 27.02.2024.pdf
- 12 APCI - Memorandum APC00597-2023 a DCI 12.12.23 + ANEXOS conformidad 12.12.23.pdf
- 13 APCI - Memorandum APC00060-2024 a DCI 16.02.24.pdf
- 14 LEG - Memorandum LEG00719-2023 a DCI 19.04.23.pdf
- 15 Memorandum LEG02726-2023 a DCI 15.12.23.pdf
- 16 Memorandum DGT01417-2023 a DCI 13.12.23.pdf

Proveídos

Proveido de Francisco Tenya Hasegawa (16/04/2024 22:02:44)

Derivado a César Jhonny Torres Pajuelo, Luis Enrique Gamero Urmeneta, Magda Cristina Verano Calero, Ficrella Nalvarte

Estimados Doctor Gamero y Doctora Verano, Agradeceré atender. Gracias

Proveido de María Yoshara Catacora Salas (17/04/2024 09:13:07)

Derivado a Eynard Inti Zevallos Aguilar

Estimado Inti, para conocimiento.

Proveido de Jorge Hipolito Garazatus Nuñovero (22/04/2024 10:17:51)

Derivado a Magda Cristina Verano Calero

Se agradecerá tomar en cuenta que en el ANEXO 03 PCM Oficio D001766-2023-PCM-ORNI, se acompaña el oficio 02493-2021-PCM, el cual no guarda relación con el Acuerdo objeto de perfeccionamiento. En ese sentido, no tomarla en cuenta.

M C V C 2 6 5 7

Este documento ha sido impreso por Jorge Hipolito Garazatua Nuñovero, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida, 18/12/23 09:32 AM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

**ABIERTO
NORMAL**

J H G N 6 8 8 MEMORÁNDUM (DGT) N° DGT01417/2023

A : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

De : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

Asunto : Opinión sobre la Nota reversal de respuesta a la Embajada de la República Federal de Alemania, sobre el Acuerdo de Cooperación Técnica 2022

Referencia : DCI014192023 **J H G N 6 8 8**

Mediante documento de la referencia se solicitó a esta Dirección General, "un breve informe con la conformidad final al (...) Acuerdo y otorgar el visado a la Nota reversal que se remite en físico" de la propuesta del "Acuerdo de Cooperación Técnica 2022". Al respecto, se señala lo siguiente:

I. Consideraciones previas:

2. Mediante Memorándum DCI00379/2023 (06/04/2023) esa Dirección remitió la Nota Verbal N° 090/2023 del 31 de marzo de 2023 a través de la cual la Embajada de Alemania remitió para consideración de la Cancillería un borrador del Canje de Notas del "Acuerdo de Cooperación Técnica 2022". Con el Memorándum DGT00440/2023 (21/04/2023) este órgano de línea emitió su opinión.

3. A fin de consensuar los ajustes al texto para consolidar la propuesta peruana, el pasado 12 de mayo se sostuvo una reunión con esa Dirección, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y la Oficina General de Asuntos Legales. A través de Memorándum DCI00546/2023 (12/05/2023), esa Dirección remitió para conocimiento la versión consensuada que sería trasladada a los sectores para consideración.

4. En ese contexto, se recibe el documento de la referencia, a través del cual se indica que el texto fue consultado al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y del Instituto Nacional de Calidad (INACAL), y que todas las entidades consultadas mostraron su conformidad sin formular cambios.

5. Se indica también, con el documento de la referencia, que de forma posterior, esa Dirección transmitió a la Embajada alemana la contrapropuesta mediante Nota (DCI) N° 6-5/62 (05/10/2023), y que la parte alemana aceptó íntegramente el texto de contrapropuesta y remitió la Nota Verbal N° 0383/2023 (27/11/2023) en idioma castellano y alemán.

6. A partir de lo anterior, esa Dirección elaboró la propuesta de Nota reversal con la propuesta del Gobierno peruano que conforme el canje de notas que formalice el Acuerdo.

II. Evaluación:

(a) Sobre los informes de los sectores:

7. De la revisión efectuada por esta Dirección General respecto de los informes de los sectores competentes, se aprecia que en el numeral 2.10 del Informe N° 087-2023/EF/62.01 del 27 de septiembre de 2023 emitido por la Dirección de Asuntos de Economía Internacional del MEF consigna lo siguiente:

"esta Dirección debe precisar que los principales aeropuertos, puertos y almacenes son operados por empresas privadas en el marco de las normas que promueven la inversión privada, siendo que el Estado Peruano no tiene injerencia sobre la administración directa de los referidos recintos, por lo que no puede disponer que se eximan las tasas y derechos que podrían aplicar los almacenes, aeropuertos y puertos, por

encontrarse dicha decisión dentro del ámbito de las relaciones comerciales privadas. Dicho esto, corresponde que el sector competente comuniqué lo informado a la contraparte a efectos de evitar posibles confusiones en la aplicación del Acuerdo materia de Análisis".

8. Si bien la redacción anterior ha sido consignada en los informes del mismo sector en la evaluación de Acuerdos de Cooperación Técnica previos con Alemania, corresponde que esa Dirección atienda la solicitud expresa de dicha entidad comunicar a la contraparte lo señalado a efectos de evitar posibles confusiones en la aplicación del Acuerdo. De la información recibida con el documento de la referencia no fluye que se haya efectuado dicha precisión a la contraparte.

(b) Sobre el texto final de la nota alemana:

9. Se aprecia que el texto aceptado por la Embajada alemana, que fue remitido a través de la Nota Verbal N° 0383/2023 (27/11/2023), coincide con los términos consensuados por esta Dirección General, en conjunto con la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, la Oficina General de Asuntos Legales y esa Dirección, que fueron remitidos a través del Memorándum DCI00546/2023. Únicamente se advierte que se ha consignado junto al nombre del Canciller la referencia "Ministra de Relaciones Exteriores".

(c) Sobre el texto final de la nota reversal peruana:

10. Se aprecia que el texto de la nota reversal peruana consigna el texto consensuado que se consigna en la Nota Verbal N° 0383/2023 de la Embajada alemana. Por ello, no se tienen comentarios al respecto.

III. Conclusiones:

11. Esta Dirección General ha evaluado la información recibida respecto del "Acuerdo de Cooperación Técnica 2022". Del análisis efectuado, se tienen comentarios sobre lo indicado por el MEF (párrafo 7 y 8), y el texto final de la nota alemana (párrafo 9) para consideración de esa Dirección. No se tienen comentarios sobre la nota reversal peruana. Por tal razón, se remite el ejemplar visado tanto en físico como en digital.

Lima, 13 de Diciembre del 2023

Francisco Tenya Hasegawa
Embajador
Director General de Tratados

C.C: DCI,DGT,EPT,DAE,EU1,DGE,L-BERLIN,L-BERLÍN
LEGU/MCVC

Este documento ha sido impreso por Jorge Hipólito Garazatua Nuñovero, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 18/12/23 09:32 AM

Anexos

Nota Cooperación técnica Alemania.pdf

Proveidos

Proveido de Alessandra Yocelyn Zárate Solórzano (13/12/2023 18:16:12)

Derivado a Eynard Inti Zavallos Aguilar

Proveido de Augusto David Teodoro Arzubíaga Scheuch (14/12/2023 04:30:00)

Derivado a Enrique Augusto Noria Freyre

Este documento ha sido impreso por Jorge Hipolito Garazatua Nuñovero, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 15/12/23 03:54 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

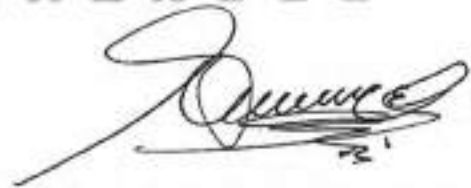
**ABIERTO
URGENTE**

J H G N 6 8 8
MEMORÁNDUM (LEG) N° LEG02726/2023

A : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
De : OFICINA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES
Asunto : Visado de Nota Reversal de respuesta a la Embajada de la República Federal de Alemania, sobre el Acuerdo de Cooperación Técnica 2022.
Referencia : DCI01425/2023

De la revisión de la Nota Reversal conteniendo la respuesta del gobierno peruano para concretar el Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con la República Federal de Alemania, se observa que la misma se encuentra acorde con lo señalado mediante Memorándum LEG007192023, por lo cual se remite la versión física del citado documento con el debido visto bueno del Jefe de la Oficina de Asuntos Legales.

Lima, 15 de Diciembre del 2023

J H G N 6 8 8


Isaac Marciano Espinoza de la Cruz
Jefe de la Oficina General de Asuntos Legales

GAR

J H G N 6 8 8

Este documento ha sido impreso por Jorge Hipolito Garazatua Nuñovero, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 15/12/23 03:54 PM

Anexos

J H G N 6 8 8

Proveídos

Este documento ha sido impreso por Jorge Hipólito Garazatua Nuñovero, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 19/04/23 05:29 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

**ABIERTO
NORMAL**

MEMORÁNDUM (LEG) N° LEG00719/2023

A : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
De : OFICINA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES
Asunto : Acuerdo de cooperación Técnica 2022 con la República Federal de Alemania
Referencia : DCI003792023

[1] Mediante Memorándum (DCI) N.º DCI003792023, de fecha 6 de abril de 2023, se solicitó opinión en torno a una propuesta de Acuerdo de cooperación técnica 2022 con la República Federal de Alemania (en adelante, proyecto de Acuerdo). Sobre el particular, cabe señalar lo siguiente:

I. Consideraciones preliminares

[2] Por medio del memorándum de la referencia, el órgano de línea informó a esta Oficina General lo que a continuación se indica:

- i. Mediante Nota Verbal N.º 090/2023, la Embajada de la República Federal de Alemania ha remitido a esta Cancillería un proyecto de Acuerdo, por la suma de 28 millones de euros;
- ii. Dicho Acuerdo financiará 5 proyectos de cooperación técnica, identificados en el marco de las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación al Desarrollo celebradas en noviembre de 2022;
- iii. El proyecto de Acuerdo presenta una redacción similar al empleado en los Acuerdos de Cooperación Técnica 2020, 2018 y 2016; y
- iv. Se han introducido cambios de forma en el proyecto de Acuerdo, tomando en consideración las propuestas de cambios en la negociación en curso de otro Acuerdo de Cooperación Técnica con Alemania referido al Proyecto "Acción regional para mejorar la protección de los insectos polinizadores y los servicios de polinización en América Latina – PollLAC";

[3] De ese modo, se solicita a esta Oficina General brindar opinión sobre la contrapropuesta elaborada, la cual ha sido remitida en control de cambios.

II. Competencia de la Oficina de Derecho Internacional Público

[4] Según lo señalado en el artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores (ROF-MRE), aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE, la Oficina de Derecho Internacional Público es (...) "responsable de emitir opinión y asesorar (...) en el área del derecho internacional público", correspondiendo a los órganos de línea evaluar y adoptar las políticas correspondientes en función de los intereses del Perú en política exterior.

[5] En tal sentido, a continuación, se emitirá opinión sobre los aspectos jurídicos que ameritan un análisis desde la perspectiva del derecho internacional público.

III. Naturaleza jurídica

[6] A través del proyecto de instrumento, las Partes buscan "(...) [fomentar] conjuntamente los proyectos especificados en las letras a) a e) [en adelante, los proyectos]" (párrafo 1), los cuales se detallan a continuación:

- a. "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible";
- b. "Promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE para mejorar el desempeño de las instituciones públicas en el Perú";
- c. "Seguridad hídrica para ciudades resilientes al clima";
- d. "Puna Resiliente - Adaptación climática en la región altoandina del Perú"; y,
- e. "Fortalecimiento de la Infraestructura de la Calidad para la economía circular en zonas urbanas del Perú".

[7] En tal marco, las Partes convienen, *inter alia*, lo siguiente:

- i. Alemania facilitará recursos humanos y realizará prestaciones materiales y, si procede, aportaciones financieras (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) por hasta 28 000 000 de euros, distribuidos de la siguiente forma (párrafo 1):

| Proyectos | Financiamiento |
|---|--|
| "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible" | Hasta 7 000 000 de euros (en letras: siete millones de euros) |
| "Promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE para mejorar el desempeño de las instituciones públicas en el Perú" | Hasta 3 000 000 de euros (en letras: tres millones de euros) |
| "Seguridad hídrica para ciudades resilientes al clima" | Hasta 7 500 000 euros (en letras: siete millones quinientos mil euros) |
| "Puna Resiliente - Adaptación climática en la región altoandina del Perú" | Hasta 9 000 000 de euros (en letras: nueve millones de euros) |
| "Fortalecimiento de la Infraestructura de la Calidad para la economía circular en zonas urbanas del Perú" | Hasta 1 500 000 euros (en letras: un millón quinientos mil euros) |

- ii. Alemania confiará la ejecución de los proyectos especificados en las letras a) a d) a la *Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ)* y la ejecución del proyecto especificado en la letra e) al *Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB)* (Instituto Nacional de Metrología de Alemania) (párrafo 1);
- iii. Perú confiará la ejecución de los proyectos a las siguientes entidades (párrafo 2):

| Entidad pública peruana | Proyectos |
|---|---|
| Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) | "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible" |
| Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) | "Promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE para mejorar el desempeño de las instituciones públicas en el Perú" |
| Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) | "Seguridad hídrica para ciudades resilientes al clima" |
| Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) | "Puna Resiliente - Adaptación climática en la región altoandina del Perú" |
| Instituto Nacional de Calidad (INACAL) | "Fortalecimiento de la infraestructura de la Calidad para la economía circular en zonas urbanas del Perú" |

- iv. Los detalles de los proyectos especificados en el párrafo 1, de las prestaciones y de las obligaciones respectivas deberán fijarse en contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento), los que habrán de ser concertados entre las instituciones a las que se encargue la ejecución de los proyectos (párrafo 3);
- v. Perú velará que las instituciones a las que encargue la ejecución de los proyectos especificados en el párrafo 1, conforme a las funciones que desempeñan en el marco de la legislación nacional peruana, realicen las prestaciones necesarias para los mismos (párrafo 3);

- vi. Perú eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos importados para los proyectos por encargo y a expensas de Alemania, así como a los respectivos repuestos que se utilicen para los proyectos mencionados en el párrafo 1 de todos los derechos de importación y exportación, así como tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos (párrafo 5);
- vii. Perú eximirá a la GIZ o al PTB de todos los impuestos directos que se devenguen en Perú en relación con la concertación y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) mencionados en el párrafo 3 (párrafo 6);
- viii. El Acuerdo se aplicará a las medidas de ampliación y seguimiento de los proyectos referidos en el párrafo 1 incluyendo aquellas que provengan de cofinanciaci3nes que otros donantes canalicen a través de GIZ. Las referidas medidas se formalizarán mediante comunicaciones diplomáticas entre las Partes en las cuales se precisará la contribución de Alemania (párrafo 8); y,
- ix. Se aplicarán también al Acuerdo las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania suscrito el 6 de junio de 1974 (párrafo 9).

[8] Conforme a lo señalado y de la revisión del proyecto de acuerdo, se observa que este busca establecer relaciones entre dos sujetos de derecho internacional a fin de crear derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional público. Así, por un lado, se encuentra la República del Perú y, por otro lado, la República Federal de Alemania. Por lo que, se tiene que el instrumento bajo análisis concuerda con la definición de tratado dispuesta en el literal a) del artículo 2.1 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, la cual establece lo siguiente:

"se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular."

[9] Se sigue de lo señalado, que el presente tratado puede ser suscrito por la presidenta de la República o la ministra de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en el artículo 7 de la precitada Convención de Viena. Alternativamente, podrá ser suscrito por otro funcionario con los plenos poderes correspondientes a tenor del referido artículo 7 y el artículo 2 del Decreto Supremo N.º 0031-2007-RE.

IV. Análisis del instrumento

(i) **Preámbulo y párrafo 9**

[10] De acuerdo con el Archivo Nacional de Tratados, la denominación oficial del tratado al cual se hace referencia en el preámbulo y el párrafo 9 del proyecto de acuerdo es "Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania", suscrito el 6 de junio de 1974, aprobado por Decreto Ley N.º 21086, del 28 de enero de 1975, y con entrada en vigor del 29 de enero de 1975.

[11] En esa línea, se advierte que el órgano de línea ha empleado la denominación oficial completa de dicho instrumento en su contrapropuesta, por lo que no se tiene observación al respecto.

[12] Con relación a la mención en el preámbulo del Acta de las Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania, del 2 y 3 de noviembre de 2022, se recomienda, de considerar pertinente su permanencia en el texto del tratado, citar debidamente los párrafos exactos donde se encuentre una referencia específica a los proyectos materia del presente Acuerdo, dado que el referido documento contiene varios temas más allá del que concierne al tratado bajo análisis.

[13] Asimismo, se visualiza que en los ajustes realizados por el órgano de línea, se ha consignado de forma correcta el nombre de dicho documento.

(ii) **Párrafo 1**

[14] Se observa que se ha empleado el uso de las siguientes frases para identificar a las Partes intervinientes en el instrumento: (i) Gobierno de la República del Perú y (ii) Gobierno de la República Federal de Alemania.

[15] Al respecto, cabe recordar lo señalado por esta Oficina General vía Memorandum (LEG) N.° LEG00440/2018, del 5 de abril de 2018: "[Respecto del] (...) uso recurrente de los (...) términos: (...) "Gobierno de la República del Perú" [y] "Gobierno de (...), los Estados son los sujetos de Derecho Internacional y, por ende, los obligados por las disposiciones del (...) acuerdo, siendo los respectivos gobiernos la expresión de la organización política de cada Estado (...)".

[16] En ese sentido, si bien es preferible referirse a los Estados ("República del Perú" y "República Federal de Alemania") en el instrumento, la inobservancia de esta sugerencia no afectará la validez y eficacia del proyecto de instrumento en análisis. Es así que, en tanto sea recogida, deberá también considerarse el cambio a lo largo del instrumento.

[17] Por otro lado, esta Oficina General considera pertinente que se haya indicado que la frase "aportaciones financieras" hace referencia a "donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento", redacción utilizada en el Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2020 entre la República del Perú y la República Federal de Alemania y que la vincula con la cooperación internacional no reembolsable.

[18] Adicionalmente, se sugiere agregar la frase "por un monto total de hasta" antes de la cifra monetaria de la siguiente forma: "por un monto total de hasta 28 000 000 de euros"; así como, en los literales de la a) a la e) del numeral 1, reemplazar el término "hasta" por "por un monto de hasta".

(iii) Párrafo 2

[19] En el referido párrafo se estipula que, por parte del Perú, las siguientes entidades serían responsables de la ejecución de los proyectos mencionados en el presente acuerdo:

| Entidad pública peruana | Proyectos |
|---|---|
| Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) | "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible" |
| Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) | "Promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE para mejorar el desempeño de las instituciones públicas en el Perú" |
| Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) | "Seguridad hídrica para ciudades resilientes al clima" |
| Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) | "Puna Resiliente - Adaptación climática en la región altoandina del Perú" |
| Instituto Nacional de Calidad (INACAL) | "Fortalecimiento de la Infraestructura de la Calidad para la economía circular en zonas urbanas del Perú" |

[20] En todo caso, corresponde al órgano de línea verificar que las funciones asignadas por el proyecto de instrumento a las diversas entidades públicas peruanas (ver párrafo [19] *supra*) serían acordes con lo establecido en sus respectivas normas de organización.

(iv) Párrafo 3

[21] El párrafo 3 con los ajustes realizados por el órgano de línea se presenta a continuación:

"Los detalles de los proyectos especificados en el párrafo 1 y de las prestaciones y obligaciones respectivas deberán fijarse en contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento), que habrán de ser concertados entre las instituciones a las que se encargue la ejecución de los proyectos según lo establecido en los párrafos 1 y 2. El Gobierno de la República del Perú velará que las instituciones a las que encargue la ejecución de los proyectos especificados en el párrafo 1, conforme a las funciones que desempeñan en el marco de la legislación nacional peruana, realicen las prestaciones necesarias para los mismos. En particular, velará el cumplimiento de las prestaciones propias concretadas en los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento)".

[22] Esta Oficina General analizó una cláusula similar del proyecto de Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2020 con la República Federal de Alemania y con respecto al uso del verbo "velar" en reemplazo del verbo "garantizar" se señaló lo siguiente: "En términos de significado, (...) [se] aprecia que el verbo "garantizar" supone un cumplimiento de las obligaciones internacionales que es mucho más estricto que el de "velar". Mientras que el primero implica para el Estado peruano asegurar que las prestaciones a cargo de las entidades públicas peruanas involucradas en el marco de la cooperación técnica se cumplirán hasta en los mínimos detalles, el segundo verbo alude a una vigilancia de tales prestaciones, implicando algún margen de flexibilidad en el cumplimiento. Por lo tanto, emplear un verbo como "garantizar" supone un nivel de compromiso que no admitiría ninguna incóservancia. Bajo este escenario, corresponde al órgano de línea determinar el verbo que sea más conveniente a los intereses de la cooperación internacional" (Memorandum N.º LEG01169/2021).

[23] En esa línea, se advierte que el órgano de línea ha optado por el verbo "velar", por lo que cabe indicar que se debería agregar la preposición "por" después del mencionado verbo en la oración final del párrafo 3.

[24] Asimismo, esta Oficina General considera pertinente la inclusión de la frase "conforme a las funciones que desempeñan en el marco de la legislación nacional peruana" como una cláusula de salvaguarda de la actuación de las entidades públicas peruanas conforme a sus respectivos marcos jurídicos.

(v) Párrafos 5, 6 y 7

[25] Se recomienda, en la medida de lo posible, realizar las consultas correspondientes con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) acerca de estas cláusulas referidas a exenciones de derechos de importación y exportación, tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos (párrafo 5), exención de impuestos directos (párrafo 6), reembolso de impuestos indirectos (párrafo 7) e impuestos especiales al consumo (párrafo 7).

(vi) Párrafo 8

[26] No se presenta observación sobre los cambios realizados en dicho párrafo, dado que se puede apreciar que el órgano de línea ha reemplazado su redacción por la de una cláusula similar utilizada en el Proyecto "Acción regional para mejorar la protección de los insectos polinizadores y los servicios de polinización en América Latina – PoliLAC" que viene negociándose con Alemania, la cual recogería una propuesta realizada por APCI (ver Memorandum N.º DCI00082/2023 del 21 de enero de 2023).

[27] Finalmente, se debe tener en consideración lo dispuesto en los artículos 128 y 129 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 135-2010-RE, y, lo establecido en los "Lineamientos generales internos sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los tratados – Directiva N.º 001 - DGT/RE-2013". En tal plano de ideas, corresponde a la Dirección General de Tratados (DGT), por sus funciones y especialidad, asesorar en materia de tratados y demás instrumentos internacionales, y particularmente en lo referido a: (i) vía constitucional aplicable para el perfeccionamiento interno de los tratados; (ii) solución de controversias entre las partes; (iii) entrada en vigor y vigencia; (iv) enmiendas; (v) posibilidad de denuncia; (vi) verificar, en coordinación con los órganos correspondientes, la opinión de los Sectores y entidades públicas que corresponda, entre otras. En tal sentido, se estima que estos temas son de competencia de dicha Dirección General.

[28] Es todo cuanto se tiene a bien informar, para los fines que se estime pertinentes.

Lima, 18 de Abril del 2023

J H G N 3 3 3

J H G N 6 8 8



Isaac Marciano Espinoza de la Cruz
Jefe de la Oficina General de Asuntos Legales

C.C: ODI, LEG, DCI, DGT, APC, ACP
DGRS/SJMG

J J

124

Este documento ha sido impreso por Jorge Hipolito Garazatua Nuñovero, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 19/04/23 05:29 PM

Anexos

Proveidos

Proveido de Fiorella Nalvarte (18/04/2023 14:48:58)

Derivado a Luis Enrique Gamero Urmeneta, Magda Cristina Verano Calero

Estimados funcionarios, pase para vuestro conocimiento.

J H G N 6 8 8

125

Este documento ha sido impreso por Jorge Hipolito Garazatua Nuñovero, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 12/12/23 11:43 AM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

**ABIERTO
NORMAL**

J H G N 6 8 8 MEMORÁNDUM (APC) N° APC00597/2023

A : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
De : AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : Conformidad y visado de la Nota reversal del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con la República Federal de Alemania
Referencia : MEMORANDUM N° (DCI) N° DCI01389/2023

Me dirijo a usted con relación al Memorándum de la referencia mediante el cual solicita las opiniones legal y técnica respecto de la propuesta de Nota reversal del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022, a ser suscrito con la República Federal de Alemania.

Al respecto, se remite las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de esta Agencia sobre la propuesta de Nota reversal referida al citado Acuerdo de Cooperación Técnica. Se adjunta dicha propuesta visada de manera física y digital.

Lima, 12 de Diciembre del 2023



José Antonio González Norris
Administrativo
Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación
Internacional

J H G N 6 8 8
JAGN

Este documento ha sido impreso por Jorge Hipolito Garazatua Nuñovero, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 12/12/23 11:43 AM

Anexos

MEMORNDUM-DCI013892023.pdf
 INFORME-078-2023-APCI-OAJ-opinion-sobre-Acuerdo-de-Cooperacion-con-Alemania-2022.pdf
 Opinion-Tecnica-sobre-propuesta-de-NOTAS-del-Acuerdo-de-CT-2022-con-AlemaniaR.pdf
 Nota-con-Vistos-ACT-2022.pdf

Proveídos



PERU

Ministerio
de Relaciones ExterioresAgencia Peruana
de Cooperación InternacionalOficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 0203-2023-APCI/OAJ

A : **EDUARDO NICOLAS SAL Y ROSAS FREYRE**
Director de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional

De : **JUAN MIGUEL ZEGARRA COELLO**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Conformidad sobre el Acuerdo de Cooperación Técnica 2022

Referencia : MEMORANDUM N° (DCI) N° DCI01392/2023

Fecha : Miraflores, 6 de diciembre del 2023

Me dirijo a usted, en atención a lo solicitado por la Dirección de Cooperación Internacional (DCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Memorandum (DCI) N° DCI01389/2023 del 4 de diciembre de 2023, mediante el cual se solicita a esta Agencia la elaboración de un informe que otorgue la conformidad de la Nota de respuesta de la parte peruana (Nota reversal) referida al Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con la República Federal de Alemania, así como el visado de la citada Nota.

En atención a dicho requerimiento, la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) expresa lo siguiente:

1. Consideraciones preliminares

1.1. El marco de la cooperación técnica bilateral vigente entre Perú y Alemania se encuentra establecido en el "Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania" (en adelante, el Convenio Básico) suscrito el 6 de junio de 1974 y en vigor desde el 29 de enero de 1975.

1.2. En lo que respecta a la normativa peruana aplicable vinculada a la materia del particular, resulta de observancia la definición de Cooperación Técnica Internacional (CTI) contemplada en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, la cual señala:

"La Cooperación Técnica Internacional es el medio por el cual el Perú recibe, transfiere y/o intercambia recursos humanos, bienes, servicios, capitales y tecnología de fuentes cooperantes externas cuyo objetivo es complementar y contribuir a los esfuerzos nacionales en materia de desarrollo".

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2014



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

1.3. En esa línea, los artículos 6 y 10 del Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-92-PCM, señalan lo siguiente, respectivamente:

"Artículo 6

Los recursos de Cooperación Técnica Internacional, se ejecutan según su contenido y finalidad, en las siguientes modalidades:

1) Asesoramiento. 2) Capacitación. 3) Servicio de Voluntarios. 4) Donaciones. 5) Fondos de Contravalor. 6) Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD).

(...)"

"Artículo 10

La donación es la transferencia a título gratuito, de dinero, bienes o servicios, a favor del gobierno central, regional y/o local (...)."

1.4. Sobre la base de la normativa peruana antes señalada, corresponde señalar que en el Perú las donaciones de valor dinerario a título gratuito, es decir, no reembolsables y no vinculadas a préstamos (operaciones de endeudamiento externo del Estado peruano), son consideradas como una modalidad de CTI.

2. Análisis

Sobre disposiciones del Acuerdo

2.1. La nota alemana y la nota peruana (en adelante, el Acuerdo) buscan, conjuntamente, establecer aspectos generales relativos a la implementación de los siguientes proyectos:

- a. "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible".
- b. "Promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE para mejorar el desempeño de las instituciones públicas en el Perú".
- c. "Seguridad hídrica para ciudades resilientes al clima".
- d. "Puna Resiliente - Adaptación climática en la región altoandina del Perú".
- e. "Fortalecimiento de la Infraestructura de la Calidad para la economía circular en zonas urbanas del Perú".

2.2. Asimismo, el Acuerdo precisa que el Gobierno de la República Federal de Alemania facilitará recursos humanos y realizará prestaciones materiales y, si procede, aportaciones financieras (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) por un monto de hasta veintiocho millones de euros (€28.000.000), monto que es asignado a cada proyecto de forma detallada.





PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2.3. El Acuerdo indica que la ejecución de los proyectos, en el caso del Gobierno de la República Federal de Alemania, se encontrará a cargo de la Sociedad Alemana para la Cooperación Internacional (GIZ - Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit GmbH, por sus siglas en alemán) en el caso de los proyectos señalados en los literales a) al d); y a cargo del Instituto Nacional de Metrología de Alemania (PTB -Physikalisch-Technische Bundesanstalt, por sus siglas en alemán) en el caso del proyecto señalado en el literal e).

2.4. Igualmente, el Acuerdo señala que confiarán la ejecución de los proyectos (detallados en el numeral 2.1) a las siguientes entidades públicas peruanas:

- o Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a cargo del proyecto especificado en el literal a).
- o Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), a cargo del proyecto especificado en el literal b).
- o Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a cargo del proyecto especificado en el literal c).
- o Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), a cargo del proyecto especificado en el literal d).
- o Institut Nacional de Calidad (INACAL), a cargo del proyecto especificado en el literal e).

2.5. Por otro lado, el Acuerdo indica que los detalles del Proyecto y de las prestaciones y obligaciones respectivas entre las partes se fijarán en contratos de ejecución y, si procede, financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento), que habrán de ser concertados entre las entidades señaladas en el párrafo anterior; asimismo, ambas notas precisan que el Gobierno de la República del Perú velará que tales entidades conforme a las funciones que desempeñan en el marco de la legislación nacional peruana, realicen las prestaciones necesarias, velando en particular por el cumplimiento de las prestaciones concretadas en los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento).

2.6. De igual forma, el Acuerdo precisa que los compromisos quedarán sin efecto si los contratos señalados en el párrafo anterior no se concertan dentro de un plazo de cinco (5) años contado a partir del año de autorización del compromiso, siendo el plazo el 2 de noviembre de 2027; precisándose que tal plazo será aplicable exclusivamente a los montos no cubiertos por los mencionados contratos.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERU

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2.7. El Acuerdo señala que el Gobierno de la República del Perú eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos importados para los proyectos por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania, así como a los respectivos repuestos que se utilicen para los proyectos antes señalados todos los derechos de importación y exportación, así como tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos.

2.8. En relación a lo anterior, el Acuerdo indica que el Gobierno de la República del Perú eximirá a la GIZ o al PTB de todos los impuestos directos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) antes referidas.

2.9. En el mismo modo, el Acuerdo expresa que el Gobierno de la República del Perú reembolsará, previa solicitud de la GIZ o del PTB, el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que hayan sido aplicados en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con la concertación y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) antes mencionados; asimismo, dichas notas precisan que los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú, previa solicitud.

2.10. El Acuerdo señala que se aplicará a las medidas de ampliación y seguimiento de los proyectos antes señalados, incluyendo aquellas que provengan de cofinanciaciones que otros donantes canalicen a través de la GIZ; asimismo, dichas notas indican que tales medidas se formalizarán mediante comunicaciones diplomáticas entre las Partes, en las cuales se precisará la contribución del Gobierno de la República Federal de Alemania.

2.11. Como en anteriores acuerdos, el Acuerdo precisa que se aplicará a las disposiciones del Acuerdo las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y la República Federal de Alemania suscrito el 6 de junio de 1974.

2.12. Respecto a las controversias que puedan surgir sobre el particular, el Acuerdo señala que dichas controversias serán resueltas amigablemente en el marco de consultas o negociaciones, por la vía diplomática.

2.13. Sobre los idiomas del Acuerdo, en el mismo se precisa que se encontrará en los idiomas alemán y castellano, los cuales son igualmente auténticos; y en lo que respecta a la vigencia, el Acuerdo señala que su entrada en vigor se dará a los quince (15) días calendario de la fecha de recepción de la nota peruana en la que se comunique a Alemania, por vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos internos para tal efecto.

Sobre naturaleza jurídica del Acuerdo





PERU

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2.14. En base a lo explicado hasta esta parte, se aprecia que la nota alemana conjuntamente con la nota peruana de respuesta busca establecer obligaciones jurídicas entre dos sujetos de derecho internacional por un lado, la República del Perú; y por el otro, la República Federal de Alemania mediante sus respectivos gobiernos. Estas características son propias de un tratado, de acuerdo a la definición prevista en el literal a) del numeral 2 de la Parte I de la Convención de Viena sobre Derechos de los Tratados de 1969 que dispone lo siguiente:

"(...) se entiende por 'tratado' un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular."

2.15. En atención a ello, el Acuerdo (tratado) podrá ser suscrito por la Presidenta de la República o el Ministro de Relaciones Exteriores, o por otra persona, siempre y cuando cuenten con los plenos poderes para tal propósito, conforme a lo previsto en el numeral 7 de la Sección Primera de la Parte II de la Convención de Viena sobre Derechos de los Tratados de 1969 y al artículo 2 del Decreto Supremo N° 031-2007-RE, adecúan normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo.

2.16. De otra parte, cabe precisar que conforme al artículo 3 del Reglamento del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional (SINDCTI), aprobado por Decreto Supremo N° 027-2019-RE, se entiende por Acuerdo de Cooperación Técnica Internacional (Acuerdo de CTI) al:

"(...) Acuerdo entre la entidad ejecutora y su contraparte sobre las intervenciones de CTI. Dependiendo de su objeto, partes intervinientes, compromisos asumidos y alcance adopta la forma correspondiente (acuerdo interinstitucional, tratado, contrato, entre otros) (...)"

2.17. De lo señalado, esta OAJ considera que el Acuerdo que formalizará los proyectos antes señalados, será a su vez, un Acuerdo de CTI en los términos que establece el antes citado artículo 3 del Reglamento del SINDCTI.

3. Conclusiones

3.1. En virtud a lo antes expuesto, esta OAJ brinda su conformidad sobre la versión final del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022, en el marco de las competencias asignadas conforme a los artículos 25° y 26° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Agencia, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2007-RE^[1]; en ese sentido, se procede a visar en físico, la Nota reversal peruana de respuesta, a fin de ser propuesta para la firma del señor Canciller.

3.2. En ese sentido, mucho se agradecerá remitir el presente Informe al Ministerio de





PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Relaciones Exteriores, acompañado del informe técnico de esa Dirección.

Atentamente,



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2044





PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

[1] De acuerdo al artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Agencia, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2007-RE, la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) presta asesoramiento de carácter jurídico y legal a la Alta Dirección y demás unidades orgánicas de la Agencia, se encuentra a cargo de un funcionario denominado Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien depende del Director Ejecutivo.

Asimismo, conforme al artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Agencia, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2007-RE, son funciones de la OAJ emitir opinión sobre aspectos jurídicos de la Cooperación Internacional No Reembolsable, convenios o documentos afines, entre otros.



Firmado digitalmente por:
JUAN MIGUEL ZEGARRA COELLO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Motivo: Soy autor del documento

Adjuntos:

t. MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI013822023.pdf

CUD. 17861-2023
OAJJGVV



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



133

**PERÚ**Ministerio
de Relaciones ExterioresAgencia Peruana
de Cooperación InternacionalDirección de
Gestión y Negociación
Internacional"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**OPINIÓN TÉCNICA**

ASUNTO : Opinión sobre la propuesta de Canje de Notas referido al Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con la República Federal de Alemania

REFERENCIA: Memorandum (DCI) N° DCI01389/2023

FECHA : Miraflores, 12 de diciembre del 2023

I. Antecedentes

- 1.1 El Convenio Básico de Cooperación Técnica suscrito entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania el 6 de junio de 1974.
- 1.2 El Acta de la Reunión de Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación al Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania realizadas del 02 al 03 de noviembre de 2022.
- 1.3 La Nota Verbal N° 0383/2023 de la Embajada de la República Federal de Alemania del recibida el 01 de diciembre de 2023.
- 1.4 Memorandum (DCI) N° DCI01389/2023 del 04 de diciembre de 2023, por medio de la cual solicita la opinión de esta Agencia a la propuesta de Nota referida al Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 entre Perú y Alemania.

II. Análisis

- 2.1 En las Acta de la Reunión de Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación al Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania del años 2022 se acordó realizar cinco proyectos de cooperación técnica, por un monto total de 28 millones de Euros, los cuales se alinean con las áreas prioritarias de la nueva Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030; y concordante con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 08, 11, 13 y 16.
- 2.2 Las contrapartes nacionales seleccionadas son las entidades que, de acuerdo con sus competencias, las idóneas para la ejecución de los proyectos seleccionados. A continuación se muestran los proyectos con las contrapartes nacionales determinadas:

| No. | Proyecto | Euros | Contraparte |
|-----|---|-----------|---|
| 1 | "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible" | 7 000 000 | Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) |
| 2 | "Promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE para mejorar el desempeño de las instituciones públicas en el Perú" | 3 000 000 | Presidencia del Consejo de Ministros (PCM); |
| 3 | "Seguridad hídrica para ciudades resilientes al clima" | 7 500 000 | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) |





PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Dirección de Gestión y Negociación Internacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

| | | | |
|---|---|-----------|---|
| 4 | "Puna Resiliente - Adaptación climática en la región altoandina del Perú" | 9 000 000 | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI). |
| | "Fortalecimiento de la Infraestructura de la Calidad para la economía circular en zonas urbanas del Perú" | 1 500 000 | Instituto Nacional de Calidad (INACAL) |

2.3 Una vez realizado el perfeccionamiento del intercambio de Notas entre el Perú y Alemania, se procederá a la implementación de dichos proyectos mediante la suscripción de los respectivos Convenios de Cooperación Interinstitucionales (CCI), los cuatro primeros con la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) y el último con la Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB) (Instituto Nacional de Metrología de Alemania).

2.4 El beneficio de devolución de impuestos mencionados en el numeral 7 de la citada Nota, corresponderá realizarlo de acuerdo a los procedimientos nacionales establecidos para ello. Asimismo, le serán aplicables los beneficios acordados en el Convenio Básico de Cooperación Técnica suscrito el año 1974.

III. Conclusiones

Considerando los antecedentes y el análisis efectuado, se concluye lo siguiente:

3.1 El Gobierno alemán puso a disposición un monto total de 28 millones de Euros para cinco (05) proyectos de cooperación técnica, los cuales se alinean con las áreas prioritarias de la nueva Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030; y concordante con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 08, 11, 13 y 16.

3.2 Se ha determinado a las contrapartes nacionales que de acuerdo a su comprensión son las idóneas para la ejecución de dichos proyectos.

3.3 Se aplicarán al presente Acuerdo, las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y la República Federal de Alemania suscrito el 6 de junio de 1974, así como el beneficio de devolución de impuestos de acuerdo a los procedimiento nacionales establecidos para dicho fin.

3.3 Esta Dirección de Línea manifiesta su conformidad con la propuesta presentada por la Dirección de Cooperación Internacional (DCI) del MRE, referido al Canje de Notas deferido al Acuerdo de Cooperación Técnica 2022, desde el punto de vista técnico.

IV. Recomendación

4.1 Luego de recibida la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) sobre el texto de la Nota peruana elaborado por la DCI-MRE, referido al Acuerdo de Cooperación Técnica 2022, remitir a dicho Ministerio la opinión de esta Agencia.

CUD: 17701-2023



Firmado digitalmente por:
 CANALES CARDENAS Luis
 Antonio FAU 20504015523 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 11/12/2023 13:42:08-0500

Av. José Pardo 261, Miraflores.
 Telf. (511) 617 3600
 www.apci.gob.pe



135

Este documento ha sido impreso por Jorge Hipólito Garazatua Nuñovero, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 16/02/24 01:34 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

**ABIERTO
NORMAL**

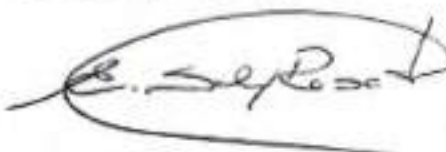
J H G N 6 8 8
MEMORÁNDUM (APC) N° APC00060/2024

A : DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS ECONÓMICOS
De : AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : Solicita opinión sobre párrafo 7 del Canje de Notas referido al Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con la República Federal de Alemania
Referencia : MEMORANDUM N° DCI001432024

En respuesta al documento de la referencia, referido a la solicitud de opinión sobre párrafo 7 del Canje de Notas del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con la República Federal de Alemania.

Sobre el particular, se adjunta al presente la Opinión Legal y el Informe Técnico de la APCI, referidos al párrafo 7 del Canje de Notas de dicho Acuerdo con Alemania.

Lima, 16 de Febrero del 2024

J H G N 6 8 8


Eduardo Nicolas Sal y Rosas Freyre
Administrativo
Director Ejecutivo (e) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional

J H G N 6 8 8
ENSyRF

Este documento ha sido impreso por Jorge Hipólito Garazatua Nuñovero, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 16/02/24 01:34 PM

Anexos

MEMORANDUM-0036-2024-APCI-OAJ.pdf
MEMORANDUM-0293-2024-APCI-DGNI.pdf
OPININ-TCNICA-numeral-7-ACT-2022R.pdf
Nota-reversal-firmada-27122023-fedateada.pdf

Proveidos

Proveido de Ariana Portilla Balcazar (16/02/2024 11:44:11)
Derivado a Jacquelyn Asto Laura
Estimada Jacquelyn, se remite para la amable atención de DCI.



OPINIÓN TÉCNICA

Asunto: Solicitud de opinión sobre el párrafo 7 de la Nota referida al Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con la República Federal de Alemania

Fecha: Miraflores, 13 de febrero de 2024

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el Oficio N° 2043-2023-EF/13.01 de fecha 28.09.2023, que contiene el Informe N° 087-2023-EF/62.01, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) emite opinión sobre la contrapropuesta del "Acuerdo de Cooperación Técnica 2022" (ACT 2022) con la República Federal de Alemania.
- 1.2 Mediante la Nota Verbal N° 0383/2023 recibida el 01.12.2023, la Embajada de la República Federal de Alemania remite al Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) el ACT 2022, para el respectivo canje de Notas.
- 1.3 Mediante la Nota RE (MIN) N° 6-5/80 de fecha 27.12.2023, el MRE da respuesta a la Nota alemana referida al ACT 2022, mencionado en el último párrafo que está pendiente el proceso de perfeccionamiento interno para su entrada en vigor.
- 1.4 Mediante el Memorándum N° DGT00152/2024, de fecha 06.02.2024, la DGT remite a la DCI información complementaria para el perfeccionamiento del ACT 2022 con la República Federal de Alemania.
- 1.5 Mediante el Memorándum N° DGT00159/2024, de fecha 07.02.2024, la DGT puso en conocimiento de la DCI sobre las coordinaciones efectuadas sobre el perfeccionamiento del ACT 2022 con la República Federal de Alemania.
- 1.6 Mediante el Memorándum N° DCI00143/2024, de fecha 08.02.2024, la DCI solicita a esta Agencia la opinión sobre el párrafo 7 de la Nota referida al ACT 2022 con la República Federal de Alemania.

II. ANÁLISIS

2.1 En las Notas del ACT 2022 con Alemania, en el numeral 7 figura lo siguiente:

"7. El Gobierno de la República del Perú reembolsará, previa solicitud de la GIZ o del PTB, el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que hayan sido aplicados en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con la concertación y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) mencionados en el párrafo 3. Los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú, previa solicitud."

Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas

2.2 El MEF por medio del Informe N° 087-2023-EF/62.01, numeral 2.15 y siguientes, se refiere en primer lugar al beneficio de devolución del Impuesto General a las



Ventas (IGV) y el Impuesto de Promoción Municipal (IPM), los cuales están debidamente reglamentados. Sin embargo, sobre el oración final del numeral 7, en el cual se afirma que "Los impuestos especiales al consumo¹ que se hayan aplicado en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú, previa solicitud.", la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad de la Dirección de Asuntos de Economía Internacional del Viceministerio de Economía del MEF "señala que, al referirse al pago de impuestos a cargo del Gobierno Peruano, la disposición tendría carácter hacendario y correspondería ser evaluado por el Viceministerio de Hacienda", en consecuencia el MEF entiende que no se está dentro del ámbito de la devolución de impuestos, sino que la competencia está a cargo del Pliego Presupuestal que corresponda, debiendo para ello haber hecho las previsiones correspondientes en la Dirección General de Presupuesto Público, etc., es por ello que trasladan la consulta al Viceministerio de Hacienda.

Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores

2.3 La Dirección General de Tratados (DGT) del MRE se refiere a las opiniones remitidas por el MEF en su Memorándum N° 0317-2023-EF/52.04 y el Informe N° 087-2023-EF/62.01, concluyendo que ninguna de las expresiones del MEF permite sustentar el compromiso del última oración del párrafo 7.

2.4 Posteriormente, la DGT recomendó a la DCI ausculte la posibilidad de que la APCI emita una opinión legal complementaria, a fin de que esta Agencia se refiera sobre "este compromiso desde una perspectiva operativa y de la práctica peruana, señalando que aquel no sería aplicable y su inclusión en el Acuerdo responde a que es parte del formato que maneja la contraparte alemana para brindar cooperación".

Sobre el particular, la práctica que se tiene respecto al manejo de los beneficios es similar con todas cooperaciones, brindando al cooperante los beneficios establecidos por las normas nacionales sobre la materia. Por otro lado, al suscribir los Convenios de implementación de los proyectos acordados, las entidades nacionales brindan espacio físico y personal para que acompañe a los expertos alemanes, pero en ningún caso se realiza transferencia de fondos a la entidad ejecutora del proyecto.

2.5 Por su parte, la DCI manifiesta que lo opinado por la DGT sobre el citado párrafo 7, se refiere a los proyectos mencionados en el Acta de las Negociaciones Intergubernamentales del año 2022, que no están ligados a un endeudamiento y gozan de los beneficios tributarios, que han sido establecidos en Acuerdos anteriores con Alemania.

Cabe mencionar que, tanto la DGT y la DCI mencionan que en cuanto al beneficio tributario, es el que se brinda usualmente a los proyectos de cooperación técnica del gobierno alemán; sin embargo, lo distingue de la última oración del párrafo 7, la cual no se refiere a beneficios tributarios. En esa línea de ideas, estaríamos refiriéndonos a una obligación del gobierno peruano frente al gobierno alemán.

¹ Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)



Opinión de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional

- 2.6 Esta Dirección en base a la información remitida por la DCI en el Memorándum de la referencia, considera que en relación a la práctica de la cooperación con el gobierno de Alemania, esta se brinda con los mismos beneficios que a otros cooperantes.
- 2.7 La oración final del párrafo 7 bajo análisis, menciona que los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en alguna intervención serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú. Al respecto, como ya se mencionó anteriormente, no se está en la situación de devolución de impuestos, más bien se está frente a una práctica de la cooperación, en la que se acuerda que el cooperante que éste solo asume el Valor de la Venta, quedando el pago de los impuestos a la contraparte. En este caso, ya no corresponde la devolución de impuestos porque estos fueron asumidos con recursos nacionales del gobierno peruano, por lo que estamos frente al concepto de Contrapartida. Este concepto, no figura en las Actas de las Negociaciones Intergubernamentales 2022, por tanto no correspondería ser añadidas en el ACT 2022.
- 2.8 La aceptación del último párrafo del numeral 7 podría tener las siguientes implicancias:
- Podría ser considerada como una "contrapartida", esto requeriría recursos adicionales y no programados para el año 2024 de las entidades públicas contrapartes para atender estas solicitudes del gobierno alemán, debiendo hacer las provisiones para los siguientes años.
 - Podría crear un precedente para que otras cooperaciones soliciten este mismo "beneficio", al tener en sus convenios alguna cláusula que mencione que los beneficios que recibirán no serán menos favorables que los concedidos a un tercer país u organización que realice cooperación en el país.
 - En el caso negado que se implemente dicho texto, se estaría en la situación de transferencia de fondos de entidades públicas a una entidad extranjera en el marco de un proyecto de cooperación.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 El MEF al referirse al contenido del párrafo 7 del ACT 2022, distingue que la primera parte se refiere a temas tributarios, los cuales se son atendido de acuerdo a los procedimientos establecidos en la legislación nacional. En cambio, la última oración de dicho párrafo, corresponde a temas de, Viceministerio de Hacienda.
- 3.2 La DGT concluye que ninguna de las expresiones del MEF permite sustentar el compromiso de última oración del párrafo 7.
- 3.3 Los beneficios que recibe el gobierno alemán es similar al que se brindan a otras fuentes cooperantes en lo que se refiere a la devolución de impuestos.
- 3.4 La DCI menciona que los proyectos a los que se refiere el párrafo 7 son los que figuran el Acta de la Negociaciones Intergubernamentales 2022 y no están



ligados a endeudamiento, teniendo los mismos beneficios que los proyectos anteriores acordados con Alemania.

3.5 En la práctica que se tiene con otros proyectos, cabe la posibilidad que el ejecutor de los recursos de cooperación asuma solo el Valor de la Venta, quedando el pago quedando el pago de los impuestos a la contraparte. En este caso estamos frente al concepto de Contrapartida, lo cual no figura en las Actas de los Negociaciones Intergubernamentales del 2022.

3.6 La aceptación del último párrafo del numeral 7 podría tener las siguientes implicancias:

- d. Podría ser considerada como una "contrapartida", esto requería entidades públicas contrapartes recursos nacionales adicionales que no están programados para el año 2024 para atender estas solicitudes del gobierno alemán, debiendo hacer las provisiones para los siguientes años.
- e. Podría crear un precedente para que otras cooperaciones soliciten este mismo "beneficio", al tener en sus convenios alguna cláusula que mencione que los beneficios que recibirán no serán menos favorables que los concedidos a un tercer país u organización que realice cooperación en el país.
- f. En el caso negado que se implemente dicho texto, se estaría en la situación de transferencia de fondos de entidades públicas a una entidad extranjera en el marco de un proyecto de cooperación.

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 En el marco de los procedimientos establecidos, se recomienda remitir el presente Informe a la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI, a fin de contar con su opinión legal con carácter de urgencia.



Firmado digitalmente por:
CANALES CARDENAS Luis
Antonio FAU 20604915523 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2024 09:29:55-0500



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Dirección de Gestión
y Negociación Internacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDUM N° 0293-2024-APCI/DGNI

A : **JUAN MIGUEL ZEGARRA COELLO**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

De : **EDUARDO NICOLAS SAL Y ROSAS FREYRE**
Director de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional

Asunto : Solicitud de opinión sobre el párrafo 7 de la Nota referida al Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con la República Federal de Alemania.

Referencia : MEMORANDUM N° DCI001432024

Fecha : Miraflores, 13 de febrero del 2024

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la DCI solicita la opinión sobre el párrafo 7 de la Nota del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 entre la República Federal de Alemania y la República del Perú.

En tal sentido, se remite adjunto al presente la Opinión Técnica de esta Dirección y en el marco de los procedimientos establecidos, se solicita con carácter de urgente la opinión legal sobre dicho párrafo, en vista de la prioridad de este tema.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:

EDUARDO NICOLAS SAL Y ROSAS FREYRE

Director de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional

Motivo: Soy autor del documento

Adjuntos:

1. MEF - OFICIO 2043-2023-EF-13.01 - 28.09.2023 + ANEXOS.pdf
2. Memorandum DGT00159-2024 a DCI 07.02.2024.pdf
3. Memorandum DGT00152-2024 a DCI 06.02.2024.pdf
4. MEMORANDUM DCI001432024.pdf
5. 35 Nota Verbal 0383-2023 ingresado al MRE + ANEXO.pdf
6. OPINIÓN TÉCNICA numeral 7 ACT 2022[R].pdf
7. 46 Nota reversal firmada 27.12.2023 fedateada.pdf

CUD. 01673-2024
DGNILAC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://d-mundo.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: 84UJD4RQL2



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Gobierno de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDUM N° 0036-2024-APCI/OAJ

A : **EDUARDO NICOLAS SAL Y ROSAS FREYRE**
Director de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional

De : **JUAN MIGUEL ZEGARRA COELLO**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre el Acuerdo Cooperación Técnica 2022 entre la República del Perú y la República de Alemania

Referencia : MEMORANDUM N° 0293-2024-APCI/DGNI

Fecha : Miraflores, 15 de febrero del 2024

Me dirijo a usted, en relación a lo solicitado por la Dirección de Cooperación Internacional (DCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Memorandum (DCI) N° DCI00143/2024 del 8 de febrero de 2024, a fin de contar con una opinión referida al párrafo 7 del Acuerdo Cooperación Técnica 2022 entre la República del Perú y la República de Alemania (en adelante, el Acuerdo), formalizado por la Nota Verbal N° 0383/2023 del 27 de noviembre de 2023 y la Nota RE (MIN) N° 6-5/80 del 27 de diciembre de 2023.

2. Sobre el particular, resulta conveniente señalar que la opinión de esta Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) sobre el mencionado Acuerdo fue expresada en el Informe N° 0203-2023-APCI/OAJ.

3. En relación al requerimiento de la DCI que consta en el Memorandum (DCI) N° DCI00143/2024 antes citado, el requerimiento de opinión a esta Agencia busca contar con una opinión sobre el Acuerdo, concretamente en lo referido a la devolución de impuestos.

4. Sobre lo antes mencionado, corresponde brindar opinión sobre lo relativo a la recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV) y del Impuesto de Promoción Municipal (IPM), en virtud del marco normativo aplicable en el ámbito de la Cooperación Técnica Internacional (CTI) que es de competencia de esta Agencia.

5. En ese sentido y en atención a lo solicitado por la DCI del Ministerio de Relaciones Exteriores, corresponde indicar que el Acuerdo es concordante -entre otras normas, particularmente- con el siguiente marco normativo nacional:

- Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, y sus modificatorias;





PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Decreto Legislativo N° 783, que aprueba la norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exteriores e importaciones de misiones diplomáticas y otros, y las normas que disponen las prórrogas de su vigencia;
- Decreto Supremo N° 36-94-EF, que reglamenta la aplicación del beneficio tributario de devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donaciones y Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable; y,
- Decreto Supremo N° 122-2010-RE, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, y sus modificatorias.

6. Como se desprende la normativa antes señalada, y conforme a lo comentado en la reunión de trabajo con las dependencias competentes del Ministerio de Relaciones Exteriores el 15 de febrero de 2024, no le corresponde a esta OAJ referirse a aspectos relativos a la participación de las entidades públicas en la implementación de las intervenciones de CTI.

7. Por lo cual, mucho agradecerá remitir el presente Memorándum al Ministerio de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
JUAN MIGUEL ZEGARRA COELLO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Motivo: Soy autor del documento

CUD. 01673-2024
OAJUGVV



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Este documento ha sido impreso por Magda Cristina Verano Calero, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 07/05/24 05:39 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

**ABIERTO
MUY URGENTE**

MEMORÁNDUM N° DCI004692024

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : Alemania – Perfeccionamiento interno del Acuerdo de Cooperación Técnica 2012
Referencia : DCI004102024

En complemento al Memorándum DCI004102024, se remite a esa Dirección General el Memorándum APC000602024 con sus respectivos anexos.

2. Mucho se agradecerá a esa Dirección General elevar el informe de perfeccionamiento interno del Acuerdo de Cooperación Técnica 2012 con Alemania, con suma urgencia, toda vez que el próximo 15 de mayo inician las Negociaciones Intergubernamentales con dicho país.

Lima, 29 de Abril del 2024



Cesar Jordán Palomino
Ministro
Director de Cooperación Internacional

C.C: DAE,DGE,L-BERLIN,L-BERLÍN,APC
JKCH

Este documento ha sido impreso por Magda Cristina Verano Calero, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 07/05/24 05:39 PM

Anexos

- 1.1 MEMORANDUM APC000602024.pdf
- 1.1.1 MEMORANDUM-0036-2024-APCI-OAJ.pdf
- 1.1.2 MEMORANDUM-0293-2024-APCI-DGNI.pdf
- 1.1.3 OPININ-TCNICA-numeral-7-ACT-2022R.pdf
- 1.1.4 Nota-reversal-firmada-27122023-fedateada.pdf
- 1.2 32 Nota 6-5-62 a Emb Alemania 05.10.2023 + ANEXO (5).pdf

Proveidos

Proveido de Fiorella Nalvarte (29/04/2024 16:23:11)
Derivado a Luis Enrique Gamero Urmeneta, Magda Cristina Verano Calero
Estimados funcionarios pase para conocimiento.

Proveido de Maria Yoshara Catacora Salas (29/04/2024 17:45:20)
Derivado a Eynard Inti Zevallos Aguilar

Proveido de Augusto David Teodoro Arzubiaga Scheuch (30/04/2024 04:43:23)
Derivado a Enrique Augusto Noria Freyre

M C V C 2 6 5 7

145



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Secretaría General



Ministerio de Economía y Finanzas

Firmado Digitalmente por TRINIDAD GUERRERO Kitty Elisa FAU 20131370645 soft Fecha: 28/09/2023 16:54:19 COT Motivo: Firma Digital

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 28 de setiembre del 2023

OFICIO N° 2043 -2023-EF/13.01

Señor

ELMER SCHIALER SALCEDO

Secretario General

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Jr. Lampa 545, Cercado de Lima

Presente.-

Asunto : Solicitud de opinión respecto a la contrapropuesta de Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con la República Federal de Alemania

Referencia : a) OF.RE (SGG) N° 2-5-A/25
b) OF. RE (DCI) N° 2-5-E/432
c) OF.RE (SGG) N° 2-5-A/27
(HR 066177-2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales se solicita opinión con relación a la contrapropuesta de Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con la República Federal de Alemania.

Al respecto, se adjunta el Informe N° 087-2023-EF/62.01, elaborado por la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, el cual consolida la opinión de los órganos técnicos de este Ministerio, para su conocimiento y fines.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente
KITTY TRINIDAD GUERRERO
Secretaría General

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27220, Ley de Firma y Certificado Digital, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de Kitty Trinidad Guerrero se verifican en: <https://www.gob.pe/verificador/>



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser controladas a través de la siguiente dirección web: <https://www4.mineco.gob.pe/siv/> ingresando el siguiente código de verificación CCBKRCU



Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (011) 311-5830
www.mef.gob.pe



146



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD



Ministerio de
Economía
y Finanzas

Firmado Digitalmente por
LA ROSA BASURCO Jose
Alfredo FAU 20131370645
soft
Fecha: 27/09/2023 17:43:52
COT
Motivo: Firma Digital



Ministerio de
Economía
y Finanzas

Firmado Digitalmente por
THOMPSON LOYOLA
Franklin Paul FAU
20131370645 soft
Fecha: 27/09/2023 17:30:00
COT
Motivo: Firma Digital

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 087-2023-EF/62.01

Para : Señor
ZÓSIMO JUAN PICHUHUA SERNA
Viceministro de Economía

Asunto : Solicitud de opinión respecto a la contrapropuesta de Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con la República Federal de Alemania

Referencia : a) Of.RE (SGG) N° 2-5-A/25
b) Of.RE (SGG) N° 2-5-A/27
c) Informe N° 0083-2023-EF/61.01
d) Memorando N° 1502-2023-EF/63.01
e) Memorando N° 0778-2023-EF/41.03
f) Memorando N° 0317-2023-EF/52.04
g) Memorando N° 1102-2023-EF/42.02
(HR 066177-2023)
(HR 080137-2023)
(HR 075929-2023)

Fecha : Lima, 27 de septiembre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto y los documentos de la referencia, a fin de remitir la opinión consolidada de la Dirección General Política de Ingresos Públicos, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General del Tesoro Público, la Oficina General de Asesoría Jurídica y esta Dirección General, conforme a los siguientes párrafos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante el documento a) de la referencia, la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores ha remitido a este Ministerio la Nota Verbal N° 090/2023 cursada por la República Federal de Alemania, que contiene el borrador de Canje de Notas del "Acuerdo de Cooperación Técnica 2022", por un monto total de 28 millones de euros (recursos no reembolsables).
- 1.2 Al respecto, señala que la propuesta incluye, en los párrafos 5, 6, 7 y 8, disposiciones que tienen incidencia tributaria, y sobre los cuales este Ministerio se ha pronunciado anteriormente, en ocasión de la suscripción de acuerdos similares con Alemania que contienen párrafos de naturaleza tributaria, en los años 2020, 2018 y 2016¹.

¹ Oficio N° 176-2021-EF/13.01 del 02.02.2021; Oficio N° 2364-2020-EF/13.01 del 09.11.2020; y, Oficio N° 3244-2016-EF/13.01 del 03.10.2016.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sipp04.mineco.gob.pe/siv> ingresando el siguiente código de verificación: CCBKEDGE



Sede Central
Av. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (011) 311-0930
www.mef.gob.pe



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones.
La integridad del documento y la autenticidad de la autenticidad de la firma pueden ser verificadas en: <https://sipp04.mineco.gob.pe/siv> ingresando el código de verificación: CCBKEDGE

M*



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- 1.3 Posteriormente, mediante el documento b) de la referencia, la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores informó que, luego de la evaluación realizada por dicho sector y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), se ha elaborado una contrapropuesta que modifica, entre otros, los párrafos 6, 7 y 8, por lo que solicita a este Ministerio emitir su opinión sobre la misma (en adelante, el "Proyecto de Acuerdo").
- 1.4 Por su parte, a través del documento c) de la referencia, la Dirección General de Política de Ingresos Públicos concluye que, en los temas de su competencia, no presenta observaciones a los párrafos 5, 6, 7, 8 y 9 del Proyecto de Acuerdo.
- 1.5 De otro lado, cabe mencionar que el Ministerio de Relaciones Exteriores (Dirección de Cooperación Internacional), mediante el Oficio N° 2-5-E/432 (HR 075929-2023) solicitó la opinión de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) respecto al Proyecto de Acuerdo. Sobre el particular, dicha Dependencia, mediante el documento d) de la referencia, remite el informe correspondiente señalando que, en los temas de su competencia, no presenta observaciones al texto remitido.
- 1.6 Asimismo, mediante los documentos e), f) y g) de la referencia, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP); la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) y la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), han señalado que, en el ámbito de sus respectivas competencias, no presentan observaciones al contenido del proyecto de Acuerdo.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 Mediante el documento a) de la referencia, el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores pone en conocimiento de este Ministerio que la Embajada de la República Federal de Alemania, mediante Nota Verbal N° 090/2023, remitió el borrador de Canje de Notas relativo al Acuerdo de Cooperación Técnica 2022, que comprende a cinco proyectos por un valor total de 28 millones de euros (recursos no reembolsables). Dicho texto fue posteriormente modificado y remitido mediante el documento b) de la referencia.
- 2.2 Al respecto, la Cancillería señala que la propuesta incluye, en los párrafos 5, 6, 7 y 8, disposiciones referidas a beneficios tributarios, que son formatos estándar que la Cooperación Alemana utiliza en sus propuestas de acuerdos y sobre los cuales este Ministerio se ha pronunciado anteriormente en el caso de la suscripción de acuerdos similares en 2020, 2018 y 2016. En atención a ello, solicita contar con la opinión de este Sector respecto al Proyecto de Acuerdo, en especial, sobre los párrafos antes mencionados.

Respecto al párrafo 5 del Proyecto de Acuerdo

- 2.3 Esta Dirección General y la DGPIP, respecto a los temas de su competencia,

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27268, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de sus firmados pueden ser verificadas en: <https://app4.mefco.gov.pe/siv> ingresando el código de verificación COBENKGE.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app4.mefco.gov.pe/siv> ingresando el siguiente código de verificación COBENKGE.



Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

emiten opinión respecto al párrafo 5 del Proyecto de Acuerdo. Para dichos efectos se cita el párrafo bajo análisis:

"5. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos importados para los proyectos por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania, así como a los respectivos repuestos que se utilicen para los proyectos mencionados en el párrafo 1 de todos los derechos de importación y exportación, así como tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos."

- 2.4 Al respecto, se debe mencionar que el numeral 2 del artículo 4 del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania, suscrito el 6 de junio de 1974, tipifica que el Gobierno de la República del Perú exime las tasas portuarias de derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos así como derechos de almacenaje a los objetos suministrados por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania para los proyectos, conforme se cita:

*"El Gobierno de la República del Perú
(...)
(2) eximirá de tasas portuarias, de derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje los objetos suministrados por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania para los proyectos. Para la importación de los objetos suministrados se otorgará la licencia necesaria."*

- 2.5 Como se aprecia, el numeral 2 del artículo 4 del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania², establece que el Gobierno de la República del Perú eximirá de tasas portuarias, de derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje a los objetos suministrados por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania para los proyectos.
- 2.6 En ese sentido, los beneficios que se indican en el párrafo 5 de la propuesta actualmente ya son otorgados por el Gobierno de la República del Perú con base del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y de la República Federal de Alemania, por lo que, en virtud del referido Convenio Básico, esta Dirección General y la DGPIP no presentan observaciones a la propuesta de Acuerdo de Cooperación Técnica referido al proyecto Canje de Notas referido al Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con la República Federal de Alemania
- 2.7 Por su parte, en cuanto a la exportación de bienes y servicios, la DGPIP señala que el artículo 33 de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo³ señala que estas operaciones, así como los contratos de

² Aprobado por el Decreto Ley N° 21086, publicado el 28.01.1975.

³ Cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF. En adelante, "Ley del IGV".





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

construcción ejecutados en el exterior, no están afectos al Impuesto General a las Ventas (IGV).

- 2.8 Asimismo, esta Dirección General y la DGPIP precisan que la legislación nacional establece que la exportación definitiva no está afectada a ningún tributo, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General de Aduanas, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1053. En ese sentido, cualquier mercancía que sea exportada por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania no se verá gravada con aranceles. Considerando la legislación descrita la DGPIP y esta Dirección General no presentan observaciones en este extremo del Convenio.
- 2.9 En ese sentido, esta Dirección General y la DGPIP opinan que lo dispuesto en el párrafo 5 del Proyecto de Acuerdo es de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Básico y demás normas tributarias de la legislación vigente, por lo que no presentan observaciones.
- 2.10 Adicionalmente, respecto a las exenciones referidas a tasas portuarias y derechos de almacenaje, esta Dirección debe precisar que los principales aeropuertos, puertos y almacenes son operados por empresas privadas en el marco de las normas que promueven la inversión privada, siendo que el Estado Peruano no tiene injerencia sobre la administración directa de los referidos recintos, por lo que no puede disponer que se eximan las tasas y derechos que podrían aplicar los almacenes, aeropuertos y puertos, por encontrarse dicha decisión dentro del ámbito de las relaciones comerciales privadas. Dicho esto, corresponde que el sector competente comunique lo informado a la contraparte a efectos de evitar posibles confusiones en la aplicación del Acuerdo materia de Análisis.

Respecto al párrafo 6 del Proyecto de Acuerdo

- 2.11 La DGPIP, respecto a los temas de su competencia, emite opinión respecto al párrafo 6 del Proyecto de Acuerdo. Para dichos efectos se cita el párrafo bajo análisis:

"6. El Gobierno de la República del Perú eximirá a la GIZ o al PTB de todos los impuestos directos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) mencionados en el párrafo 3."

- 2.12 Conforme al párrafo 1 del Proyecto de Acuerdo, el Gobierno de la República Federal de Alemania pondrá a disposición de los proyectos, los recursos humanos y realizará prestaciones materiales y, si procede, aportaciones financieras (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) por un valor total de hasta 28 millones de euros. Para ello, confía la ejecución de los proyectos a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) y al Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB) (Instituto Nacional de Metrología de Alemania).
- 2.13 Al respecto, la DGPIP señala que, con relación a los contratos de ejecución, la





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

transferencia de propiedad de bienes y la prestación de servicios que se realicen a título gratuito no se encuentran gravados con impuestos directos, como el impuesto a la renta. Asimismo, tampoco existe la obligación de pagar los referidos impuestos por los contratos de financiamiento que se suscriban a título gratuito⁴.

- 2.14 En consecuencia, la DGPIP no presenta observaciones al párrafo 6 del Proyecto de Acuerdo.

Respecto al párrafo 7 del Proyecto de Acuerdo

- 2.15 La DGPIP, en temas de su competencia, emite opinión respecto al párrafo 7 del Proyecto de Acuerdo. Para dichos efectos se cita el párrafo bajo análisis:

"7. El Gobierno de la República del Perú reembolsará, previa solicitud de la GIZ o del PTB, el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que hayan sido aplicados en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con la concertación y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) mencionados en el párrafo 3. Los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú, previa solicitud."

- 2.16 El artículo 1 del Decreto Legislativo N° 783⁵ establece que el IGV y el Impuesto de Promoción Municipal (IPM) que se pague en las compras de bienes y servicios efectuadas con la financiación provenientes de donaciones en el exterior y de la cooperación técnica internacional no reembolsable otorgada por Gobiernos e Instituciones Extranjeras u Organismos de Cooperación Técnica Internacional en favor del Gobierno Peruano, entidades estatales excepto empresas, o instituciones sin fines de lucro previamente autorizadas y acordadas con el Gobierno Peruano, podrá ser objeto de devolución.

- 2.17 En ese sentido, siendo que la legislación permite la devolución del IGV e IPM y en el entendido que los bienes y servicios a que se refiere el Proyecto de Acuerdo serán adquiridos y pagados, respectivamente, con aportaciones no reembolsables efectuadas por el Gobierno de la República Federal de Alemania, la DGPIP no formula observaciones el párrafo 7 del mismo.

- 2.18 Con relación a la última parte del párrafo 7, referido a que "(...) Los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú previa solicitud", la DGPIP señala que, al referirse al pago de impuestos a cargo del Gobierno Peruano, la disposición

⁴ Al respecto, la DGPIP señala que, mediante correo electrónico de fecha 24.05.2023, el Ministerio de Relaciones Exteriores informó que con relación al proyecto denominado "Fortalecimiento de la infraestructura de calidad para la economía circular en zonas urbanas del Perú", no se suscribiría un contrato de financiamiento.

⁵ Decreto Legislativo que aprueba norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas y otros; cuya vigencia ha sido prorrogada hasta el 31.12.2024.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

tendría carácter hacendario y correspondería ser evaluado por el Viceministerio de Hacienda (VMH).

Respecto a los párrafos 8 y 9 del Proyecto de Acuerdo

2.19 La DGPIP, en temas de su competencia, emite opinión respecto a los párrafos 8 y 9 del Proyecto de Acuerdo. Para dichos efectos se cita el párrafo bajo análisis:

"8. El presente Acuerdo se aplicará a las medidas de ampliación y seguimiento de los proyectos referidos en el párrafo 1, incluyendo aquellas que provengan de cofinanciamientos que otros donantes canalicen a través de la GIZ. Las referidas medidas se formalizarán mediante comunicaciones diplomáticas entre las Partes, en las cuales se precisará la contribución del Gobierno de la República Federal de Alemania.

9. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania suscrito el 6 de junio de 1974."

2.20 Mediante correo electrónico de fecha 12.07.2023, el Ministerio de Relaciones Exteriores informó que las donaciones que efectúen otros donantes para financiar las medidas de ampliación y seguimiento de los proyectos serán consideradas como aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania, si éstas se canalizan a través de la GIZ.

2.21 En tal sentido, la DGPIP no presenta observaciones a los párrafos 8 y 9 del Proyecto de Acuerdo.

Respecto a la opinión de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI)

2.22 Con Oficio RE (DCI) N° 2-5-E/432, la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó opinión a la DGPMI, respecto a la contrapropuesta del Canje de Notas del "Acuerdo de Cooperación Técnica 2022", por cuanto uno de los proyectos que están contenidos en el Acuerdo en mención, es el de "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible", cuya ejecución se encuentra cargo del MEF.

2.23 Al respecto, la DGPMI señala mediante el Informe N° 0010-2023-EF/63.01, remitido mediante el documento d) de la referencia que, de la revisión de los documentos remitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, no se presenta observaciones al Proyecto de Acuerdo, en lo relacionado al proyecto de "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible", previsto a ejecutarse por un monto de hasta siete millones de euros (recursos no reembolsables).

2.24 De igual modo, mediante correo electrónico del 04.09.2023, la DGPMI ha

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27298, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La autenticidad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://sigas.firma.gob.pe/verificador/validador.html>



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app04.mineco.gob.pe/vv/> ingresando el siguiente código de verificación: CCB6KDG6



Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5830
www.mef.gob.pe



152



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

confirmado que dicha Dependencia, en coordinación con otras áreas vinculadas, sería la contraparte técnica para la ejecución del referido proyecto.

Respecto a la opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

2.25 Por su parte, mediante el documento e) de la referencia, la OGPP remite su Informe N° 208-2023-EF/41.03, el cual señala que no presenta observaciones al contenido del proyecto de Acuerdo, toda vez que dicho instrumento ha sido planteado respetando la normativa nacional, por lo que se considera viable su formalización.

Respecto a la opinión de la Dirección General de Tesoro Público

2.26 A través del documento f) de la referencia, la DGTP indica que la implementación de los proyectos incluidos en el proyecto de Acuerdo, han sido contemplados en el Acta de las Negociaciones Intergubernamentales del año 2022, celebradas entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, y por tanto la ejecución de los mismos, constituyen un compromiso de ambos países. Asimismo, precisa que los mencionados proyectos incluidos en el proyecto de Acuerdo, no están ligados a operaciones de endeudamiento; y en lo que se refiere a los beneficios tributarios contenidos en el mismo, se informa que han sido incluidos en otros convenios suscritos por ambos países y que incluye el párrafo aludido por la DGPIP⁶ (párrafo 2.18).

Respecto a la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

2.27 Mediante el documento g) de la referencia, la OG AJ señala que, teniendo en cuenta las opiniones técnicas formuladas por la DGPIP, DGPMI, OGPP, DGTP y DGAEICYP, dicha Oficina no emite observaciones legales respecto al Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con la República Federal de Alemania.

2.28 A la luz de lo señalado en los párrafos precedentes, esta Dirección General considera que las disposiciones contenidas en el proyecto de Acuerdo están alineadas con el marco regulatorio nacional. Igualmente, se considera conveniente la entrada en vigor del citado instrumento toda vez que los proyectos de cooperación incluidos contribuirán a la consecución de los objetivos institucionales, favoreciendo de esta manera el cierre de brechas y una mejora en la competitividad.

III. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, esta Dirección General y la DGPIP, en los temas de su competencia, no presentan observaciones a los párrafos 5, 6, 7, 8 y 9 del Proyecto de Acuerdo.

⁶ También se han incluido en el Acuerdo de Cooperación Técnica 2020 y en el Acuerdo de Cooperación Técnica 2018.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://appet.mineco.gob.pe/siv> ingresando el siguiente código de verificación: COBEKDG



Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-6636
www.mef.gob.pe





**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

Asimismo, la DGPMI y la OGPP, en el ámbito de sus respectivas funciones, no presentan observaciones al párrafo 1 del referido Proyecto de Acuerdo.

Por su parte, la DGTP, en el marco de sus competencias, no presenta observaciones al párrafo 7 del proyecto de Acuerdo.

Finalmente, la OGAJ, en el ámbito de sus funciones, no presenta observaciones al texto del proyecto de Acuerdo.

Es todo cuanto se tiene por informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente
FRANKLIN THOMPSON LOYOLA
Director
Dirección de Asuntos de Economía
Internacional

El presente informe cuenta con la conformidad del suscrito.

Firmado digitalmente
JOSÉ LA ROSA BASURCO
Director
Dirección General de Asuntos de Economía
Internacional, Competencia y Productividad

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27280, Ley de Firma y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autenticidad de la autoridad de firma (firma) pueden ser verificadas en: <https://app4.mineco.gob.pe/verificar>



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 20 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 025-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app4.mineco.gob.pe/tiv> ingresando el siguiente código de verificación: CCSEKDG



Sede Central
Jr. Jenin N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-0930
www.mef.gob.pe



157



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL DE INVERSIONES

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 0010-2023-EF/63.01

Para : Señor
DANIEL MOISES LEIVA CALDERON
Director General
Dirección General de Programación Multianual de Inversiones

Asunto : Solicita opinión a propuesta de "Acuerdo de Cooperación Técnica 2022" con Alemania

Referencia : Oficio RE (DCI) N° 2-5-E/432 (HR: 075929-2023)

Fecha : Lima, 24 de julio de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual el Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), opinión de la contrapropuesta respecto del Canje de Notas del "Acuerdo de Cooperación Técnica 2022", conforme al documento que adjuntan, ya que luego de culminadas las negociaciones, dicho Acuerdo tendrá la naturaleza de un tratado.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Oficio RE (SGG) N° 2-5-A/25, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó la opinión de nuestra Entidad, pone en conocimiento que la Embajada de la República Federal de Alemania mediante Nota Verbal N° 090/2023, remitió el borrador de Canje de Notas del "Acuerdo de Cooperación Técnica 2022", por un monto total de 28 millones de euros (recursos no reembolsables). Dicha propuesta contempla los numerales 5, 6, 7 y 8, que tienen incidencia tributaria.
- 1.2. Con Oficio RE (DCI) N° 2-5-E/432, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita la opinión de la DGPMI, respecto a la contrapropuesta del Canje de Notas del "Acuerdo de Cooperación Técnica 2022". Por cuanto uno de los proyectos que están contenidos en el Acuerdo en mención, es el de "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible", cuya ejecución se encuentra cargo del MEF, asimismo, solicita se precise si se requerirá, o no, de la expedición, modificación o derogación de alguna norma con rango de ley para su ejecución.

II. ANÁLISIS:

- 2.1. Mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), cuya finalidad es la orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2015-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app204.mineco.gob.pe/vv> ingresando el siguiente código de verificación CCBDDCCJ



Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5600
www.mef.gob.pe





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL DE INVERSIONES

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Es así que, en el artículo 5 del referido Decreto Legislativo, se establece que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la DGPMI, es el ente rector del SNPMGI.

- 2.2. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 202 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, aprobada con Resolución Ministerial N° 2013-2020-EF/41 (ROF), la DGPMI es el órgano de línea del MEF con competencia de carácter nacional, encargado de diseñar los lineamientos de política de tratamiento de la inversión pública; ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con autoridad técnico normativa a nivel nacional.

Conforme al artículo 204 del ROF, la DGPMI cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

1. Dirección de Normatividad
2. Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública
3. Dirección de Gestión de Inversiones
4. Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Inversión Pública

| Órgano | Descripción del Órgano | Unidad Orgánica | Descripción de la Unidad Orgánica |
|---|---|---|---|
| Dirección General de Programación Multianual de Inversiones | Rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con autoridad técnico normativa a nivel nacional. Encargada de diseñar los lineamientos de política de | Dirección de Normatividad | Encargada de formular y/o proponer directivas, lineamientos, procedimientos y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. |
| | | Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública | Encargada de gestionar la realización de estudios prospectivos de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como elaborar criterios técnicos para la política de inversiones del Estado en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. |
| | | Dirección de Gestión de Inversiones | Encargada de efectuar la revisión de la calidad de la aprobación o declaración de viabilidad de las inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. |

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27268, Ley de Firma y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autenticidad de los firmantes pueden ser verificados en: <https://www.firma.gob.pe/>



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 020-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app4.mineco.gob.pe/> ingresando el siguiente código de verificación CCB6DCCJ



Sede Central
 Jr. Junín N° 319, Lima 1
 Tel. (511) 311-6930
www.mef.gob.pe



154



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL DE INVERSIONES

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

| Órgano | Descripción del Órgano | Unidad Orgánica | Descripción de la Unidad Orgánica |
|--------|--------------------------------------|---|--|
| | tratamiento de la inversión pública. | Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Inversión Pública | Encargada de efectuar el seguimiento al desempeño de la gestión de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. |

2.3. De la revisión de los documentos remitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, no se presenta observaciones a la contrapropuesta del Canje de Notas del Acuerdo de Cooperación Técnica con la República Federal de Alemania; respecto a lo relacionado al proyecto de "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible", previsto por un monto de hasta siete millones de euros (recursos no reembolsables) y que contiene, entre otros, el "impulso al cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos a nivel regional", lo cual permitirá brindar asesoría especializada a los Gobiernos Regionales (GR) y Gobiernos Locales (GL), sobre sus inversiones en ejecución de envergadura regional y local, conformando una cartera de inversiones priorizadas en GR y GL, manteniendo la continuidad de la programación de inversiones y anticipar los riesgos que puedan afectar la ejecución óptima de las obras públicas, contribuyendo a maximizar la ejecución de las mismas, y sostener las metas de crecimiento de la Inversión Pública, en el marco de las normas que regulan el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI).

Adicionalmente, cabe señalar que conforme al párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, la DGPMI, como ente rector del SNPMGI cuenta, entre otras funciones, con la de "brindar capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", lo cual permite contar con un vínculo directo con los gobiernos regionales y brindarles las herramientas necesarias para el logro de la meta de cierre de brechas propuesta para el referido proyecto.

Asimismo, contribuirá a implementar la medida de política económica "Aceleración de la inversión pública" y el lineamiento de política fiscal "Impulsar la inversión pública de calidad, con adecuada gestión y que permita cerrar brechas de infraestructura" previstos en el Marco Macroeconómico Multianual 2023 – 2026, así como para la implementación de la medida "Mayor dotación de personal especializado para Gobiernos Locales y Gobierno Regionales", para acciones de asistencia técnica, seguimiento y evaluación de desempeño de la cartera priorizada de inversiones en ejecución a cargo de GL y GR.

III. CONCLUSIONES:

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27220, Ley de Firma y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la validez de sus firmas pueden ser verificadas en: <https://www.transparencia.gob.pe/verificador-efirma>



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app4.sinec.gob.pe/siv> ingresando el siguiente código de verificación CCB8CCU



Sede Central
 Jr. Junín N° 358, Lima 1
 Tel: (511) 311-6630
www.mef.gob.pe





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL DE INVERSIONES

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Por lo expuesto, se recomienda remitir el presente informe Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, para que se brinde el trámite respectivo.

Atentamente,



Ministerio de
Economía
y Finanzas

Firmado Digitalmente por
RUIDIAS ROMERO Samuel
FAU: 20131370645 soft
Fecha: 24/07/2023 16:59:02
COT
Motivo: Firma Digital

Firmado digitalmente

SAMUEL RUIDIAS ROMERO
 Coordinador Administrativo

Dirección General de Programación Multianual de Inversiones

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27268, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificados en: <https://app4.mineco.gob.pe/ver/>



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app4.mineco.gob.pe/ver/> ingresando el siguiente código de verificación: CCBB0CCJ



Sede Central
 Jr. Junín N° 218, Lima 1
 Tel. (511) 311-9930
www.mef.gob.pe



Nota R.E. (DCI) N° 6-5/62



El Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección de Cooperación Internacional- saluda muy atentamente a la Honorable Embajada de la República Federal de Alemania, y tiene el honor de referirse a la Nota Verbal N° 090/2023 que remite el borrador del Canje de Notas del "Acuerdo de Cooperación Técnica 2022".

Sobre el particular, habiendo recibido las opiniones de los sectores involucrados, se adjunta una contrapropuesta con algunos ajustes.

Es del caso señalar que el Ministerio de Economía y Finanzas al emitir su opinión favorable, ha informado que: "(...) los principales aeropuertos, puertos y almacenes son operados por empresas privadas en el marco de las normas que promueven la inversión privada, siendo que el Estado Peruano no tiene injerencia sobre la administración directa de los referidos recintos, por lo que no puede disponer que se eximan las tasas y derechos que podrían aplicar los almacenes, aeropuertos y puertos, por encontrarse dicha decisión dentro del ámbito de las relaciones comerciales privadas".

Al respecto, mucho se agradecerá conocer su opinión sobre la contrapropuesta de Acuerdo que se anexa a fin de proponer su firma.

El Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección de Cooperación Internacional- hace propicia la ocasión para renovar a la Honorable Embajada de la República Federal de Alemania las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 5 de octubre de 2023



A la Honorable
Embajada de la República Federal de Alemania
Lima -

LA EMBAJADORA
DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
REF: WZ 445.00/1

Lima,

Señora Ministra:

Con referencia al Acta de las Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania, celebradas el 2 y 3 de noviembre de 2022, y al amparo del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania, suscrito el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2022:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente los proyectos especificados en las letras a) a la e). El Gobierno de la República Federal de Alemania facilitará recursos humanos y realizará prestaciones materiales y, si procede, aportaciones financieras (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) por un monto de hasta 28 000 000 de euros (en letras: veintiocho millones de euros) para los siguientes proyectos:
 - a) "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible", por un monto de hasta 7 000 000 de euros (en letras: siete millones de euros),

Excm. Sra.
Ana Cecilia Gervasi Díaz
Ministra de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Lima

- b) "Promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE para mejorar el desempeño de las instituciones públicas en el Perú", por un monto de hasta 3 000 000 de euros (en letras: tres millones de euros),
- c) "Seguridad hídrica para ciudades resilientes al clima", por un monto de hasta 7 500 000 euros (en letras: siete millones quinientos mil euros),
- d) "Puna Resiliente – Adaptación climática en la región altoandina del Perú", por un monto de hasta 9 000 000 de euros (en letras: nueve millones de euros),
- e) "Fortalecimiento de la Infraestructura de la Calidad para la economía circular en zonas urbanas del Perú", por un monto de hasta 1 500 000 euros (en letras: un millón quinientos mil euros).

Si dichos proyectos, después de examinados, resultan susceptibles de apoyo, el Gobierno de la República Federal de Alemania confiará la ejecución de los proyectos especificados en las letras a) a la d) a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) y la ejecución del proyecto especificado en la letra e) al Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB) (Instituto Nacional de Metrología de Alemania).

2. El Gobierno de la República del Perú confiará la ejecución:

- del proyecto especificado en el párrafo 1, letra a), al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);
- del proyecto especificado en el párrafo 1, letra b), a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);
- del proyecto especificado en el párrafo 1, letra c), al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS);
- del proyecto especificado en el párrafo 1, letra d), al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI); y

- del proyecto especificado en el párrafo 1, letra e), al Instituto Nacional de Calidad (INACAL).

3. Los detalles de los proyectos especificados en el párrafo 1 y de las prestaciones y obligaciones respectivas deberán fijarse en contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento), que habrán de ser concertados entre las instituciones a las que se encargue la ejecución de los proyectos según lo establecido en los párrafos 1 y 2. El Gobierno de la República del Perú velará por que las instituciones encargadas de la ejecución de los proyectos, que han sido especificadas en el párrafo 2, conforme a las funciones que desempeñan en el marco de la legislación nacional peruana, realicen las prestaciones necesarias para los mismos. En particular, velará por el cumplimiento de las prestaciones concertadas en los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento).
4. Los compromisos para los proyectos especificados en el párrafo 1 quedarán sin efecto si los contratos mencionados en el párrafo 3 no se conciertan dentro de un plazo de 5 (cinco) años, contado a partir de la autorización del compromiso (que consta en el Acta de las Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania – 2022). Para los montos en cuestión, el plazo concluirá el 2 de noviembre de 2027. En el supuesto de que dentro del plazo previsto únicamente se concierten los contratos especificados en el párrafo 3 con respecto a una parte de los compromisos, la cláusula de caducidad será aplicable exclusivamente a los montos no cubiertos por dichos contratos.
5. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos importados para los proyectos por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania, así como a los respectivos repuestos que se utilicen para los proyectos mencionados en el párrafo 1 de todos los derechos de importación y exportación, así como tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos.

6. El Gobierno de la República del Perú eximirá a la GIZ o al PTB de todos los impuestos directos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) mencionados en el párrafo 3.
7. El Gobierno de la República del Perú reembolsará, previa solicitud de la GIZ o del PTB, el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que hayan sido aplicados en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con la concertación y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) mencionados en el párrafo 3. Los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú, previa solicitud.
8. El presente Acuerdo se aplicará a las medidas de ampliación y seguimiento de los proyectos referidos en el párrafo 1, incluyendo aquellas que provengan de cofinanciaciones que otros donantes canalicen a través de la GIZ. Las referidas medidas se formalizarán mediante comunicaciones diplomáticas entre las Partes, en las cuales se precisará la contribución del Gobierno de la República Federal de Alemania
9. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania suscrito el 6 de junio de 1974.
10. Las controversias relativas a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo serán dirimidas amigablemente en el marco de consultas o negociaciones entre las Partes, por la vía diplomática.
11. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 11, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor a los 15 (quince) días calendario de la fecha de recepción de la Nota mediante la cual el Gobierno de la República del Perú comunique por vía diplomática al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los requisitos internos necesarios para la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia, Señora Ministra, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Este documento ha sido impreso por Magda Cristina Verano Calero, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 07/05/24 05:34 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

**ABIERTO
MUY URGENTE**

MEMORÁNDUM N° DCI004692024

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : Alemania – Perfeccionamiento interno del Acuerdo de Cooperación Técnica 2012
Referencia : DCI004102024

En complemento al Memorándum DCI004102024, se remite a esa Dirección General el Memorándum APC000602024 con sus respectivos anexos.

2. Mucho se agradecerá a esa Dirección General elevar el informe de perfeccionamiento interno del Acuerdo de Cooperación Técnica 2012 con Alemania, con suma urgencia, toda vez que el próximo 15 de mayo inician las Negociaciones Intergubernamentales con dicho país.

Lima, 29 de Abril del 2024

Cesar Jordán Palomino
Ministro
Director de Cooperación Internacional

C.C: DAE,DGE,L-BERLIN,L-BERLÍN,APC
JKCH

Este documento ha sido impreso por Magda Cristina Verano Calero, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 07/05/24 05:34 PM

Anexos

- 1.1 MEMORANDUM APC000602024.pdf
- 1.1.1 MEMORANDUM-0036-2024-APCI-OAJ.pdf
- 1.1.2 MEMORANDUM-0293-2024-APCI-DGNI.pdf
- 1.1.3 OPININ-TCNICA-numeral-7-ACT-2022R.pdf
- 1.1.4 Nota-reversal-firmada-27122023-fedateada.pdf
- 1.2 32 Nota 6-5-62 a Emb Alemania 05.10.2023 + ANEXO (5).pdf

Proveidos

Proveido de Fiorella Nalvarte (29/04/2024 16:23:11)
Derivado a Luis Enrique Gamero Urmeneta, Magda Cristina Verano Calero
Estimados funcionarios pase para conocimiento.

Proveído de Maria Yoshara Catacora Salas (29/04/2024 17:45:20)
Derivado a Eynard Inti Zevallos Aguilar

Proveído de Augusto David Teodoro Arzubiaga Scheuch (30/04/2024 04:43:23)
Derivado a Enrique Augusto Noria Freyre

M C V S 2 6 5 7

166



Firmado Digitalmente por
RUIZAS ROMERO Samuel
FAU 20131370645 soft
Fecha: 24/07/2023
16:57:01 COT
Motor: Day V 3*



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL DE INVERSIONES



Ministerio de
Economía
y Finanzas

Firmado Digitalmente
por LEIVA CALDERÓN
Daniel Moisés FAU
20131370645 soft
Fecha: 24/07/2023
17:07:31 COT
Motivo: Firma Digital

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MEMORANDO N° 1502-2023-EF/63.01

Para : Señor
JOSE ALFREDO LA ROSA BASURCO
Director General
Dirección General de Asuntos de Economía Internacional,
Competencia y Productividad

Asunto : Solicita opinión a propuesta de "Acuerdo de Cooperación Técnica
2022" con Alemania

Referencia : Oficio RE (DCI) N° 2-5-E/432 (HR: 075929-2023)

Fecha : Lima, 24 de julio de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), opinión de la contrapropuesta respecto del Canje de Notas del "Acuerdo de Cooperación Técnica 2022", conforme al documento que adjuntan.

Al respecto, esta Dirección General, en los temas de su competencia, no presenta observaciones la contrapropuesta del Canje de Notas del "Acuerdo de Cooperación Técnica 2022" remitida; asimismo, hace suyo el Informe N° 0010-2023-EF/63.01, para que se brinde el trámite respectivo en el marco de sus competencias.

Atentamente,

Firmado digitalmente

DANIEL MOISÉS LEIVA CALDERÓN

Director General

Dirección General de Programación Multianual de Inversiones

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27268, Ley de Firma y Certificación Digital, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de los firmados pueden ser verificadas en: <https://sepa.fonaviem.gob.pe/verificador.html>



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 075-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2019-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app04.mineco.gob.pe/tiv> ingresando el siguiente código de verificación: CCBREGFF



Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel: (511) 311-5930
www.mef.gob.pe





Firmado Digitalmente por
BOMELA SANCHEZ Gladys
Hayden PAU 20131370645 soft
Fecha: 22/09/2023 10:18:03
COT
Motivo: Day V° 8°



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Ministerio de
Economía
y Finanzas

Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos PAU 20131370645 soft
Fecha: 22/09/2023 10:49:55
COT
Motivo: Firma Digital

MEMORANDO N° 1102-2023-EF/42.02

Para : Señor
ZOSIMO JUAN PICHUHUA SERNA
Viceministro de Economía

Asunto : Opinión respecto a la contrapropuesta de Acuerdo de
Cooperación Técnica 2022 con la República Federal de Alemania

Referencia : **Hoja de Ruta N° 066177-2023**
a. OF.RE (SGG) N° 2-5-A/25
b. OF.RE (SGG) N° 2-5-A/27
c. Informe N° 0083-2023-EF/61.01
d. Informe N° 0010-2023-EF/63.01
e. Memorando N° 1502-2023-EF/63.01
f. Informe N° 208-2023-EF/41.03
g. Memorando N° 0778-2023-EF/41.03
h. Memorando N° 0317-2023-EF/52.04
i. Informe N° 085-2023-EF/62.01
j. Proveído de fecha 15 de setiembre de 2023
k. Informe N° 0806-2023-EF/42.02

Fecha : Lima, 22 de setiembre de 2023

Me dirijo a usted con relación con el asunto de la referencia, a fin de remitirle el informe jurídico indicado en la referencia k) elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos de esta Oficina General, el cual es compartido por quien suscribe el presente memorando.

En dicho informe se concluye que considerando las opiniones técnicas formuladas por las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Economía y Finanzas, no se emiten observaciones legales respecto del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con la República Federal de Alemania, lo que se hace de conocimiento para continuar con el trámite respectivo

Atentamente,

Firmado Digitalmente
Juan Carlos Melgarejo Castillo
Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27209, Ley de Firma y Certificado Digital, su Reglamento y modificaciones. La autenticidad del documento y la autenticidad de la copia impresa pueden ser verificadas en: <https://www.mef.gob.pe/web/validador.html>



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 025-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://appof.mineco.gob.pe/stv> ingresando el siguiente código de verificación CCBEGHOC



Sede Central
J. Junín N° 318, Lima 1
Tel. (511) 311-0900
www.mef.gob.pe



168



Ministerio de
Economía
y Finanzas

Firmado Digitalmente por
BOWELA SANCIO Gladys Nayden
FAU 20131370645 soft
Fecha: 22/09/2023 10:28:57 COT
Motivo: Firma Digital

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

INFORME N° 0806-2023-EF/42.02

Para : Señor
JUAN CARLOS MELGAREJO CASTILLO
Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión respecto a la contrapropuesta de Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con la República Federal de Alemania

Referencia : **Hoja de Ruta N° 066177-2023**
a. OF.RE (SGG) N° 2-5-A/25
b. OF.RE (SGG) N° 2-5-A/27
c. Informe N° 0083-2023-EF/61.01
d. Informe N° 0010-2023-EF/63.01
e. Memorando N° 1502-2023-EF/63.01
f. Informe N° 208-2023-EF/41.03
g. Memorando N° 0778-2023-EF/41.03
h. Memorando N° 0317-2023-EF/52.04
i. Informe N° 085-2023-EF/62.01
j. Proveído de fecha 15 de setiembre de 2023

Fecha : Lima, 22 de setiembre de 2023

Me dirijo a usted en relación al asunto del rubro, a fin de emitir la opinión legal correspondiente.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El Ministerio de Relaciones Exteriores con relación a la propuesta de la Embajada de la República Federal de Alemania del "Acuerdo de Cooperación Técnica 2022", manifiesta que, luego de la evaluación realizada por dicho Ministerio y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), han elaborado una contrapropuesta que modifica, entre otros, los numerales 6, 7 y 8. Motivo por el cual, solicitan al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), emitir su opinión sobre la misma¹.
- 1.2 El Ministerio de Relaciones Exteriores remite al MEF el texto del borrador de Canje de Notas del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022, por un monto total de € 28 millones de euros (recursos no reembolsables), señalando que la propuesta

¹ OF. RE (SGG) N° 2-5-A/25 recibido el 27 de abril de 2023



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la certeza de su origen (firma) pueden ser verificadas en: <https://p0pp04.mineco.gob.pe/siv> ingresando el código de verificación CCBEGHBC

169



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

remitida contempla en los numerales 5, 6, 7 y 8, disposiciones que tienen incidencia tributaria y solicitan conocer la opinión del Sector sobre la citada propuesta².

- 1.3 La Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) remite a la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad (DGAEICYP) el Informe N° 0083-2023-EF/61.01, señalando entre otros aspectos que, en el marco de su competencia no presenta observaciones a los párrafos 5, 6, 7, 8 y 9 del borrador de Canje de Notas del "Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con la República Federal de Alemania".
- 1.4 La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) remite a la DGAEICYP el Informe N° 0010-2023-EF/63.01, señalando entre otros aspectos que de la revisión de los documentos remitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, no se presenta observaciones a la contrapropuesta del Canje de Notas del Acuerdo de Cooperación Técnica con la República Federal de Alemania.
- 1.5 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) remite al Viceministerio de Economía (VME) el Informe N° 208-2023-EF/41.03, señalando entre otros aspectos, que no presenta observaciones al contenido de la contrapropuesta del Canje de Notas del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022, alcanzada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual ha sido planteado respetando la normativa nacional; por lo que, considera viable la formalización del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022, entre el Perú y la República Federal de Alemania.
- 1.6 La Dirección General del Tesoro Público (DGTP) informa al Viceministro de Hacienda (VMH)³ que en el marco de sus competencias, señala ente otros temas que la implementación de los proyectos incluidos en el Convenio de Cooperación Técnica 2022, han sido contemplados en el Acta de las Negociaciones Intergubernamentales del año 2022, celebradas entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, y por tanto la ejecución de los mismos, constituyen un compromiso de ambos países.
- 1.7 La DGAEICYP remite al VME el Informe N° 085-2023-EF/62.01, señalando entre otros temas, que: "(...) *considera que las disposiciones contenidas en el proyecto de Acuerdo están alineadas con el marco regulatorio nacional. Igualmente, se considera conveniente la entrada en vigor del citado instrumento toda vez que los proyectos de cooperación incluidos contribuirán a la consecución de los objetivos institucionales, favoreciendo de esta manera el cierre de brechas y una mejora en la competitividad (...)*".

² OF. RE (SGG) N° 2-5-A/27

³ Memorando N° 0317-2023-EF/52.04





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- 1.8 El VME remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ)⁴ para la evaluación correspondiente.
- 1.9 La OGAJ remite el expediente a la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos a fin que se emita la opinión correspondiente.

II. ANÁLISIS

- 2.1 La OGAJ es el órgano de asesoramiento encargado de asesorar y emitir opinión jurídica sobre convenios, contratos y otros documentos afines que deban ser suscritos por la Alta Dirección y demás órganos que lo requieran.⁵
- 2.2 En ese sentido, corresponde a la OGAJ emitir la opinión jurídica sobre el proyecto de Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con la República Federal de Alemania.
- 2.3 Resulta necesario precisar que la Cooperación Técnica Internacional es el medio por el cual el Perú recibe, transfiere y/o intercambia recursos humanos, bienes, servicios, capitales y tecnología de fuentes cooperantes externas cuyo objetivo es complementar y contribuir a los esfuerzos nacionales en materia de desarrollo⁶.
- 2.4 La Ley de Cooperación Técnica Internacional⁷ señala que los órganos responsables de la cooperación técnica internacional son, entre otros, los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados del nivel central que identifican, programan, ejecutan, supervisan y evalúan los proyectos con apoyo de cooperación técnica internacional que corresponde a su ámbito.
- 2.5 En ese sentido, el referido proyecto de Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con la República Federal de Alemania, contempla los siguientes aspectos:
 - *El numeral 1, se indica que, Gobierno de la República Federal de Alemania facilitará recursos humanos, y realizará prestaciones materiales y, si procede, aportaciones financieras (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento), por un monto de hasta € 28 000 000 euros.*
 - *El numeral 2, el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú, promoverán conjuntamente los siguientes proyectos:*

⁴ Proveído de fecha 15 de setiembre de 2023

⁵ Inciso c) del artículo 55 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), aprobado por la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41.

⁶ Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.

⁷ Literal d) del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 719.



AI



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible", por un monto de hasta € 7 000 000 euros.
 - b) "Promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE para mejorar el desempeño de las instituciones públicas en el Perú", por un monto de hasta € 3 000 000 euros.
 - c) "Seguridad hídrica para ciudades resilientes al clima", por un monto de hasta € 7 500 000 euros.
 - d) "Puna resiliente - Adaptación climática en la región altoandina del Perú", por un monto de hasta € 9 000 000 euros.
 - e) "Fortalecimiento de la infraestructura de la calidad para la economía circular en zonas urbanas del Perú", por un monto de hasta € 1 500 000 euros.
- El numeral 3, establece que los detalles de los proyectos, de las prestaciones y obligaciones respectivas se fijarán en contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento), concertados entre las instituciones encargadas de la ejecución de los mismos. Asimismo, el Gobierno de la República del Perú, velará por que las instituciones encargadas de la ejecución de los proyectos, conforme a las funciones que desempeñan en el marco de la legislación nacional peruana y se realicen las prestaciones necesarias.
- El numeral 4, indica: "Los compromisos para los proyectos especificados en el párrafo 1 quedarán sin efecto si los contratos mencionados en el párrafo 3 no se conciertan dentro de un plazo de 5 (cinco) años, contado a partir de la autorización del compromiso (que consta en el Acta de las Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania – 2022). Para los montos en cuestión, el plazo concluirá el 2 de noviembre de 2027. En el supuesto de que dentro del plazo previsto únicamente se conciertan los contratos especificados en el párrafo 3 con respecto a una parte de los compromisos, la cláusula de caducidad será aplicable exclusivamente a los montos no cubiertos por dichos contratos".
- Los numerales 5, 6, 7 y 8, de la contrapropuesta del Canje de Notas del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022, las mismas contienen disposiciones, que podrían tener incidencia tributaria y/o beneficios tributarios.
- El numeral 9, señala que se aplicarán al Acuerdo las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania suscrito el 6 de junio de 1974,





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

el cual también se cita al inicio de la contrapropuesta formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

- **Los numerales 10 y 11, están relacionados al tratamiento de las controversias relativas a la interpretación o aplicación Acuerdo; y al idioma en que se redactará el Acuerdo, siendo ambos textos igualmente auténticos (alemán y español).**
- 2.6 Por su parte, la DGPIP a través de su Informe N° 0083-2023-EF/61.01 señalando entre otros aspectos que, en el marco de su competencia no presenta observaciones a los párrafos 5, 6, 7, 8 y 9 del borrador de Canje de Notas del "Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con la República Federal de Alemania".
- 2.7 La DGPMI a través del Informe N° 0010-2023-EF/63.01, ha señalado entre otros aspectos que de la revisión de los documentos remitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, no se presenta observaciones a la contrapropuesta del Canje de Notas del Acuerdo de Cooperación Técnica con la República Federal de Alemania.
- 2.8 La OGPP mediante el Informe N° 208-2023-EF/41.03, refiere entre otros aspectos que no presenta observaciones al contenido de la contrapropuesta del Canje de Notas del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022, alcanzada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual ha sido planteado respetando la normativa nacional; por lo que, considera viable la formalización del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022, entre el Perú y la República Federal de Alemania.
- 2.9 La DGTP ha informado en su Memorando N° 0317-2023-EF/52.04 que: "(...) la implementación de los proyectos incluidos en el proyecto de Acuerdo, han sido contemplados en el Acta de las Negociaciones Intergubernamentales del año 2022, celebradas entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, y por tanto la ejecución de los mismos, constituyen un compromiso de ambos países. Asimismo, precisa que los mencionados proyectos incluidos en el proyecto de Acuerdo, no están ligados a operaciones de endeudamiento; y en lo que se refiere a los beneficios tributarios contenidos en el mismo, se informa que han sido incluidos en otros convenios suscritos por ambos países y que incluye el párrafo aludido por la DGPIP (...)".
- 2.10 La DGAEICYP en su Informe N° 085-2023-EF/62.01 refiere en su numeral 2.27: "A la luz de lo señalado en los párrafos precedentes, esta Dirección General considera que las disposiciones contenidas en el proyecto de Acuerdo están alineadas con el marco regulatorio nacional. Igualmente, se considera conveniente la entrada en vigor del citado instrumento toda vez que los proyectos de cooperación incluidos





**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

contribuirán a la consecución de los objetivos institucionales, favoreciendo de esta manera el cierre de brechas y una mejora en la competitividad (...)

- 2.11 Por tanto, teniendo en cuenta las opiniones técnicas desarrolladas por la DGPIP, DGPMI, OGPP, DGTP y DGAEICYP, esta Oficina no emite observaciones legales respecto del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con la República Federal de Alemania, en razón a que ha sido planteado respetando la normativa nacional contribuyendo a la consecución de los objetivos institucionales, favoreciendo de esta manera el cierre de brechas y una mejora en la competitividad.

III. CONCLUSIONES

Por lo antes expuesto, esta Oficina concluye que considerando las opiniones técnicas formuladas por las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Economía y Finanzas, no se emiten observaciones legales respecto del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con la República Federal de Alemania, lo que se hace de conocimiento para continuar con el trámite respectivo.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente.

Gladys Haydeé Bonilla Sonco

Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley 1727200, Ley de Firmas y Certificación Digital, su Reglamento y modificaciones. La seguridad del documento y la autenticidad de la información pueden ser verificadas en: <https://apps.firma.mef.gob.pe/validador.html>





Ministerio de
Economía
y Finanzas

Firmado Digitalmente por
TRINIDAD GUERRERO Kitty
Elsa PAU 20131170645 soft
Fecha: 16/04/2024 12:13:50
COT
Motivo: Firma Digital



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Secretaría General

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 16 de abril de 2024

OFICIO N° 877-2024-EF/13.01

Señor
ERIC ANDERSON MACHADO
Secretario General
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Jr. Lampa 545, Cercado de Lima
Presente. -

Asunto : Solicita compromiso sobre la última parte del párrafo 7 del "Acuerdo de Cooperación Técnica 2022" con la República Federal de Alemania, para el trámite de perfeccionamiento interno

Referencia : Of. RE (DCI) N° 2-5-E/241
(HR N° 033806-2024)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se solicita opinión con relación a la última parte del párrafo 7 del "Acuerdo de Cooperación Técnica 2022" con la República Federal de Alemania.

Al respecto, se adjunta el Memorando N° 164-2024-EF/62.01, elaborado por la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, de este Ministerio, para su conocimiento y fines.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado Digitalmente
KITTY TRINIDAD GUERRERO
Secretaría General

8804

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley 472088, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autenticidad de sus contenidos pueden ser verificados en: <https://sigep.firma.gob.pe/verificador.html>



195



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MEMORANDO Nº 164-2024-EF/62.01

Para : Señor
DANIEL BARCO RONDÁN
Viceministro de Economía

Asunto : Solicita compromiso sobre la última parte del párrafo 7 del "Acuerdo de Cooperación Técnica 2022" con la República Federal de Alemania, para el trámite de perfeccionamiento interno

Referencia : a) Of. RE (DCI) Nº 2-5-E/241
b) Memorando Nº 0086-2024-EF/63.06
c) Memorando Nº 0547-2024-EF/50.06
d) Memorando Nº 0309-2024-EF/41.03
e) Memorando Nº 0480-2024-EF/42.02
(HR 033806-2024)

Fecha : Lima, 15 de abril de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento a) de la referencia, mediante el cual el Ministerio de Relaciones Exteriores (Dirección de Cooperación Internacional) solicitó a este Ministerio emitir opinión sobre la parte final del párrafo 7 del "Acuerdo de Cooperación Técnica 2022" entre el Perú y la República Federal de Alemania (el Acuerdo), en el marco del proceso de perfeccionamiento interno del mismo.

Cabe precisar que la parte final del párrafo 7 del Acuerdo establece la obligación para el Estado de asumir el pago de los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en el contexto de la ejecución de los proyectos de cooperación contenidos en el párrafo 1 del mismo.

Asimismo, se debe indicar que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones de este Ministerio (DGPMI) estará a cargo de la ejecución del proyecto referido a "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible", indicado en el literal a) del párrafo 1 del Acuerdo.

No obstante, respecto a la presente solicitud de pronunciamiento, mediante el documento b) de la referencia, la DGPMI señala que no tiene competencia, por lo que no le corresponde emitir opinión.

Por su parte, mediante el documento c) de la referencia, la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) ha señalado que no tiene competencia para pronunciarse sobre la aplicación de la parte final del párrafo 7 del Acuerdo.

Sin embargo, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la DGPP agrega que, de acuerdo al artículo 4 de la Ley de Presupuesto Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, las entidades públicas sujetan la ejecución de



Ministerio de
Economía
y Finanzas

Firmado Digitalmente por
LA ROSA BASURCO Jose
Alfredo FAU 20131370645
soft
Fecha: 15/04/2024 16:53:52
CDT
Motivo: Firma Digital

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley 4972009, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones.
La integridad del documento y la autenticidad de la fuente de origen pueden ser verificadas en: <https://siga.mef.gob.pe/verificador-efirma>





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto y el Principio de Equilibrio Presupuestario, previsto en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo 1440; por lo que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440.

De otro lado, mediante el documento d) de la referencia, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) ha remitido el Informe N° 0071-2024-EF/41.03, el cual concluye señalando que, en caso GIZ/Alemania solicite la devolución de impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en lo que respecta al proyecto "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible", cuyo beneficiario es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), estos serán asumidos por MEF, y cuya atención estará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados en la Ley N° 31953, "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024". Asimismo, de ser el caso, los recursos serán gestionados ante las instancias que correspondan para la asignación presupuestaria y/o financiera en los años fiscales correspondientes y en el marco de la normatividad vigente, a fin de posibilitar el cumplimiento de los acuerdos asumidos.

Finalmente, con el documento e) de la referencia, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha hecho llegar el Informe N° 0380-2024-EF/42.02, el cual señala que, considerando las opiniones técnicas formuladas por las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Economía y Finanzas, no se emiten observaciones legales sobre la parte final del párrafo 7 del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 suscrito con la República Federal de Alemania, en el cual se encuentra el proyecto "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible".

A la luz de lo anterior, se recomienda continuar con el trámite de perfeccionamiento interno del citado Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con Alemania.

Atentamente,

Firmado digitalmente
JOSÉ LA ROSA BASURCO
Director
Dirección General de Asuntos de Economía
Internacional, Competencia y Productividad

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27220, Ley de Firma y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autenticidad de sus datos de origen (firma) pueden ser verificados en: <https://ogppc.mef.gob.pe/validador/ntf>



177



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO**



Firmado Digitalmente
por LOJA DELGADO
Carlos Moises Tito FAU
20131370645 soft
Fecha: 05/04/2024
20:10:45 COT
Motivo: Firma Digital

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

INFORME N° 0071-2024-EF/41.03

Para : Señor
CARLOS ALBERTO VARGAS MEDRANO
Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Asunto : Opinión sobre compromiso de la parte final del párrafo 7 del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con la República Federal de Alemania, para el trámite de perfeccionamiento interno de dicho Acuerdo

Referencia : a) Memorando N° 152-2024-EF/62.01
b) OF, RE (DCI) N° 2-5-E/241
c) Oficio N° 2043 -2023-EF/13.01
d) Informe N° 087-2023-EF/62.01
e) Memorando N° 0547-2024-EF/50.06
(HR N° 033806-2024)

Fecha : Lima, 5 de abril de 2024



Firmado Digitalmente por
GAGO PALOMINO Martin
German FAU
20131370645 soft
Fecha: 05/04/2024
20:07:42 COT
Motivo: Day V° B°

Me dirijo a usted, con relación a los documentos de la referencia a) y b), mediante los cuales, la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad (DGAEIYC), en atención a la solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, se requiere la opinión respecto al compromiso sobre la parte final del párrafo 7 del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 suscrito con la República Federal de Alemania [Nota Verbal N° 0383/2023 del 27.11.2023 y Nota RE (MIN) N° 6-5/80 del 27.12.2023], en el cual se encuentra el proyecto "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible", cuyo beneficiario es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Al respecto debo informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Con OF, RE (SGG) N° 2-5-A/27 del 18.05.2023, el Ministerio de Relaciones Exteriores respecto a la propuesta de la Embajada de la República Federal de Alemania del "Acuerdo de Cooperación Técnica 2022", manifestó que, luego de la evaluación realizada por dicho Ministerio y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), han elaborado una contrapropuesta que modifica, entre otros, los numerales 6, 7 y 8. Motivo por el cual, solicitaron al Ministerio de Economía y Finanzas, emitir su opinión sobre la misma.
2. Mediante OF, RE (SGG) N° 2-5-A/25 del 26.04.2023, el Ministerio de Relaciones Exteriores remitió, el texto del borrador de Canje de Notas del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022, por un monto total de € 28 millones de euros (recursos no reembolsables). Señalando que la propuesta remitida contempla en los numerales 5, 6, 7 y 8, disposiciones que tienen incidencia tributaria y solicitaron conocer la opinión

Documento electrónico suscrito digitalmente en el marco de la Ley N° 27298, Ley de Firma y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autenticidad de sus datos firmados pueden ser verificados en: <https://app.sistemas.gob.pe/validador/> (URL)



178



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

del Sector sobre la citada propuesta. Para el proyecto "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible", un monto de hasta € 7 000 000 euros.

3. Mediante el documento de la referencia c), el Ministerio de Economía y Finanzas remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores el Informe N° 087-2023-EF/62.01, elaborado por la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, el cual consolidó la opinión de los órganos técnicos del Ministerio, sobre sobre la contrapropuesta de Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con la República Federal de Alemania.

II. ANALISIS

1. La Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores mediante el documento de la referencia b), comunica que, para el proceso de perfeccionamiento interno del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022, suscrito con la República Federal de Alemania, dentro del cual se encuentra el proyecto "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible", cuyo beneficiario, entre otros, es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), su Dirección General de Tratados ha señalado que, cada una de las entidades peruanas beneficiarias de los proyectos se pronuncie asumiendo el compromiso contenido en la parte final del párrafo 7 del Canje de Nota, específicamente sobre el texto subrayado:

"7. El Gobierno de la República del Perú reembolsará, previa solicitud de la GIZ o del PTB, el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que hayan sido aplicados en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con la concertación y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) mencionados en el párrafo 3. Los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú, previa solicitud."

Asimismo, precisan que, "(...) se requiere que la oficina de Presupuesto Público (o la Dirección u Oficina competente) de ese Sector asuma expresamente el compromiso de que, en caso reciba una solicitud para que el MEF realice el pago de impuestos especiales al consumo por objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con los contratos de ejecución y/o de financiación, relativos al proyecto "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible", se cumpla con efectuar el pago".

2. Al respecto, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 783 "Norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas y otros", establece que podrán ser objeto de devolución mediante el Sistema de Notas de Créditos Negociables, el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal, que se pague en las compras de bienes y servicio, efectuadas con financiación provenientes de donaciones del exterior y de la cooperación técnica internacional no reembolsable otorgados por Gobiernos e Instituciones Extranjeras u Organismos de Cooperación Técnica Internacional en favor





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

del Gobierno Peruano, entidades estatales excepto empresas o instituciones sin fines de lucro previamente autorizadas y acordadas con el Gobierno Peruano.

3. La Directiva N° 001-2016/APCI-DE-DOC "Procedimientos para el registro de los planes de Operaciones de las Intervenciones y emisión de Constancias para la Devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto de Promoción Municipal (IPM) pagados con recursos financieros provenientes de la Cooperación Internacional No Reembolsable (CINR)", tiene como finalidad garantizar un proceso eficaz, eficiente y transparente de las solicitudes que se presentan a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para el registro de los planes de operaciones de las intervenciones apoyadas por la cooperación internacional no reembolsable; así como para la emisión de constancias para solicitar la devolución de IGV e IPM pagados en las compras de los bienes y servicios efectuados con financiamiento proveniente de la cooperación internacional no reembolsable ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT.
4. Por lo que, se colige que existe un marco legal que garantiza la devolución a la GIZ/Alemania de los impuestos especiales al consumo en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación proveniente de la cooperación técnica internacional no reembolsable, y cuya solicitud de devolución deberá ser atendida por la APCI y la SUNAT en representación del Gobierno de la República del Perú.
5. Mediante el documento de la referencia e), la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), manifiesta no tener competencia para pronunciarse sobre la aplicación de la parte final del párrafo 7. Sin embargo, señala que, "...se debe tener presente que de acuerdo al artículo 4 de la Ley de Presupuesto N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto y el Principio de Equilibrio Presupuestario, previsto en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440; por lo que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440".
6. Esta Oficina, en el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con la República Federal de Alemania, considera que, en caso la parte alemana solicite reembolso de los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en lo que concierne al proyecto "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible", estos serán asumido por el Ministerio de Economía y Finanzas y cuya atención estará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados en la Ley N° 31953; Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Asimismo, de ser el caso, serán gestionados ante las instancias que correspondan para la asignación presupuestaria y/o financiera en los años fiscales correspondientes y en el

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27220, Ley de Firma y Certificado Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autenticidad de su autoría (o sus firmantes) pueden ser verificadas en: <https://app4.mineco.gob.pe/web/validador.html>





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

marco de la normatividad vigente, a fin de viabilizar el cumplimiento de los acuerdos asumidos.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

1. Por lo expuesto, esta Oficina concluye que, en caso GIZ/Alemania solicite la devolución de impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en los que respecta al proyecto *"Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible"*, cuyo beneficiario es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), estos serán asumidos por MEF, y cuya atención estará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados en la Ley N° 31953, *"Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"*. Asimismo, de ser el caso, serán gestionados ante las instancias que correspondan para la asignación presupuestaria y/o financiera en los años fiscales correspondientes y en el marco de la normatividad vigente, a fin de posibilitar el cumplimiento de los acuerdos asumidos.
2. Se recomienda continuar con el trámite de perfeccionamiento interno del citado Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con Alemania.

Es cuanto corresponde informar sobre el particular.

Atentamente,

**FIRMADO DIGITALMENTE
CARLOS LOJA DELGADO**
Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto, Inversión
y Cooperación Técnica
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27220, Ley de Firmas y Certificados Digitales. Su autenticidad y modificación.
La integridad del documento y la autoría de sus firmatarios pueden ser verificados en: <https://qqr.mef.gob.pe/webvalidador/inter>





Firmado Digitalmente por
ENCISO KASAR Miguel Angel
FAU 20131370645 soft
Fecha: 12/04/2024 13:39:13
COT:
Motivo: Day V^o B^o



Ministerio de
Economía
y Finanzas

Firmado Digitalmente por
DORA LA SOLEDAD GARCIA HAYDÉN
FAU 20131370645 soft
Fecha: 12/04/2024 13:32:50 COT:
Motivo: Firma Digital

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

INFORME N° 0380-2024-EF/42.02

Para : Señor
JUAN CARLOS MELGAREJO CASTILLO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre compromiso de la parte final del párrafo 7 del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con la República Federal de Alemania

Referencia : **Hoja de Ruta N° 033806-2024**
a. OF.RE (DCI) N° 2-5-E/241
b. Memorando N° 0086-2024-EF/63.06
c. Memorando N° 109-2024-EF/62.01
d. Memorando N° 0547-2024-EF/50.06
e. Memorando N° 152-2024-EF/62.01
f. Informe N° 0071-2024-EF/41.03
g. Memorando N° 0309-2024-EF/41.03
h. Memorando N° 160-2024-EF/62.01
i. Proveído de fecha 10 de abril de 2024

Fecha : Lima, 12 de abril de 2024

Me dirijo a usted en relación al asunto del rubro, a fin de emitir la opinión legal correspondiente.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 La Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) solicita a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI)¹ opinión respecto al compromiso sobre la parte final del párrafo 7 del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 suscrito con la República Federal de Alemania, en el cual se encuentra el proyecto "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible", cuyo beneficiario es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- 1.2 La DGPMI informa al Viceministerio de Economía (VME)² no tener competencia sobre lo solicitado por el MRE por lo que no emiten opinión al respecto.

¹ OF.RE (DCI) N° 2-5-E/241, de fecha 21 de febrero de 2024

² Memorando N° 0086-2024-EF/63.06





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- 1.3 La Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad (DGAEICYP) solicita a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP)³ remita su opinión sobre lo solicitado por el MRE.
- 1.4 La DGPP se dirige a la DGAEICYP indicando no tener competencia sobre lo solicitado por el MRE; sin embargo señala: *"se debe tener presente que de acuerdo al artículo 4 de la Ley de Presupuesto N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto y el Principio de Equilibrio Presupuestario, previsto en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440; por lo que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440"*.
- 1.5 La DGAEICYP solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP)⁴ remita su opinión sobre lo solicitado por el MRE.
- 1.6 La OGPP concluye en su Informe N° 0071-2024-EF/41.03: *"en caso GIZ/Alemania solicite la devolución de impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en los que respecta al proyecto "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible", cuyo beneficiario es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), estos serán asumidos por MEF, y cuya atención estará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados en la Ley N° 31953, "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Asimismo, de ser el caso, serán gestionados ante las instancias que correspondan para la asignación presupuestaria y/o financiera en los años fiscales correspondientes y en el marco de la normatividad vigente, a fin de posibilitar el cumplimiento de los acuerdos asumidos. Asimismo, recomienda continuar con el trámite de perfeccionamiento interno del citado Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con Alemania.*
- 1.7 La DGAEICYP se dirige al VME⁵ señalando entre otros aspectos que considerando la opinión de los órganos competentes del MEF recomienda continuar con el trámite de perfeccionamiento interno del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con Alemania.

³ Memorando N° 109-2024-EF/62.01

⁴ Memorando N° 152-2024-EF/62.01

⁵ Memorando N° 160-2024-EF/62.01





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

- 1.8 El VME remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ)⁶ para la evaluación correspondiente.
- 1.9 La OGAJ remite el expediente a la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos a fin que se emita la opinión correspondiente.

II. ANÁLISIS

- 2.1 La OGAJ es el órgano de asesoramiento encargado de asesorar y emitir opinión jurídica sobre convenios, contratos y otros documentos afines que deban ser suscritos por la Alta Dirección y demás órganos que lo requieran.⁷
- 2.2 En ese sentido, corresponde a la OGAJ emitir la opinión jurídica sobre la parte final del párrafo 7 del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 suscrito con la República Federal de Alemania, en el cual se encuentra el proyecto "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible".
- 2.3 La Ley de Cooperación Técnica Internacional⁸ señala que los órganos responsables de la cooperación técnica internacional son, entre otros, los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados del nivel central que identifican, programan, ejecutan, supervisan y evalúan los proyectos con apoyo de cooperación técnica internacional que corresponde a su ámbito.
- 2.4 En el presente caso, la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores a través del documento de la referencia a) comunica que, para el proceso de perfeccionamiento interno del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022, suscrito con la República Federal de Alemania, dentro del cual se encuentra el proyecto "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible", cuyo beneficiario, entre otros, es el Ministerio de Economía y Finanzas, su Dirección General de Tratados ha señalado que, cada una de las entidades peruanas beneficiarias de los proyectos se pronuncie asumiendo el compromiso contenido en la parte final del párrafo 7 del Canje de Nota, específicamente sobre el siguiente texto:

**7. El Gobierno de la República del Perú reembolsará, previa solicitud de la GIZ o del PTB, el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos*

⁶ Provelido de fecha 10 de abril de 2024

⁷ Inciso c) del artículo 55 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), aprobado por la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41.

⁸ Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.



181



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

similares que hayan sido aplicados en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con la concertación y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) mencionados en el párrafo 3. Los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú, previa solicitud.

- 2.5 Asimismo, se precisa que, "(...) se requiere que la Oficina de Presupuesto Público (o la Dirección u Oficina competente) de ese Sector asuma expresamente el compromiso de que, en caso reciba una solicitud para que el MEF realice el pago de impuestos especiales al consumo por objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con los contratos de ejecución y/o de financiación, relativos al proyecto "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible", se cumpla con efectuar el pago".
- 2.6 La DGPMI a través del Memorando N° 0086-2024-EF/63.06 ha señalado no tener competencia sobre lo solicitado por el MRE.
- 2.7 La DGPP a través del Memorando N° 0547-2024-EF/50.06 ha señalado no tener competencia para pronunciarse sobre la parte final del párrafo 7 del "Acuerdo de Cooperación Técnica 2022" entre el Perú y la República Federal de Alemania. Sin embargo, señala que, "se debe tener presente que de acuerdo al artículo 4 de la Ley de Presupuesto N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto y el Principio de Equilibrio Presupuestario, previsto en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440; por lo que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440".
- 2.8 La DGAEICYP mediante Memorando N° 160-2024-EF/62.01, entre otros aspectos, recomienda continuar con el trámite de perfeccionamiento interno del citado Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con Alemania.
- 2.9 La OGPP mediante el Informe N° 0071-2024-EF/41.03, refiere entre otros aspectos que "(...) En el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con la República Federal de Alemania, considera que, en caso la parte alemana solicite reembolso





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

de los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en lo que concierne al proyecto "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible", estos serán asumido por el Ministerio de Economía y Finanzas y cuya atención estará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados en la Ley N° 31953; Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Asimismo, de ser el caso, serán gestionados ante las instancias que correspondan para la asignación presupuestaria y/o financiera en los años fiscales correspondientes y en el marco de la normatividad vigente, a fin de viabilizar el cumplimiento de los acuerdos asumidos". Por tanto recomienda continuar con el trámite de perfeccionamiento interno del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 con Alemania.

- 2.10 De acuerdo a lo antes señalado, teniendo en cuenta las opiniones técnicas emitidas por la DGAEICYP, DGPP y OGPP, esta Oficina no emite observaciones legales respecto al compromiso sobre la parte final del párrafo 7 del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 suscrito con la República Federal de Alemania, en el cual se encuentra el proyecto "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible".

III. CONCLUSIONES

Por lo antes expuesto, esta Oficina concluye que considerando las opiniones técnicas formuladas por las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Economía y Finanzas, no se emiten observaciones legales sobre la parte final del párrafo 7 del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 suscrito con la República Federal de Alemania, en el cual se encuentra el proyecto "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible", lo que se hace de conocimiento para continuar con el trámite respectivo.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente.

Gladys Haydeé Bonilla Sonco

Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27209, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la fecha de esta firma pueden ser verificados en: <https://app4.mineco.gob.pe/5iv> ingresando el siguiente código de verificación: C0CFJ03





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 16 de Junio del 2023

OFICIO N° D001766-2023-PCM-SG



Firmado digitalmente por GOMEZ
CASTRO Oscar Enrique FAU
20186999226.sud
Secretario General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2023 17:18:01 -05:00

Señor Embajador:
Elmer Schialer Salcedo
Secretario General
Ministerio de Relaciones Exteriores
Presente.-

Asunto : Solicitud de opinión sobre la propuesta de Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 entre la República del Perú y la República Federal de Alemania.

Referencia : a) OF. RE (DCI) N° 1-0-B/85
b) Nota de Elevación N° D000132-PCM-OGPP

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia a), a través del cual el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita la opinión de la PCM al texto de la contrapropuesta peruana del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 entre la República del Perú y la República Federal de Alemania.

Al respecto, remito el informe de la referencia b) elaborado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, que atiende lo solicitado.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi más alta consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

OSCAR ENRIQUE GOMEZ CASTRO
SECRETARIO GENERAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado digitalmente por ROSALES
MUCETA Jose Luis Alejandro FAU
20186999226.sud
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2023 16:49:08 -05:00

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2018-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: 65AXR5H



187



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría Administrativa

Oficina General de
Planeamiento y Presupuesto



Firmado digitalmente por YAIPIEN
ARESTEGUI Hernan FAU
2018099926 soft
Cargo: Director De La Oficina General
De Planeamiento Y Presupuesto
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2023 15:32:07 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Miraflores, 16 de Junio del 2023

NOTA DE ELEVACIÓN N° D000132-2023-PCM-OGPP

Para : OSCAR ENRIQUE GOMEZ CASTRO
SECRETARIO GENERAL

De : HERNAN YAIPEN ARESTEGUI
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y
PRESUPUESTO

Asunto : Solicitud de opinión sobre la propuesta de Acuerdo de Cooperación Técnica
2022 entre la República del Perú y la República Federal de Alemania

Referencia : OF. RE (DCI) N° 1-0-B/85

Fecha de Registro : Miraflores, 15 de junio de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al asunto y documento de la referencia, a través del cual el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita la opinión de la PCM al texto de la contrapropuesta peruana del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, a ser suscritas mediante Canje de Notas entre ambos países.

A través del citado Acuerdo el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente proyectos de cooperación, dentro de los cuales el siguiente estará a cargo de la PCM:

"Promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE para mejorar el desempeño de las instituciones públicas en el Perú", por un monto de hasta 3 000 000 de euros (tres millones de euros).

Al respecto, se remite con la conformidad de este Despacho el Informe N° D000125-2023-PCM-OGPP-OPMC elaborada por la Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación, el cual concluye que, se considera pertinente brindar la opinión favorable al texto de la contrapropuesta del citado Acuerdo, toda vez que la Secretaría de Gestión Pública y la Secretaría de Descentralización han emitido la opinión técnica respectiva, de acuerdo a los criterios indicados por la Cancillería. Asimismo, se encuentra alineado al marco de cooperación internacional vigente con Alemania, y dará el marco de la cooperación del proyecto que estará a cargo de la PCM, cuya implementación se concretaría a través del convenio de ejecución que será suscrito entre la PCM y GIZ/Alemania.

En el aspecto de planificación, el citado Acuerdo contribuye con el Objetivo Estratégico Institucional OE11 *Mejorar la coordinación y el seguimiento multisectorial de la PCM en los tres niveles de gobierno*; y OE14: *Facilitar las condiciones para que las entidades públicas mejoren su gestión, a fin de que ejerzan sus funciones de regulación o presten servicios de calidad en beneficio de la ciudadanía* del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2025 Ampliado.

En materia de presupuesto, de acuerdo a lo sustentado en el informe de las secretarías involucradas, al tratarse de un Acuerdo que aprobará proyectos de cooperación técnica, los aportes de Alemania no tendrían carácter de transferencia de fondos al Sector. Asimismo, no generarían compromisos ni obligaciones financieras, no irrogando gasto adicional al Pliego 001-PCM



Firmado digitalmente por
YACSAHUACHE GODOICHICA
Carmen FAU 2018099926 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2023 11:42:51 -05:00





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría Administrativa

Oficina General de
Planeamiento y Presupuesto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En tal sentido, toda vez que el citado Acuerdo de Cooperación Técnica tiene naturaleza de Tratado Internacional, se recomienda que el oficio de opinión sea remitido desde la Secretaría General de la PCM. Se adjunta el proyecto de oficio dirigido al Ministerio de Relaciones; y como referencia, el Oficio N° D002493-2021-PCM-SG remitido por la PCM para el Acuerdo de Cooperación Técnica 2020 Perú-Alemania.

Aientamente,

Documento firmado digitalmente

HERNAN YAIPEN ARESTEGUI
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Oficina General de
Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Planeamiento,
Modernización y Cooperación



Firmado digitalmente por:
YACSAHUACHE GOICOCHEA
Carmen FAJ 2018899923 soft
Jefa De La Oficina De Planeamiento,
Modernización Y Cooperación
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.06.2023 16:19:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Miraflores, 15 de Junio del 2023

INFORME N° D000125-2023-PCM-OPMC

DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y
PRESUPUESTO
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

De : **CARMEN YACSAHUACHE GOICOCHEA**
JEFA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y
COOPERACIÓN
OFICINA DE PLANEAMIENTO MODERNIZACIÓN Y COOPERACIÓN

Asunto : Opinión a propuesta de Acuerdo de Cooperación Técnica 2022
con Alemania.

Referencia : a) OF. RE (DCI) N° 1-0-B/85
b) Memorando Múltiple N° D000048 y 50-2023-PCM-OGPP
c) Memorando N° D000484-2023-PCM-SGP (Adjunta Informe N°
D000040-2023-PCM-SGP-MRV)
d) Memorando N° D000419-2023-PCM-SD (Adjunta Informe N°
D000011-2023-PCM-SD-EDT)

Fecha Elaboración: Miraflores, 14 de junio de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante documento de la referencia a) de fecha 12.05.23, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica que la Embajada de la República Federal de Alemania, mediante Nota Verbal N° 090/2023, ha remitido a ese Despacho el borrador del Canje de Notas del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022. Al respecto, se solicita la opinión de la PCM sobre el texto de la contrapropuesta peruana del citado Acuerdo, trabajada entre la Cancillería y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).
- 1.2. Mediante memorandos de la referencia b) de fecha 16.05.23 y 08.06.23, respectivamente, esta Oficina General solicitó a las secretarías involucradas (Secretaría de Gestión Pública (SGP) y Secretaría de Descentralización (SD)), opinión sobre la citada contrapropuesta de Acuerdo.
- 1.3. Mediante documentos de la referencia c) y d) más adjuntos, de fechas 12.06.23 y 14.06.23 respectivamente, las secretarías de la PCM involucradas emitieron la opinión solicitada, para consideración de esta Oficina General.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Oficina General de
Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Planeamiento
Modernización y Cooperación

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Convenio Básico de Cooperación Técnica suscrito entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú, de fecha 6 de junio de 1974.
- 2.2. Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados.
- 2.3. Acta final de las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación al Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania, celebradas en Berlín, Alemania del 02 al 03 de noviembre de 2022.
- 2.4. Decreto Legislativo N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional, su Reglamento y modificatorias.
- 2.5. Decreto Supremo N° 027-2019-RE Reglamento del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional no Reembolsable.
- 2.6. Decreto Supremo N° 008-2023-RE aprueba la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional al 2030.
- 2.7. Decreto Supremo N° 042-2023-PCM aprueba la Política General de Gobierno.
- 2.8. Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 2.9. Resolución Ministerial N° 134-2022-PCM que aprueba la extensión del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional 2018-2025 ampliado.

III. ANÁLISIS

- 3.1. El presente informe analiza el expediente en el marco de las competencias de esta Oficina en materia de cooperación y asuntos internacionales, de conformidad con el artículo 27 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la PCM aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM.

Del marco de la cooperación técnica internacional vigente con Alemania

- 3.2. La cooperación técnica con Alemania, tiene como marco general el Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú, suscrito el 06 de junio de 1974. El mismo refiere sobre la ayuda y colaboración de carácter técnico y científico entre ambos países, a través de acuerdos sobre distintos proyectos de cooperación técnica (Artículo 1).
- 3.3. En este marco, del 02 al 03 de noviembre del 2022, en la ciudad de Berlín se llevó a cabo la reunión de las Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Perú y Alemania. Estas reuniones son espacios bianuales de negociación en los que se acuerdan los compromisos de recursos reembolsables y no reembolsables nuevos que Alemania asignará al Perú.

Cabe resaltar que, los resultados de la reunión de las Negociaciones Intergubernamentales se señalan en un Acta; se materializan a través de Acuerdos de Cooperación Técnica y de Cooperación Financiera entre ambos países; y se implementan a través de Convenios de Ejecución con las entidades públicas coordinadoras de las mismas.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Oficina General de
Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Planeamiento,
Modernización y Cooperación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 3.4. De acuerdo al Acta de dicha reunión (pp.5-6) las asignaciones aprobadas de Cooperación Técnica en los que la PCM está involucrada, son¹:

Campo de Acción: Gobernabilidad/Buen Gobierno

- Cooperación Técnica – Promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE para el desempeño de las instituciones públicas en el Perú.

La delegación peruana manifestó su interés en contar con un nuevo proyecto de cooperación bilateral para seguir fortaleciendo las condiciones institucionales y así lograr una gestión pública moderna, bajo los estándares de la OCDE, que contribuya a mejorar la calidad de los servicios públicos.

Asimismo, se señaló que, para el Gobierno peruano es una oportunidad importante para generar aquellas reformas que son prioritarias en el marco del proceso de adhesión a la OCDE. El Gobierno alemán asignó hasta 3 millones de euros para el citado proyecto, con una duración de 3 años. La contraparte política para el proyecto es la Presidencia del Consejo de Ministros. El Gobierno alemán encargará la implementación del proyecto a la GIZ.

- 3.5. Asimismo, en la citada Acta (p.20-21) se indica que, ambas Partes coinciden en que todas las prestaciones de la Parte alemana solo se harán efectivas una vez que:

- *El Gobierno de la República Federal de Alemania haya tomado una decisión positiva tras la evaluación de los proyectos por el KfW, la GIZ y/u otra organización encargada de la ejecución;*
- *Esté asegurado el financiamiento total del proyecto;*
- *Hayan entrado en vigor los acuerdos de derecho internacional por concluir (convenios intergubernamentales y canje de notas) (...), así como contratos de ejecución con KfW, GIZ, y, el caso dado, las otras agencias ejecutoras. Ambas delegaciones destacan el objetivo de concluir rápidamente los acuerdos de derecho internacional. Coinciden en realizar sin demora los procedimientos respectivos.*

Sobre la contrapropuesta peruana del Canje de Notas del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 Perú-Alemania

- 3.6. El texto de la contrapropuesta peruana del Canje de Notas del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 Perú-Alemania², está compuesto por: un párrafo introductorio, 11 numerales, y un párrafo final.
- 3.7. En el párrafo introductorio se señala que el Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2022 se propone con referencia al **Acta de las Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania** (2 y 3 de noviembre de 2022); y al amparo del **Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania** (06.06.1974);

¹ De acuerdo al Anexo 2 adjunto al Acta de la reunión, desde la PCM participaron: Margarita Milagro Delgado Arroyo Subsecretaria de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública de la PCM; y Oscar Wilfredo Paredes Loza, Asesor Diplomático destacado al Despacho Ministerial de la PCM.

² De conformidad con el artículo 2.1.a) de la Convención de Viena de 1989 sobre el Derecho de los Tratados, la propuesta de Acuerdo de Cooperación bajo análisis, tendría naturaleza de Tratado, toda vez que, se configura como un acuerdo de voluntades entre dos sujetos de derecho internacional (en este caso dos Estados), que consagran derechos y obligaciones jurídicas relacionadas a la cooperación técnica internacional, y que tendría como marco regulador el Derecho Internacional.